

# POLÍTICA INTERNACIONAL

Nº 124

Nº 125

Mayo - Agosto

Septiembre - Diciembre 2017

La responsabilidad extracontractual de la Unión Europea a raíz de la violación por parte de su Tribunal de Justicia del derecho fundamental

Werner Miguel Kühn Baca

La Cooperación Internacional para el Desarrollo: acciones, desafíos y tendencias

Oscar Maúrtua de Romaña

El quechua (runa sumi) como herramienta de promoción cultural

Carlos Manuel Reus Canales

El surgimiento de las políticas en ciencia, tecnología e innovación

Joaquín Zapata Huamán

Inicios de las relaciones diplomáticas entre el Perú y Chequia (la República Checa). La visión checa y la peruana

Pavel Stepanek

El transporte marítimo internacional, las rutas y las redes portuarias: una aproximación a la realidad contemporánea a inicios del siglo XXI

Sergio Zapata Huamán

## **ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR**

### **Planta Orgánica:**

Director: Embajador Allan Wagner Tizón

Director Adjunto: Ministro Consejero Alfredo Fortes García

Subdirectora de Planes y Programas: Ministra Marisol Agüero Colunga

Subdirectora de Estudios: Catherine Vennard Zapata

Asesora: Ministra Consejera Karim Durand Lazo

### **REVISTA POLÍTICA INTERNACIONAL:**

Editor: Embajador Harry Belevan-McBride

Diseño y diagramación: Elka Saldarriaga García

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú: Reg. 92-1545

Se autoriza la reproducción de las colaboraciones contenidas en PI siempre que se comunique previamente al correo ([dsaldarriaga@adp.edu.pe](mailto:dsaldarriaga@adp.edu.pe)), se haga referencia a su origen y se remita a la Revista un (1) ejemplar de la publicación o del medio en que se haya efectuado la transcripción.

Las opiniones expresadas en las colaboraciones publicadas en PI son de exclusiva responsabilidad de los autores.

Revista

*Política Internacional*

Nº 124 - Mayo-agosto

Nº 125 - Septiembre-diciembre 2017

Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar

Av. Pershing 335, Magdalena del Mar

Lima - Perú

Teléfono: (51-1) 204-3500

[www.adp.edu.pe](http://www.adp.edu.pe)

[postmaster@adp.edu.pe](mailto:postmaster@adp.edu.pe)



# Índice

## Artículos

---

La responsabilidad extracontractual de la Unión Europea a raíz de la violación por parte de su Tribunal de Justicia del derecho fundamental a una duración razonable del proceso <b>Werner Miguel Kühn Baca</b>	9
La Cooperación Internacional para el Desarrollo: acciones, desafíos y tendencias de Juan Pablo Prado Lallende <b>Oscar Maúrtua de Romaña</b>	42
El quechua (runa simi) como herramienta de promoción cultural <b>Carlos Manuel Reus Canales</b>	46
El resurgimiento de las políticas en ciencia, tecnología e innovación <b>Joaquín Zapata Huamán</b>	54
Inicios de las relaciones diplomáticas entre el Perú y Chequia (La República Checa). La visión checa y la peruana <b>Pavel Štěpánek</b>	80
El transporte marítimo internacional, las rutas y las redes portuarias: una aproximación a la realidad contemporánea a inicios del siglo XXI <b>Sergio Zapata Huamán</b>	89

## Actividades institucionales

---

Relación de actividades mayo-agosto 2017	115
Clausura del año lectivo 2017	119

# Índice de publicaciones

---

Relación de las promociones desde 1958-2017

129

# Artículos

---



# La responsabilidad extracontractual de la Unión Europea a raíz de la violación por parte de su Tribunal de Justicia del derecho fundamental a una duración razonable del proceso

**W**erner Miguel Kühn Baca

Dr. As. Dipl. iur., Senior Legal Officer en la *Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)*, anteriormente Senior Officer en el Directorado de Asuntos de Mercado Interior de la *Autoridad de Vigilancia de EFTA* y Letrado en el *Tribunal de Justicia de la Unión Europea*. Especialización en los ordenamientos jurídicos de sistemas de integración en Europa, América Latina y Eurasia.

Resumen: El artículo ofrece un análisis de la jurisprudencia reciente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en materia de responsabilidad extracontractual de este sistema de integración como consecuencia de una violación del principio del plazo razonable del procedimiento. Se analiza la evolución de este nuevo concepto de Derecho por medio de un estudio de las bases jurídicas pertinentes dentro del ordenamiento jurídico de la Unión Europea, así como de la jurisprudencia desarrollada por su órgano jurisdiccional, de la cual se desprenden los requisitos a cumplir por los potenciales damnificados a fin de obtener una indemnización. El objetivo del artículo es difundir información acerca de dicha jurisprudencia, contribuyendo así a la seguridad jurídica, al mismo tiempo que se demuestra el considerable impacto que ha tenido la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa. Por tener su base dogmática en el ámbito de los derechos fundamentales, se analiza dicho principio teniendo en cuenta el contexto normativo internacional, sobre todo

el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, pero también las tradiciones constitucionales de los Estados Miembros.

Palabras clave: Proceso de integración, Derecho de integración económica regional, Unión Europea, responsabilidad extracontractual, Estado de Derecho, derechos fundamentales, Derecho procesal, Derecho al debido proceso, principio de celeridad, principios generales, Carta de Derechos Fundamentales, Derecho constitucional.

## I. Introducción

**E**l Derecho europeo ha visto hace poco el nacimiento de un nuevo concepto jurídico, nada menos que el de la responsabilidad extracontractual de la Unión Europea (“UE”) a raíz de la violación por parte de su Tribunal de Justicia (“TJUE”) –órgano judicial de dicho sistema de integración– de la obligación de dictar sentencia dentro de un plazo razonable. Si bien es cierto que este evento no sorprendió a quienes venían siguiendo de cerca el desarrollo de la jurisprudencia, no se puede negar que la evolución que llevó a un concepto abstracto a convertirse en uno con consecuencias ciertamente palpables para el funcionamiento de la UE, fue brusca. En el espacio de pocos años, el TJUE proclamó la existencia de dicho concepto para después establecer los requisitos que los potenciales damnificados deberían cumplir a fin de obtener una indemnización. Esta evolución a su vez influyó en la restructuración del TJUE, proceso que fue necesario a fin de permitirle hacer frente a un creciente número de asuntos. A continuación se identificará, en un primer paso, la base doctrinal sobre la cual se apoya este nuevo concepto del Derecho europeo y se describirá, en un segundo paso, el proceso que llevó a su reconocimiento por la jurisprudencia europea.

## II. La Unión Europea como “comunidad de derecho”

### *1. La importancia de tener un catálogo de derechos fundamentales*

A fin de poder analizar la base doctrinal de este concepto, es necesario reflexionar primero sobre la importancia de disponer de un catálogo de derechos fundamentales en un sistema de integración. Tal como se verá más adelante, en el caso de la UE, dicho requeri-

miento nació, por una parte, de la necesidad de proteger de manera efectiva a las personas naturales y jurídicas y, por otra parte, de la tensión a la que estaba sometido el Derecho europeo debido a sus vínculos estrechos con el Derecho constitucional de los Estados miembros y los instrumentos internacionales en materia de derechos fundamentales.

### **1.1. Necesidad de ofrecer una protección efectiva de personas naturales y jurídicas**

Ya desde una fase muy temprana del proceso de integración europeo quedó claro que el sistema de integración creado por los Tratados de Roma constituía una “comunidad de derecho”.<sup>1</sup> Si bien el enfoque inicial de la integración se situaba en el ámbito económico, no se tardó en abordar aspectos sensibles que permitirían distinguir una evolución hacia un ámbito de carácter más político. La existencia de una comunidad de derecho que reglamentaba la actividad económica en un espacio integrado implicaba necesariamente la existencia de disposiciones legales específicas que permitieran salvaguardar los “derechos fundamentales” de los operadores económicos.

Cabe aclarar en este contexto que la observaciones hechas en el presente artículo no tienen como objeto las denominadas “libertades fundamentales” del mercado interior, las cuales confieren a personas naturales y jurídicas el derecho a circular y establecerse libremente, ofrecer servicios y movilizar capital en el territorio de los Estados miembros. Se refieren más bien al derecho de personas naturales y jurídicas a en su libertad por parte de actos atribuibles directamente a la UE o a sus Estados miembros en aplicación del Derecho europeo. A diferencia de las libertades fundamentales del mercado interior, las cuales fueron consideradas desde un principio derechos subjetivos y legalmente exigibles en la jurisprudencia del TJUE,<sup>2</sup> los derechos fundamentales carecían de una protección similar.

En todo caso, era claro que, a fin de prevalecer en caso de un posible conflicto con otras normas, dichas disposiciones debían estar dotadas de rango supremo dentro de la jerarquía de normas y ser lo suficientemente generales para poder ser aplicadas en las distintas áreas en las cuales la UE ejercía competencias legislativas y administrativas. A pesar de que se presentaban cada vez más situaciones que requerían de una protección judicial efectiva en materia de

derechos fundamentales, tiempo debería transcurrir antes de que un auténtico catálogo de derechos fundamentales que merezca dicho nombre, es decir, que sea lo suficientemente claro para y sea jurídicamente vinculante, llegase a ser adoptado a nivel de la UE.

## 1.2. Tensión entre el Derecho europeo y el Derecho constitucional de los Estados Miembros

El primer enfrentamiento doctrinal con el *Tribunal Constitucional* alemán (*Bundesverfassungsgericht* o “BVerfG”) en el asunto conocido comúnmente como *Solange I*<sup>3</sup> tuvo un serio impacto en la evolución del Derecho europeo. Tratándose en aquel asunto de la posibilidad de examinar la legalidad de actos jurídicos adoptados por la UE a la luz de los derechos fundamentales, el BVerfG dictaminó que dicho examen debía efectuarse únicamente conforme a las disposiciones de la *Ley Básica* alemana (*Grundgesetz*) mientras que no existiera todavía un catálogo de derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico de la UE. La reacción del TJUE ante tal desafío de su jurisdicción exclusiva –en la interpretación<sup>4</sup> y verificación de vigencia<sup>5</sup> del Derecho de la UE– fue crear dicho catálogo por vía jurisprudencial en base a los denominados “principios generales” del Derecho europeo, los cuales se desarrollarían tomando en cuenta diversas fuentes, entre otras, las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros, así como el *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales* (“CEDH”), de la cual éstos eran parte. La rica casuística en materia de derechos fundamentales que se formó a continuación logró finalmente convencer al BVerfG, el cual renunció en su sentencia denominada *Solange II*<sup>6</sup> a sus reservas respecto a la efectividad de la garantía en materia de salvaguardia de derechos fundamentales por parte del TJUE. Esta sentencia es generalmente interpretada como una presunción de que los tratados constitutivos de la UE ofrecen un nivel de protección de los derechos fundamentales equivalente al garantizado por la *Ley Básica* alemana. No obstante, sería errado suponer que el BVerfG hubiese querido dar ilimitado poder al TJUE para interpretar y crear nuevos conceptos del Derecho europeo.

Hoy en día, si bien las relaciones entre el TJUE y los tribunales constitucionales nacionales son –en general– cordiales, no están exentas de conflictos relacionados con la interpretación de ciertos conceptos de derecho europeo, así como de la envergadura de las

competencias de la UE. En algunos casos, estos aspectos están estrechamente vinculados, tal como es el caso del reconocimiento por parte del TJUE en el asunto *Mangold*<sup>7</sup> de un concepto de Derecho europeo que prohíbe la discriminación por razón de edad. La escasa fundamentación doctrinal que sustenta dicho concepto, así como la introducción repentina y únicamente por vía jurisprudencial en el ordenamiento jurídico de la UE llevó al *Tribunal Supremo* danés (“Højesteret”) en el asunto *Ajos*<sup>8</sup> a desacatar abiertamente la jurisprudencia del TJUE por considerarla *ultra vires*, es decir, no cubierta por los acuerdos de adhesión a la UE suscritos por Dinamarca.<sup>9</sup> Cabe mencionar en este contexto que el BVerfG ya había amenazado previamente con actuar de la misma manera, también en relación al mencionado concepto de la prohibición de la discriminación por razón de edad. Sin embargo, el conflicto pudo ser mitigado en el asunto *Honeywell*<sup>10</sup> gracias a un diálogo judicial, en el marco del cual el BVerfG indicó las circunstancias en las cuales la jurisprudencia del TJUE podría ser considerada problemática desde un punto de vista constitucional alemán. En el caso danés, sin embargo, aún no se puede prever una solución al enfrentamiento doctrinal, lo que podría llevar, en el peor de los casos, a la Comisión Europea a iniciar un recurso por incumplimiento contra Dinamarca conforme al artículo 258 del *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea* (“TFUE”). Si bien es cierto que la Comisión tiene, en principio, la potestad de hacerlo, dado a que la independencia judicial no es motivo válido para eximir a un Estado miembro de sus obligaciones derivadas del Derecho europeo,<sup>11</sup> tal proceder constituiría una maniobra sumamente sensible, primero, por tratarse de un tribunal supremo y, segundo, porque la Comisión probablemente tendría que alegar y probar que la decisión de dicho órgano judicial declarando la jurisprudencia del TJUE *ultra vires*, sin antes solicitar aclaraciones al TJUE mediante una cuestión prejudicial conforme al artículo 267 TFUE, fue arbitraria. Es posible que, consciente de este riesgo, el BVerfG haya previsto en su sentencia *Honeywell* precisamente dicho requisito de consulta previa.

De lo precedente se puede concluir que la ausencia de un catálogo escrito de derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico de un sistema de integración supranacional puede acarrear problemas, pues se arriesgan tensiones con los tribunales constitucionales, quienes podrían poner duda la legitimidad del órgano judicial del sistema de integración para desarrollarlos por vía jurisprudencial. Tal problema puede presentarse igualmente en la relación con

aquellos órganos judiciales encargados de salvaguardar derechos fundamentales garantizados por convenios internacionales, tal como se explicará a continuación.

### **1.3. Tensión entre el Derecho europeo y convenios internacionales**

El Derecho europeo no goza de una autonomía absoluta, sino que se encuentra estrechamente vinculado tanto con el Derecho nacional –tal como se ha demostrado anteriormente– como con el Derecho internacional público. El hecho de que los Estados Miembros hayan transferido competencias legislativas y ejecutivas a un sistema de integración supranacional como la UE no los libra de sus obligaciones derivadas de los acuerdos internacionales que hayan concluido en materia de derechos fundamentales. Este principio cardinal en el Derecho internacional público lo ha establecido expresamente el *Tribunal Europeo de Derechos Humanos* (“TEDH”), órgano judicial del *Consejo de Europa* llamado a velar por el cumplimiento de las normas del CEDH. Ni mucho menos influye que el TJUE esté dispuesto a verificar de manera más activa la conformidad de las normas europeas y de los actos imputables a la UE con los derechos fundamentales. Más bien, cada instancia es responsable por el funcionamiento de su propio ámbito normativo. La UE forma, por lo tanto, parte de un sistema paneuropeo de protección de derechos fundamentales caracterizado por tener varios niveles normativos.

La relación entre el TJUE y el TEDH experimentó una situación similar a la descrita anteriormente en los asuntos *Solange I y II*, pues en el asunto *Bosphorus*,<sup>12</sup> el TEDH consideró igualmente la posibilidad de examinar la compatibilidad de un acto jurídico de la UE con el CEDH. El acto jurídico en cuestión, un reglamento adoptado por la UE en implementación de un régimen de sanciones de la *Organización de las Naciones Unidas* (“ONU”) contra la antigua Yugoslavia, en base al conflicto armado y las violaciones de derechos humanos que se cometían en ese Estado, había sido ejecutado por Irlanda como Estado miembro de la UE.<sup>13</sup> Habiéndose solicitado la revisión judicial de dicha medida antes los tribunales irlandeses, se planteó una cuestión prejudicial al TJUE, quién validó la medida nacional a la luz del Derecho europeo. Posteriormente, el afectado por la medida acudió al TEDH alegando una violación de los derechos fundamentales protegidos por el CEDH.

En una remarcable sentencia, el TEDH indicó que dicha medida era directamente imputable a la UE, al no dejar esta ningún margen discrecional a los Estados miembros. En otras palabras, en el caso concreto, Irlanda estaba aplicando únicamente lo decretado por el legislador de la UE. Esto lógicamente trasladó el análisis de conformidad de la medida nacional al acto jurídico de la UE como base jurídica. El TEDH procedió a continuación a explicar en detalle por qué consideraba que el Derecho europeo en general ofrecía una protección “equivalente” al CEDH. Destacó, entre otras cosas, lo que se podría denominar una adhesión *de facto* del sistema de Luxemburgo al sistema de Estrasburgo en esta materia, al constituir el CEDH una de las fuentes de inspiración para los derechos fundamentales como principios generales del Derecho europeo. Igualmente puso de relieve el desarrollo jurisprudencial de dichos principios generales, las frecuentes referencias a las disposiciones del CEDH y a la jurisprudencia del TEDH por parte del TJUE, la evolución de los tratados constitutivos que subrayaban la importancia de los derechos fundamentales, la eficacia del sistema de recursos, así como la prevista puesta en vigor de la *Carta de los Derechos Fundamentales de la UE* (“Carta”). En una conclusión similar a la del BVerfG, el TEDH declaró que todo esto constituía motivo suficiente para suponer un cumplimiento con las disposiciones del CEDH. Cabe señalar que si bien es cierto que dicha “presunción de protección equivalente” no es irrefutable, el TEDH dejó claro que no había evidencia para suponer una disfunción de los mecanismos de control del cumplimiento de los derechos fundamentales garantizados por el CEDH. En consecuencia, el TEDH desestimó la demanda consistente en una presunta violación de dichos derechos fundamentales.

En su sentencia dictada en el asunto *Michaud*,<sup>14</sup> el TEDH explicó los motivos detrás de la “presunción de protección equivalente” establecida en su denominada doctrina *Bosphorus*. Según el TEDH, dicha presunción tiene como objeto asegurar que un Estado parte de CEDH parte no se vea enfrentado al dilema de tener que justificar las acciones de un sistema de integración –al cual transfirió parte de su soberanía y que no es parte del CEDH–, invocando obligaciones derivadas de su condición de Estado Miembro. Asimismo, el TEDH explicó que dicha presunción reflejaba la intención de reducir la intensidad de su facultad de control por el bien de la cooperación internacional. Dejó, no obstante, muy claro que solo mantendría tal posición siempre y cuando se ofreciera una protección equivalente. Analizando los antecedentes procesales, el TEDH

criticó un aspecto importante del caso, concretamente que el tribunal nacional no hubiese planteado una cuestión prejudicial al TJUE a pesar de que las circunstancias lo hubiesen exigido, entre otros, el haberse presentado una cuestión de derecho nunca antes examinada por el TJUE. Esta argumentación es convincente, pues el tribunal nacional en cuestión era el *Conseil d'État* francés, es decir, la instancia suprema en materia administrativa y, por lo tanto, un órgano jurisdiccional nacional, cuyas decisiones no son susceptibles de ulterior recurso judicial de Derecho interno. Conforme al artículo 267, apartado 3 TFUE, hubiera sido obligatorio someter una cuestión de interpretación al TJUE, a fin de que éste pueda pronunciarse con carácter prejudicial. Dicha obligación hubiera sido aún más imperativa teniendo en cuenta los estrictos “criterios CILFIT”, establecidos en la jurisprudencia del TJEU<sup>15</sup> y ahora codificados en el artículo 99 de su Reglamento de Procedimiento,<sup>16</sup> que permiten a los tribunales nacionales decidir inmediatamente sobre el caso sin tener que recurrir a la vía prejudicial. El TEDH concluyó de todo ello que el mecanismo internacional de protección de derechos fundamentales equivalente al del CEDH no ha habido podido desplegar su pleno potencial. Por lo tanto, el TEDH consideró que no era posible aplicar la presunción de equivalencia en el caso objeto de la demanda, procediendo a continuación al análisis de una presunta violación de derechos fundamental. Si bien es cierto que el TEDH lo descartó al final, no se puede negar que esta sentencia aclaró el alcance de la doctrina *Bosphorus*. Al efectuar un análisis individual, el TEDH demostró que no había renunciado a su prerrogativa de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados miembros de la UE. En consecuencia, la UE estaría errada en tomar la “presunción de protección equivalente” a la ligera. Más bien debería considerarse un estímulo para garantizar una tutela judicial efectiva.

#### **1.4. La jurisprudencia del TJUE relativa al principio del debido proceso**

El objetivo de esta breve reseña histórica ha sido de demostrar la repartición de competencias que existe actualmente entre los tribunales constitucionales de los Estados miembros, el TJEU y el TEDH, quienes velan sobre la salvaguardia de los derechos fundamentales en su respectivo ámbito normativo. Debido a los vínculos existentes entre estos ámbitos normativos, es necesario que exista homogeneidad en la jurisprudencia para evitar conflictos. Se re-

quiere un diálogo jurisprudencial entre los tribunales, para lo cual es indispensable tener una base común de diálogo. La existencia de un catálogo de derechos fundamentales en cada nivel ciertamente facilita dicha tarea, en bien de la seguridad jurídica. Teniendo esto en cuenta, sorprende que el proceso de integración europeo haya tardado varias décadas en proclamar la Carta y asegurar que tenga efecto vinculante. Por otra parte, es indiscutible que el TJUE ha venido jugando un papel crucial en la evolución de los derechos fundamentales de la UE.

En lo que concierne los derechos fundamentales en el marco de un proceso judicial y/o administrativo, resumidos comúnmente en el concepto del “debido proceso” –y donde se centra el enfoque del presente artículo–, cabe destacar que el TJUE ha sabido apoyarse tanto en la jurisprudencia del TEDH relativa al artículo 6, apartado 1 CEDH (“Derecho a un proceso equitativo”) como en las tradiciones constitucionales de los Estados miembros para desarrollar una variedad de principios esenciales, garantizados hoy en día por el artículo 47 de la Carta, tales como el de la tutela judicial efectiva,<sup>17</sup> el acceso a la justicia,<sup>18</sup> la asistencia judicial,<sup>19</sup> la igualdad de armas en el procedimiento,<sup>20</sup> entre otros. A este se suma el principio del plazo razonable del procedimiento, como uno de los últimos exponentes de esta obra jurisprudencial que se analizará más adelante. Estos principios tienen ciertamente aplicación en todos los procedimientos judiciales y administrativos ante las instituciones de la UE. Dichos procedimientos implican en primer lugar una acción u omisión por parte de la UE misma, como sería, sólo para citar un ejemplo, el caso de procedimientos relacionados a la vigilancia por parte de la Comisión del respecto al Derecho de la competencia<sup>21</sup> y de las ayudas de Estado<sup>22</sup> con arreglo a los artículos 101 a 107 TFUE y sus respectivos actos jurídicos de implementación. A estos se suman diversos tipos de procedimientos basados en fuentes jurídicas que forman parte del denominado “derecho administrativo europeo”. De no estar reglamentados estos derechos procesales específicamente en la normativa europea aplicable –sea ésta el Derecho primario o el derivado–, se deducen de los principios generales. No obstante, es gracias a la jurisprudencia del TJUE que esta protección ha sido extendida –de manera muy amplia– incluso a aquellos casos en los que los Estados miembros aplican el Derecho europeo, sea por medio de una implementación legislativa o administrativa. De importancia fundamental fue la jurisprudencia iniciada con la sentencia *Åkerberg Fransson*,<sup>23</sup> la cual, sin embargo, muestra indi-

cios recientes de querer ser matizada por el TJUE. Efectivamente, en su posterior sentencia *Siragusa*,<sup>24</sup> el TJUE exigió que existiese un vínculo de conexión suficiente entre el Derecho de la UE y las supuestas medidas de aplicación nacionales.<sup>25</sup> El ámbito de aplicación de los derechos fundamentales de origen supranacional es, por lo tanto, bastante amplio. Esto tiene como consecuencia que sean necesariamente los tribunales nacionales quienes –actuando cual tribunales “funcionales” de la UE– sean los que tengan que aplicarlos como toda otra reglamentación puramente europea o adoptada en implementación del Derecho europeo.<sup>26</sup> Con ello, lo que es aún más importante, se hizo imprescindible tener un catálogo de derechos fundamentales.

## ***2. La creación de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea***

No obstante la valiosa labor del TJUE, fue la creación de la Carta la que produjo una verdadera revolución de la doctrina en materia de derechos fundamentales. Además, reforzó la legitimidad democrática del proceso de integración, pues por primera vez en la historia de la UE se creó un documento de referencia que permitía a los ciudadanos poder determinar sus derechos e invocarlos ante los tribunales europeos y nacionales, aparte de recopilar la Carta los valores con los que los Estados miembros y las instituciones europeas se identificaban.

El procedimiento de adopción se realizó esencialmente en dos etapas: La proclamación por parte del Parlamento Europeo, del Consejo de la UE y de la Comisión se llevó a cabo el 7 de diciembre de 2000 en Niza. Inicialmente prevista para que sea parte del *Tratado Constitucional de la UE*, este proyecto se descartó al no ser aprobado dicho tratado, tras el rechazo que vio en los referéndums consultivos en Francia y los Países Bajos, necesarios en el proceso de ratificación. Entró finalmente en vigor el 1 de diciembre de 2009 junto con el Tratado de Lisboa y adquirió finalmente rango de derecho primario en el ordenamiento jurídico de la UE, en virtud del artículo 6, apartado 1 del Tratado sobre la UE (“TUE”).<sup>27</sup> Esto tiene como consecuencia que los actos jurídicos de derecho secundario, debido al carácter vinculante de los derechos fundamentales que establece el artículo 51, apartado 1, de la Carta, deberán examinarse atendiendo a dicha disposición. Esto no solamente tiene consecuencias para todo examen de legalidad al que el TJUE pueda ser invitado a

efectuar, por ejemplo en el marco de una acción de nulidad conforme al artículo 263 TFUE, de una excepción de ilegalidad conforme al artículo 277 TFUE o de una cuestión prejudicial de validez con arreglo al artículo 267, apartado 1, letra b TFUE. El artículo 51, apartado 1, de la Carta establece además que las disposiciones de la Carta están dirigidas a las instituciones, órganos y organismos de la UE. Por consiguiente, éstos respetarán los derechos, observarán los principios y promoverán su aplicación, con arreglo a sus respectivas competencias y dentro de los límites de las competencias que los tratados atribuyen a la UE. En otras palabras, la UE deberá tener en cuenta los derechos fundamentales al ejercer sus competencias, sean estas legislativas, administrativas o judiciales. Vale señalar que esta disposición codifica la jurisprudencia del TJUE anteriormente mencionada, según la cual están igualmente vinculados los Estados miembros cuando apliquen el Derecho europeo.<sup>28</sup>

A pesar de contener un catálogo propio de derechos fundamentales, este no es exhaustivo, pues el artículo 6 TUE hace igualmente referencia al CEDH y a las tradiciones constitucionales de los Estados miembros, de los cuales se desprenden aquellos derechos fundamentales que constituyen los principios generales del Derecho europeo. Este hecho permite al TJUE continuar su labor de desarrollar más derechos fundamentales a base de las otras fuentes, al mismo tiempo que interpreta las disposiciones de la Carta. La Carta y el CEDH coexisten así como documentos jurídicos independientes dentro de su respectivo ámbito de aplicación. Sin embargo, como ya se ha indicado anteriormente, existe una cierta tensión entre el Derecho europeo, por un lado, y el Derecho constitucional e internacional público, por otro lado, en materia de derechos fundamentales. Para evitar conflictos en el futuro, la UE ha optado por un nivel alto de protección al crear la Carta, destinado a superar al ofrecido por el del CEDH. En consecuencia, el artículo 53 de la Carta establece que ninguna de sus disposiciones podrá interpretarse como limitativa o lesiva de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos, en su respectivo ámbito de aplicación, por el Derecho de la UE, el Derecho internacional y los convenios internacionales de los que son parte la UE o todos los Estados miembros, y en particular el CEDH, así como por las constituciones de los Estados miembros. Esta disposición destaca el compromiso de la UE con el objetivo de proteger los derechos fundamentales y debe interpretarse como un mensaje dirigido al TEDH y a los tribunales constitucionales.

### **3. La posible adhesión de la UE al CEDH**

Es indispensable discutir otro aspecto relevante en la protección de derechos fundamentales a nivel europeo e internacional: La adhesión de la UE misma al CEDH, es decir, la posibilidad de la UE de ser parte signataria de este instrumento jurídico, independientemente de sus Estados miembros. Debido a sus amplias competencias en diversas áreas, la UE ya es hoy en día observadora o incluso miembro por derecho propio en varias organizaciones internacionales. Este es el caso de la *Organización Mundial de Comercio* (“OMC”), en la cual la UE ejerce derechos de voto como miembro e incluso participa –representada por la Comisión Europea– en procedimientos de resolución de controversias a raíz de su competencia exclusiva en política comercial externa.<sup>29</sup> La Comisión Europea también representa a la UE ante tribunales internacionales, por ejemplo, el *Tribunal Internacional del Derecho del Mar*,<sup>30</sup> debido a su competencia en materia de pesca.<sup>31</sup> Ante todo esto, sorprende que la adhesión de la UE al CEDH no se haya concretizado aún, teniendo en cuenta los vínculos entre la CEDH y la Carta, así como el “diálogo judicial” existente entre el TEDH y el TJUE en materia de protección de derechos fundamentales. De hecho, la UE intentó acceder ya dos veces al CEDH, sin éxito, tras los dictámenes negativos del TJUE, quién había sido llamado en ambas oportunidades a dictaminar sobre la legalidad de la adhesión mediante el mecanismo previsto en el artículo 218(11) TFEU.<sup>32</sup> El procedimiento de dictamen permite verificar de antemano la compatibilidad de acuerdos internacionales con el ordenamiento jurídico de la UE a fin de evitar conflictos normativos que podrían plantearse posteriormente.

#### **3.1. El dictamen 2/94 del TJUE**

El problema de fondo en el primer asunto era si la Comunidad Europea (“CE”) de aquel entonces tenía o no tenía competencia para llegar hasta la adhesión al CEDH. A ello respondió el TJUE en su dictamen 2/94<sup>33</sup> que ninguna disposición de los tratados constitutivos confería a las instituciones comunitarias, con carácter general, la facultad de adoptar normas en materia de derechos humanos o de celebrar convenios internacionales en este ámbito. Para los partidarios de la opción en materia de derechos fundamentales, al no existir en los tratados disposiciones en la materia referidas a las instituciones comunitarias, la única vía posible era la del actual artículo 352 TFUE.<sup>34</sup> Sin embargo, el TJUE, consideró que dicho

precepto no podía servir como instrumento para ampliar el ámbito competencial de la CE, ni para modificar los propios tratados constitutivos al margen del procedimiento establecido en el mismo. Por consiguiente, para el TJUE, en la situación del Derecho comunitario de aquellos momentos, la CE carecería de competencias para adherirse al CEDH. Con esta contestación, el TJUE no consideró necesario pronunciarse acerca de si, de producirse dicha adhesión, ésta sería compatible con los Tratados constitutivos.

El dictamen 2/94 constituyó un motivo de modificación de los tratados constitutivos a fin de crear la base jurídica apropiada para la adhesión al CEDH, además de propulsar un desarrollo que llevó a la puesta en vigor de la Carta. Se incorporó el artículo 6, apartado 2 TUE, conforme al cual *la UE se adherirá al CEDH*. Dicha disposición precisa además que *esta adhesión no modificará las competencias de la UE que se definen en los Tratados*. El Protocolo No. 18 al TUE la complementa con disposiciones específicas, entre otras, con la del Artículo 1, la cual dispone que el acuerdo relativo a la adhesión de la UE al CEDH previsto en el artículo 6, apartado 2 TUE “estipulará que *se preserven las características específicas de la UE y del Derecho de la UE*, en particular por lo que se refiere a las modalidades específicas de la posible participación de la UE en las instancias de control del CEDH y los mecanismos necesarios para garantizar que los recursos interpuestos por terceros Estados y los recursos individuales se presenten correctamente contra los Estados miembros, contra la UE, o contra ambos, según el caso.” El desafío en las negociaciones que se realizaron posteriormente –lideradas por la Comisión Europea en base a un mandato del Consejo de 4 de junio de 2010– residió precisamente en encontrar la manera de compatibilizar un sistema de protección de derechos fundamentales concebido originariamente para Estados con las especificidades de una organización internacional supranacional como lo es la UE.

### 3.2. El dictamen 2/13 del TJUE

No se logró vencer tal desafío, pues el TJUE descartó en su dictamen 2/13<sup>35</sup> que el proyecto de acuerdo de adhesión hubiese tenido suficientemente en cuenta las características específicas del Derecho de la UE. Por consiguiente, concluyó afirmando que dicho proyecto de acuerdo de adhesión no era compatible con las disposiciones de los tratados constitutivos, tal como lo exigía el artículo 1 del Protocolo

No. 18 al TUE anteriormente mencionado. Más concretamente, el TJUE criticó, entre otras cosas, los siguientes aspectos:

- Que no se hubiese establecido disposición alguna en el proyecto de acuerdo de adhesión para garantizar una coordinación entre el CEDH y la Carta. El TJEU subrayó que, puesto que el CEDH otorgaba a las partes contratantes la facultad de establecer estándares de protección superiores a los garantizados por dicho convenio, era preciso garantizar la coordinación entre el CEDH y la Carta. En efecto, cuando los derechos reconocidos por la Carta corresponden a derechos garantizados por el CEDH, era preciso asegurar que la facultad otorgada a los Estados miembros por el CEDH siga estando limitada a lo necesario para no poner en peligro el nivel de protección que contempla la Carta, ni la primacía, la unidad y la efectividad del Derecho de la UE;
- Que no se hubiese tomado en cuenta el principio de la confianza mutua, vigente entre los Estados miembros de la UE en lo que concierne el respeto de los derechos fundamentales, debido a que el proyecto de acuerdo de adhesión permitía que cada Estado miembro pudiese verificar dicho respeto por parte de los demás. Se criticó además que no se haya tomado en cuenta que los Estados miembros hayan atribuido ciertas competencias a la UE, por lo que no procedería verificar el respeto de los derechos fundamentales por el Estado mismo cuando la UE ejerza dichas competencias;
- Que no se hubiese tomado en cuenta el mecanismo de cuestión prejudicial ante el TJUE al crear las “opiniones consultivas” sobre cuestiones de principio relativas a la interpretación o a la aplicación de los derechos y libertades garantizados por el CEDH o sus Protocolos, puesto que existía el riesgo que se soslayara el primer tipo de procedimiento;
- Que no se hubiese tomado en cuenta la posición del TJUE en el procedimiento de su “intervención previa”. Señaló en primer lugar que, a tal efecto, la cuestión de si el TJUE ya se había pronunciado sobre la misma cuestión jurídica que era objeto del procedimiento ante el TEDH únicamente podía resolverla la institución competente de la UE, debiendo la decisión de dicha institución vincular al TEDH. En efecto, permitir que el TEDH se pronunciase sobre esta cuestión equivaldría a atribuirle com-

petencia para interpretar la jurisprudencia del TJUE. Por consiguiente, este procedimiento debía configurarse de tal manera que, en cualquier asunto pendiente ante el TEDH, se remitiese una información completa y sistemática a la UE para que la institución competente pudiese apreciar si el TJUE ya se había pronunciado sobre la cuestión que era objeto del asunto y, en caso contrario, pudiese iniciar dicho procedimiento. En segundo lugar, el TJUE observó que el proyecto de acuerdo excluía la posibilidad de dirigirse al TJUE para que se pronunciara sobre una cuestión de interpretación del Derecho secundario mediante el procedimiento de “intervención previa”. Esta limitación del alcance de dicho procedimiento exclusivamente a las cuestiones de validez supuestamente vulneraba las competencias de la UE y las atribuciones del TJUE;

- Que no se hubiesen tenido en cuenta las características específicas del Derecho de la UE en lo que respecta al limitado control jurisdiccional de los actos, acciones u omisiones de la UE en el ámbito de la Política Exterior y de Seguridad Común (“PESC”). De hecho, mientras que en el estado actual del Derecho de la UE, determinados actos adoptados en el marco de la PESC escapan al control jurisdiccional del TJUE, como consecuencia de la adhesión tal como está contemplada en el Proyecto de acuerdo, el TEDH estaría facultado para pronunciarse sobre la conformidad con el CEDH de determinados actos, acciones u omisiones que se producen en el marco de la PESC, y en particular, de aquellos cuya legalidad desde el punto de vista de los derechos fundamentales escapa a la competencia del TJUE.<sup>36</sup> Ello equivaldría a encomendar el control jurisdiccional exclusivo de dichos actos, acciones u omisiones de la UE, en lo relativo al respeto de los derechos garantizados por el CEDH, a un órgano externo a la UE.
- Que se haya puesto en riesgo la integridad del ordenamiento jurídico de la UE, dado que el “mecanismo del codemandado” —el cual permitía a una parte contratante intervenir en un procedimiento— autorizaba al TEDH a apreciar las normas del Derecho de la UE que regulan el reparto de competencias entre ésta y sus Estados miembros, así como los criterios de imputación de los actos u omisiones de éstos. El TEDH podía adoptar una decisión definitiva al respecto que obligaría tanto a los Estados miembros como a la UE. El TJUE opinó que permitir que el TEDH, es decir un órgano externo a la UE, adoptase una decisión como ésta

podía vulnerar el reparto de competencias entre la UE y sus Estados miembros.

Como lo establece el artículo 218(11) TFUE, en caso de dictamen negativo del TJUE, el acuerdo previsto no podrá entrar en vigor, salvo modificación de éste o revisión de los Tratados. Los dictámenes negativos 2/94 y 2/13 significaron el fin provisional de toda tentativa por parte de la UE de acceder de pleno derecho al CEDH. Desde entonces, el proyecto no ha sido objeto de análisis con miras a retomarlo oficialmente.

### **III. La protección del derecho a un procedimiento dentro de un plazo razonable en la UE**

#### ***1. Codificación en el CEDH y la Carta de Derechos Fundamentales de la UE***

De importancia para los propósitos de este artículo es el título VI de la Carta (“Justicia”), dedicado a los derechos fundamentales en el marco de un proceso judicial, tales como el derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, la presunción de inocencia y derechos de la defensa, los principios de legalidad y de proporcionalidad de los delitos y las penas, así como el derecho a no ser juzgado o condenado penalmente dos veces por la misma infracción. Entre todas las disposiciones estableciendo derechos que caracterizan el principio del debido proceso destaca el artículo 47, apartado 2 de la Carta, el cual determina que “toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente y *dentro de un plazo razonable* por un juez independiente e imparcial, establecido previamente por la ley”. Esta disposición esencialmente recoge lo dispuesto en el artículo 6 CEDH (“Derecho a un proceso equitativo”), yendo incluso más allá de su ámbito de aplicación, pues no se limita a los procesos de naturaleza civil o penal sino que cubre igualmente los procesos administrativos.<sup>37</sup> Cabe señalar que la mayoría de las demandas interpuestas ante el TEDH, basadas en una supuesta violación del artículo 6 CEDH, están relacionadas con la duración del procedimiento judicial.<sup>38</sup> El TEDH ha declarado que una duración de más de seis años para un recurso de inconstitucionalidad<sup>39</sup> y de nueve años para un procedimiento penal constituye una violación del derecho a un proceso dentro de un plazo razonable.<sup>40</sup> Un recurso para remediar dicha violación es solo adecuado si el afectado

puede acelerar la decisión del tribunal competente o conseguir una compensación apropiada<sup>41</sup> por el retraso sufrido. Una simple confirmación de la inconstitucionalidad de la medida estatal no puede ser considerada un recurso adecuado.<sup>42</sup>

## ***2. El surgimiento de este derecho fundamental en la jurisprudencia del TJUE***

Si bien es cierto que el artículo 47 de la Carta creó una base jurídica específica en los tratados constitutivos de la UE para el derecho a un procedimiento judicial dentro de plazo razonable, cabe señalar que éste surgió mucho antes, en la jurisprudencia del TJUE. A continuación se proveerá un breve recuento de su evolución, desde su primer reconocimiento hasta la determinación de los requisitos de una acción basada en la responsabilidad extracontractual de la UE por su vulneración. Conviene distinguir entre la fase germinal, de formación y, finalmente, de consolidación.

### **2.1. Los inicios de esta jurisprudencia**

Fue en su sentencia dictada el 17 de diciembre de 1998 en el asunto *Baustahlgewebe GmbH / Comisión* (“Baustahlgewebe”),<sup>43</sup> que el TJUE admitió por primera vez un motivo de apelación contra una sentencia del *Tribunal Europeo de Primer Instancia* (“TPI”) – denominado hoy *Tribunal General* (“TG”) – basado en una presunta violación de este derecho. Objeto del litigio en primera instancia había sido un recurso de anulación de una empresa contra una decisión adoptada por la Comisión en materia de competencia. En aquella oportunidad, el TJUE hizo referencia tanto al artículo 6 CEDH como a los principios del debido proceso, previamente reconocidos en su jurisprudencia. Aunque estimó que la duración del procedimiento había sido “considerable”, pues nada menos que cinco años y seis meses habían transcurrido desde la interposición del recurso hasta que el TPI dictase sentencia, el TJUE no encontró elementos que indicasen una duración excesiva. Para su análisis, el TJUE se sirvió de una serie de criterios derivados de la jurisprudencia del TEDH,<sup>44</sup> más concretamente, las circunstancias propias de cada asunto y, en particular, de la trascendencia del litigio para el interesado, de la complejidad del asunto, del comportamiento del demandante y del de las autoridades competentes.<sup>45</sup>

La siguiente etapa en la evolución de este derecho la marcó la sentencia de 16 de julio de 2009 en el asunto *Der Grüne Punkt – Duales System Deutschland GmbH / Comisión* (“Der Grüne Punkt”),<sup>46</sup> que tuvo como objeto la apelación por parte de una empresa de una sentencia del TPI, en la cual éste había confirmado un abuso de posición dominante, establecido previamente por la Comisión en una decisión que esta empresa había impugnado por medio de un recurso de anulación. La empresa había hecho valer varios motivos de apelación, entre otros una violación del derecho fundamental a una duración razonable del proceso. El TJUE, tras rechazar los demás motivos de apelación, se volcó en un análisis del motivo de apelación referido anteriormente, recordando su competencia a verificar si el TPI había cometido errores de procedimiento. Hizo primeramente referencia al derecho fundamental codificado en el artículo 6 CEDH para luego indicar que el derecho a una tutela judicial efectiva había sido ya reconocido como principio general del Derecho comunitario, por lo que podía utilizarse como referencia jurídica para establecer la legalidad de las acciones de los órganos de la UE. Sin embargo, aún más importante es el hecho que el TJUE haya señalado que este derecho había sido confirmado por el artículo 47 de la Carta, a pesar de que en aquella época dicho instrumento aún carecía de efecto vinculante. El TJUE declaró que una empresa como la demandante tenía derecho a que se decida dentro de un plazo razonable sobre una acción de nulidad interpuesta contra una decisión de la Comisión. A continuación, el TJUE señaló que debe constatar si la duración de un procedimiento es adecuada a base de los criterios mencionados anteriormente. Habiendo recordado esto, el TJUE estableció que una duración de 5 años y diez meses no podía justificarse por ninguna de las circunstancias del caso. El TJUE indicó que la inobservancia de un plazo razonable claramente constituía un error procesal. Sin embargo, debido a que no existían indicios para suponer que dicho error de procedimiento hubiese influido en el resultado del procedimiento, el TJUE resolvió que no estaba justificada la anulación de la sentencia del TPI. Señaló además que, dada la necesidad de respetar el Derecho de la UE en materia de competencia, el TJUE no podía permitir, por la mera falta de respeto de una duración razonable del procedimiento, que la parte recurrente ponga en cuestión la existencia de una infracción, pese a haber sido desestimados por infundados todos los motivos que invocó contra las afirmaciones hechas por el TPI respecto a dicha infracción y al correspondiente procedimiento administrativo previo. Finalmente, el TJUE recordó que la falta de respeto por par-

te del TPI de una duración razonable del procedimiento podría dar lugar a una pretensión de indemnización al amparo de un recurso interpuesto contra la UE con arreglo a los artículos 235 y 288 del Tratado de la Comunidad Europea (“TCE”), los cuales equivalen a los actuales artículos 268 TFUE y 340 TFUE.

## 2.2. Fase formativa y de consolidación

Tras una fase germinal destacada por las sentencias señaladas anteriormente, en las que se reconoce el derecho fundamental a una duración razonable del procedimiento, cuya vulneración puede, en teoría, llevar a una anulación de la sentencia dictada en primera instancia e incluso puede suscitar la responsabilidad extracontractual de la UE, se constata una fase formativa, seguida por otra de consolidación en la que se formulan los criterios para la determinación de dicha vulneración y se concede indemnización a las partes perjudicadas.

En noviembre de 2013, el TJUE decidió en los asuntos *Group Gascogne*<sup>47</sup> (en lo sucesivo “Group Gascogne I”) y *Kendrion*<sup>48</sup> (en lo sucesivo “Kendrion I”) sobre los recursos de apelación contra dos sentencias del TG, en las cuales se desestimaron los recursos de anulación interpuestos contra una decisión de la Comisión en conexión con un cartel de sacos industriales y se confirmaron las multas impuestas. Los recurrentes alegaron, entre otras cosas, una duración excesiva del procedimiento, lo cual constituía, en su opinión, una violación del derecho garantizado en el artículo 47 de la Carta. Solicitaron, por lo tanto, anular la multa o por lo menos reducirla.

Haciendo referencia a su sentencia en el asunto *Der Grüne Punkt*, el TJUE decidió que una duración excesiva del procedimiento ante el TG solo podía llevar a la anulación de una sentencia si se comprobaba que la duración del procedimiento había influido en el resultado del procedimiento, lo que no había sido el caso de autos. Apartándose de su jurisprudencia en el asunto *Baustahlgewebe*, el TJUE rechazó una reducción de la multa. Señaló que correspondía más bien iniciar una acción judicial separada ante el TG contra la UE con miras a obtener una indemnización por daños materiales y, cuando proceda, igualmente de los inmateriales debido a una presunta infracción contra el artículo 47 de la Carta. El TJUE confirmó esta jurisprudencia en su sentencia dictada en el asunto *Guardian*.<sup>49</sup>

Las sentencias del TJUE fueron de un interés especial en vista del debate sobre la reforma del sistema judicial de la UE, sobre todo del TG. El TJUE, liderado por su presidente de aquella época, *Vassilios Skouris*, había propuesto una duplicación del número de jueces en el TG.<sup>50</sup> Para hacer frente a inquietudes relacionadas a los posibles costos de tal reforma, el TJUE había advertido del riesgo de reclamaciones millonarias de indemnización.

Con las tres sentencias comentadas a continuación, basadas en acciones destinadas a establecer la responsabilidad extracontractual de la UE, se dispone finalmente de suficiente jurisprudencia que permita entender mejor los criterios para la concesión de un derecho a indemnización. En los tres asuntos, las demandantes habían exigido el pago de sumas millonarias por daños materiales e inmateriales. Sin embargo, teniendo en cuenta los criterios estrictos de la responsabilidad extracontractual que se desprenden de la jurisprudencia de los tribunales de la UE –que se ilustrarán más adelante–, no sorprende que no se hayan concedido tales sumas, sino que las sentencias hayan únicamente reconocido indemnización respectivamente en un valor de €57.064,33 (de ellos €10.000 en daños inmateriales) en el asunto *Gascogne II*<sup>51</sup> y de €595.769,18 (de ellos €6.000 en daños inmateriales) en el asunto *Kendrion II*.<sup>52</sup> Ha de suponerse que el procedimiento judicial constituyó –en suma– una pérdida económica para los demandantes, pues el TG sentenció a los demandantes en ambos asuntos a asumir los costes judiciales. En el asunto *Aalberts II*,<sup>53</sup> el TG incluso desestimó completamente la demanda de indemnización.

### ***3. Análisis de la jurisprudencia reciente***

El presente artículo comenta los principales aspectos analizados por el TG en las tres sentencias. Estos aspectos se pueden clasificar esencialmente en tres categorías: (3.1.) Determinación de la duración adecuada del procedimiento, (3.2.) existencia de una vulneración del artículo 47 de la Carta, y (3.3.) indemnización por un daño material e inmaterial. A continuación, se comentarán estos aspectos siguiendo el orden mencionado y se concluirá con un análisis final.

### 3.1. Determinación de la duración adecuada del procedimiento

#### *Las sentencias del TJUE*

Conforme a la jurisprudencia del TJUE, para que la UE incurra en responsabilidad extracontractual en base al artículo 340, apartado 2 TFUE, debe concurrir un conjunto de requisitos, a saber, la ilegalidad del comportamiento imputado a las instituciones, la realidad del perjuicio y la existencia de una relación de causalidad entre dicho comportamiento y el perjuicio alegado. Respecto a este aspecto, el TJUE, cual instancia de apelación en los asuntos en cuestión, estableció lo siguiente:

- En *Gascogne I* (apartados 82-84) y *Kendrion I* (apartados 93-95) indicó que una violación del principio del plazo razonable del procedimiento podía desencadenar la responsabilidad extracontractual de la UE.
- Haciendo referencia a la sentencia en el asunto *Der Grüne Punkt*, el TJUE explicó como determinar si la duración de un procedimiento era excesiva. Según sus criterios, se deben tomar en cuenta las circunstancias propias de cada asunto, como la trascendencia del litigio y el comportamiento de las partes (*Gascogne I*, apartado 85; *Kendrion I*, apartado 96). Al examinar esos criterios, había de tenerse en cuenta que, en caso de litigio respecto a la existencia de una infracción de las normas de competencia, existía no solamente un interés considerable por parte del demandante sino también de terceros, debido al gran número de personas afectadas y a los intereses económicos en juego (*Gascogne I*, apartado 87; *Kendrion I*, apartado 98). El TJUE aplicó dichos criterios al caso en concreto. Aunque no especificó cuál debía ser la duración adecuada de un procedimiento judicial, dejó en claro que la duración en el caso de autos no podía ser justificada por ningún motivo, constituyendo así una vulneración suficientemente caracterizada del artículo 47 de la Carta que daba derecho a una indemnización.

La manera de proceder del TJUE fue remarcable. De acuerdo a su razonamiento, no era posible verificar la existencia de un derecho a indemnización a raíz de una violación por parte del TG del derecho fundamental a una duración razonable del proceso en el marco de

un recurso apelación. Más bien correspondía a una sala distinta del TG efectuar dicha constatación en un procedimiento específico. A esto hay que añadir que no era necesario establecer en el marco de un recurso de apelación si la duración del procedimiento ante el TG había sido excesiva o no y si las partes demandantes tenían derecho a indemnización por daños y perjuicios. En otras palabras, las declaraciones del TJUE no eran vinculantes para el TG y constituían, por lo tanto, un *obiter dictum*. Sin embargo, *de facto* si se adelantaban a la decisión del TG respecto al criterio de una vulneración suficientemente caracterizada del artículo 47 de la Carta, teniendo esto como consecuencia que el TG solo pudiese pronunciarse sobre cuando estaba vulnerado el derecho a un recurso dentro de un plazo adecuado.

### *Las sentencias del TG*

En las sentencias del TG comentadas a continuación, el TG dividió el procedimiento judicial ante el TG en tres fases: fase 1 – el procedimiento escrito, es decir, el período desde la presentación de la demanda hasta la conclusión del procedimiento escrito; fase 2 – el período desde la conclusión del procedimiento escrito y la apertura del procedimiento oral; fase 3 – el período desde la conclusión del procedimiento oral hasta la fecha en que recaiga la sentencia.

Fue más que nada la fase 2 en la que se enfocaron las sentencias en los asuntos *Gascogne II* y *Kendrion II*. El TG estableció respecto a ésta que una duración de 15 meses era, en principio, adecuada en asuntos que tienen como objeto recursos contra decisiones adoptadas en aplicación de las reglas de la UE en materia de competencia. Si la misma decisión es impugnada por varias partes a través de acciones individuales, este plazo debe ser prolongado por un mes para cada procedimiento a fin de tomar en cuenta la necesidad de coordinación (*Gascogne II*, apartado 70; *Kendrion II*, apartado 55). En el caso de autos, esto tuvo como consecuencia que en los asuntos *Gascogne II* y *Kendrion II* se considerara adecuada una duración de 26 meses (15 meses + 11 meses) para la fase 2 respecto a los procedimientos adicionales. Sin embargo, esta había durado en realidad 46 meses. Respecto a las fases 1 y 3, el TG no vio ninguna inactividad injustificada por parte del TG (*Gascogne II*, apartado 77; *Kendrion II*, apartado 62).

En el asunto *Aalberts II*, el TG se pronunció igualmente respecto a la fase 1. Tomó en cuenta, entre otras cosas, que el escrito de demanda con sus 75 páginas superaba el límite (no vinculante) de máximo 50 páginas<sup>54</sup> de aquel entonces y que la Comisión había solicitado y obtenido una prolongación del plazo para responder a la dúplica, llegando así a la conclusión de que las partes habían contribuido al retraso del procedimiento a través de su propio comportamiento (apartados 56-62 y 78). En cuanto a la fase 2, el TG indicó además que la Comisión había presentado la traducción en francés de la dúplica solo con considerable retraso (apartado 74).

### 3.2. Existencia de una vulneración del artículo 47 de la Carta

Los planteamientos del TG en las sentencias *Gascogne II* y *Kendrion II* respecto al daño material no contienen nada verdaderamente nuevo, pues el TG esencialmente aplicó los criterios estrictos para verificar la existencia de un daño y de un nexo de causalidad. Por otra parte, esclarecen el interrogante respecto a cuáles podrían ser los daños restituibles en casos equivalentes y como se podrían hacer las solicitudes respectivas.

#### *Intereses a la multa y los gastos de un aval bancario*

Toda empresa que se vea impuesta una multa por parte de la Comisión debido a una violación de las reglas de la competencia y que impugne la respectiva decisión de la Comisión tiene dos opciones respecto al pago de la multa: 1) puede pagar el monto provisionalmente o 2) constituir un aval bancario. En el segundo caso, deberá abonar una mensualidad.<sup>55</sup> Esto significa que si el TG no decide dentro de un plazo razonable, la empresa deberá pagar intereses y mensualidades por un período prolongado. Por otro lado, mantiene por más tiempo a su disposición el monto a pagar por la multa si su demanda es rechazada. Respecto a esto, el TG estableció lo siguiente:

- En los asuntos *Gascogne II* (apartado 108) y *Kendrion II* (apartado 77), el TG rechazó el reclamo de compensación de los intereses adicionales pagados por la duración excesiva del procedimiento basándose en el argumento de que las partes demandantes no habían alegado nada de lo que se pudiese deducir que estos intereses hubiesen superado la ventaja de haber tenido a su disposición por más tiempo el monto a pagar (incluyendo intereses) por

la multa. Es decir, las partes demandantes no habían demostrado haber sufrido un daño.

- En cuanto a los gastos adicionales relacionados al aval bancario resultantes de la demora, el TG estableció que existe efectivamente un daño por el cual la duración excesiva del procedimiento es causal (*Gascogne II*, apartados 114-116; *Kendrion II*, apartados 82-84). El TG rechazó igualmente el argumento del TJUE, conforme al cual las partes demandantes mismas habrían ocasionado el daño debido a que habrían optado por un aval bancario en vez de pagar la multa provisionalmente. El TJUE se había basado en las sentencias dictadas en los asuntos *Holcim*<sup>56</sup> y *Atlantic Container Line*<sup>57</sup>. El TG había decidido en aquellas sentencias que una empresa no tenía derecho a una compensación de los gastos del aval bancario cuando los tribunales de la UE anulan la multa impuesta a ella debido a que supuestamente el acto directamente causal habría sido la decisión de la empresa misma de recurrir a la posibilidad de un aval bancario y de no pagar la multa, mas no la decisión ilegal de la Comisión de imponer una multa. En la opinión del TG, los hechos en los que se basaban las sentencias no eran comparables al asunto de autos, ya que el acto causal no residía en la imposición ilegal de una multa por parte de la Comisión sino en la duración excesiva del procedimiento ante el TG. De acuerdo al TG, las partes demandantes no podían suponer que el TG no lograría dictar sentencia dentro de un plazo razonable (*Gascogne II*, apartados 117-121; *Kendrion II*, apartados 85-89).

En lo que concierne el pago de la demanda de indemnización, el TG indicó que el evento que había producido el daño residía en el hecho de que el TG hubiese violado su obligación de decidir dentro de un plazo adecuado en los asuntos *Gascogne I* y *Kendrion I* (*Gascogne II*, apartados 123 y siguientes; *Kendrion II*, apartados 91 y siguientes). Esta violación tuvo fin con las sentencias del TG del 16 de noviembre de 2011. No existe causalidad directa en lo que respectan las mensualidades abonadas por el aval bancario después de este momento. Más bien, estos costos fueron ocasionados por la decisión personal de las partes demandantes de introducir un recurso de apelación y de constituir un aval bancario durante el procedimiento de apelación en lugar de pagar la multa. De ello dedujo el TG que las partes demandantes no podían exigir compensación por las mensualidades abonadas después del 16 noviembre 2011 y

que podían exigir compensación por las mensualidades que habían abonado durante los 20 meses que había durado en exceso el procedimiento ante el TG, es decir, por el periodo entre 16 de marzo de 2010 hasta 16 de noviembre 2011 (*Gascogne II*, apartados 123 y siguientes; *Kendrion II*, apartados 91 y siguientes). Sin embargo, las partes demandantes habían solicitado únicamente compensación de las mensualidades abonadas durante el periodo del 30 de mayo de 2011 hasta el 12 de diciembre de 2013 (*Gascogne II*) y del 26 de agosto de 2010 hasta el 26 de noviembre de 2013 (*Kendrion II*). El TG rechazó el pago de una compensación por las mensualidades abonadas antes del 30 de mayo de 2011 y del 26 de agosto de 2010 con el argumento que el artículo 21 del Estatuto del TG y el artículo 44 de su Reglamento de Procedimiento<sup>58</sup> determinaba la amplitud de la demanda, de manera que el TG no podía pronunciarse *ultra petita*.<sup>59</sup> Al final, el TG reconoció un derecho indemnización de alrededor de €47.000 (*Gascogne II*) y €588.000 (*Kendrion II*). Si las solicitudes de las partes hubieran sido mejor formuladas, sobre todo en el procedimiento *Gascogne II*, probablemente se les hubiese reconocido mayores sumas.

La argumentación del TG puede parecer formalista. Sin embargo, se le debe dar razón. El evento que produjo el daño fue efectivamente la duración del procedimiento ante el TG. Que dicho procedimiento hubiese concluido con las sentencias del TG ya se había deducido de las sentencias del TJUE en los asuntos *Gascogne I* y *Kendrion I*.

#### *Daños materiales adicionales*

*Gascogne* exigió además indemnización por el daño supuestamente sufrido por haber encontrado un inversionista solo muy tarde debido al retraso en el procedimiento y a la inseguridad vinculada a la multa. El TG rechazó esta pretensión ya que, en su opinión, la demandante no había comprobado que hubiese conseguido un inversionista si el procedimiento hubiese sido terminado antes.

### **3.3. Determinación del daño inmaterial**

Las partes demandantes en los procedimientos *Gascogne II* y *Kendrion II* habían exigido indemnización por el daño inmaterial sufrido:

- Ellas estimaron este daño como de €500.000 y lo justificaron con el supuesto daño a la reputación y la administración de la empre-

sa, la inseguridad en la planificación, así como las consecuencias para los empleados de la empresa (apartado 144).

- La parte demandante en el procedimiento presentó argumentos similares. Sin embargo estimó el daño mucho más alto, nada menos que de €11 millones. Concretamente, exigió un monto equivalente a 10% de la multa anual por el periodo desde 26 de agosto de 2010 hasta la fecha en que el TJUE dictase sentencia en el procedimiento *Kendrion I* (26 noviembre 2013), así como subsidiariamente un monto equivalente al 5% de la multa, es decir €1.7 millones (apartados 110-112).

El TG argumentó de la siguiente manera:

- En primer lugar, aclaró que las demandas eran inadmisibles en la medida de que las partes demandantes habían reclamado indemnización por los daños inmateriales de los miembros de sus órganos o de sus empleados, ya que no habían presentado ni una cesión de derechos ni un poder expreso que las habilite para presentar una reclamación por los daños y perjuicios sufridos por sus directivos y trabajadores correspondientes (*Gascogne II*, apartados 146-148; *Kendrion II*, apartados 116-118). En lo que concierne los supuestos daños sufridos por las partes demandantes mismas, el TG estableció que las partes demandantes no habían demostrado un daño en su reputación (*Gascogne II*, apartados 151-153; *Kendrion II*, apartados 121-124). Por otra parte, reconoció que la incertidumbre prolongada había producido un daño inmaterial (*Gascogne II*, apartado 157; *Kendrion II*, apartado 128).
- Respecto al cálculo de dicho daño inmaterial, el TG hizo referencia a las declaraciones del TJUE en las sentencias *Gascogne I* y *Kendrion I*. En dichas sentencias, el TJEU había declarado que la compensación de las partes demandantes por una duración excesiva del procedimiento ante el TG no debería llevar a una reducción de la multa impuesta por la formación de un cartel a fin de asegurar el cumplimiento de las reglas de competencia. En la opinión del TG, los montos solicitados por las partes demandantes en los procedimientos *Gascogne II* y *Kendrion II* tendrían precisamente esto como consecuencia. Por este motivo no podrían ser aceptados. El TG decidió sin mayor argumentación que un monto correspondiente a €5.000 (*Gascogne II*, apartados 161-

165) y €6.000 (*Kendrion II*, apartados 131-135) para cada una de las partes demandantes era adecuado.

#### **4. Análisis y perspectiva**

Todavía no ha dicho la última palabra en estos asuntos, ya que es posible que las partes demandantes interpongan un recurso de casación ante el TJUE. Esto sería conveniente, no solamente porque las sentencias son problemáticas, sino porque solo una sentencia del TJUE puede ofrecer seguridad jurídica respecto a la cuestión del daño inmaterial.

##### **4.1. Duración adecuada del procedimiento**

Se puede compartir la opinión del TG respecto a la necesidad de verificar la duración adecuada del procedimiento conforme a las circunstancias del caso individual. El hecho de que el TJUE tome posición en el marco de un recurso de casación respecto al derecho a una indemnización tiene la ventaja que los operadores económicos sepan de antemano cuáles son sus chances de obtener tal indemnización. También los criterios aplicados por el TG –importancia del asunto para la persona afectada, su complejidad, así como el comportamiento del demandante y de las autoridades competentes– son adecuados y compatibles con aquellos criterios desarrollados en la jurisprudencia del TEDH. Que el TG efectúe un cálculo global en el marco de la fase 2 es contradictorio, sin embargo tiene la ventaja de la seguridad jurídica. Además, los periodos en meses no implican ningún automatismo, sino que solo son válidos en principio, es decir que las particularidades de un caso individual (relacionadas a la complejidad del asunto, el comportamiento de las partes, véase *Gascogne II*, apartados 74 y ss) pueden justificar una derogación de estas directrices. Y, finalmente, parece casi imposible denominar objetivamente una duración adecuada del procedimiento, de manera que un recurso a las directrices no solo parece inevitable, sino incluso necesario en interés de la uniformidad de la jurisprudencia.

Por otra parte, la concentración de las sentencias en la fase 2 constituye una de las grandes debilidades del procedimiento ante el TG por sugerir que el TG generalmente comienza a trabajar en los asuntos solo una vez concluida la fase escrita del procedimiento. El TG supone que la duración adecuada de la fase 2, es decir, el tiempo de preparación de la fase oral, es independiente de la fase

1. En otras palabras, el TG supone que no se puede exigir de él empezar con la preparación de la vista ya durante la fase escrita. Esta suposición es difícil de entender, ya que el TG podría comenzar a analizar el asunto con la entrega de la demanda o a más tardar con la entrega de la defensa, sobre todo debido al hecho de que, según el Reglamento de Procedimiento, los escritos de demanda y defensa deben contener todos los argumentos, así como los elementos de evidencia.<sup>60</sup> Teniendo todo esto en cuenta, la fase 2 parece haber sido calculada muy generosamente.

#### **4.2. Compensación por el daño material**

Las sentencias no traen novedades en lo que respecta al daño material. Simplemente aplican los estrictos criterios de la jurisprudencia para verificar la existencia de un daño y de la causalidad. Sin embargo, existe una novedad en lo que concierne la distinción de los presentes asuntos respecto a las sentencias *Holcim*<sup>61</sup> y *Atlantic Container Line*<sup>62</sup> en cuanto al reembolso de los gastos del aval bancario. La argumentación del TG no es del todo convincente, pues en ambos casos es determinante para la creación de costos la decisión de la empresa de constituir un aval bancario en lugar de pagar la multa.

Las sentencias demuestran una vez más que es necesario formular cuidadosamente las pretensiones en los procedimientos ante los tribunales de la UE. Esto es particularmente cierto en procedimientos de indemnización. De haber formulado mejor sus solicitudes, las partes demandantes hubiesen obtenido indemnizaciones más altas por los gastos inherentes a la constitución del aval bancario durante el periodo de retraso del procedimiento ante el TG.

Respecto a futuras demandas, se puede afirmar con certeza que los gastos adicionales relacionados a la constitución del aval bancario por el periodo de tiempo desde el momento en que el TG hubiera tenido que dictaminar hasta el momento que lo hizo pueden ser considerados un daño. En cuanto a los costos adicionales por intereses, la parte demandante deberá demostrar que estos intereses eran más importantes que la ventaja obtenida por la parte demandante por el hecho de haber tenido a su disposición por un tiempo más prolongado el monto correspondiente a la multa impuesta. Sin embargo, aún de lograrlo, ha de suponerse que la compensación a atribuirsele no será demasiado alta.

El vínculo común de los asuntos *Gascogne II* y *Kendrion II* era que el TG y el TJUE habían rechazado las demandas contra la decisión inicial de la Comisión, confirmando la multa impuesta. En el asunto *Guardian II* actualmente pendiente,<sup>63</sup> por lo contrario, se trata de un caso en el que el TJUE había anulado parcialmente la decisión de la Comisión y reducido la multa de inicialmente €148 millones a €103,6 millones. Además, la parte demandante había pagado €111 millones inmediatamente tras la adopción de la decisión de la Comisión y había constituido un aval bancario de €37 millones.

Con su demanda, la parte demandante exigió compensación por los gastos del aval bancario así como del beneficio perdido, basada en el argumento de que los intereses que la Comisión había pagado respecto al monto de la multa eran de cuantía menor al beneficio que la parte demandante hubiese podido obtener si hubiera tenido a su disposición el dinero durante el periodo en el que el TG estuvo en retraso de dictaminar.

### 4.3. Compensación por el daño inmaterial

El único aspecto interesante en las sentencias son las explicaciones respecto al daño inmaterial. El TG rechazó la idea de que la compensación del daño inmaterial cumpla una forma una función de satisfacción para la parte demandante o que sea entendida como una sanción al TG. A tal fin, pudo basarse en la jurisprudencia del TJUE. Efectivamente, sería contradictorio rechazar una reducción de la multa debido a una duración excesiva del procedimiento con el argumento que ello podría poner en peligro el Derecho de la competencia, para luego atribuir compensación de daños y perjuicios en una cuantía significativa y además agregar intereses a la multa. Aceptar el método aplicado por la parte demandante en el asunto *Kendrion II* para calcular el daño inmaterial hubiera significado reducir la multa de la parte demandante y regresar así de manera indirecta a la jurisprudencia *Baustahlgewebe*. Sin embargo, el TJUE precisamente se había distanciado de esta jurisprudencia en los asuntos *Gascogne II* y *Kendrion II*. Además, el TJUE enfatizó que la inobservancia de un plazo adecuado en el marco del análisis de una acción dirigida contra una decisión de la Comisión en el área del Derecho de la competencia no puede llevar a que la multa impuesta con dicha decisión sea anulada completamente o parcialmente. El TG se refirió explícitamente a dicha jurisprudencia del TJUE cuando rechazó atribuir compensación por daños inmaterial-

les por el monto exigido y conforme al método de cálculo utilizado por la parte demandante. De tal manera, el TG obligó al TJUE a explicar su propia jurisprudencia en el marco del procedimiento de casación.

## IV. Conclusiones

Se puede concluir de lo anterior que la parte perjudicada por una violación del derecho a un procedimiento dentro de un plazo adecuado, protegido por artículo 47 de la Carta, difícilmente podrá esperar una indemnización millonaria. Todo lo contrario: en general, la indemnización se limitará a los gastos inherentes a la constitución de los avales bancarios por el periodo entre la fecha en la que el TG hubiese tenido que decidir y aquella en la que decidió efectivamente. Por lo tanto, las sumas deberían ser más bien moderadas. Una acción destinada a exigir una indemnización por daño material, sobre todo una pérdida de ganancia, debería no tener éxito en la mayoría de los casos debido a los estrictos criterios por cumplir, sobre todo respecto a la prueba del daño y el nexo de causalidad. Por lo tanto, la indemnización por el daño inmaterial debería tener más que nada valor simbólico. Sin embargo, nada permite suponer que el artículo 47 de la Carta exija más que ello mientras que una duración excesiva del procedimiento no perjudique la posición legal y/o económica del afectado. Debido a que este derecho fundamental se encuentra en plena evolución y no se puede excluir el desarrollo de soluciones jurídicas a problemas específicos, conviene seguir de cerca la jurisprudencia de los tribunales europeos, tanto en Luxemburgo como en Estrasburgo.

## Notas

- 1 La UE no tiene, en principio, poder de coerción contra sus Estados miembros. La eficacia en la implementación de sus decisiones se basa en el respeto a la Ley. Es por ello que la jurisprudencia del TJUE juega un papel tan importante. Esta afirmación es válida, aun así teniendo en cuenta la existencia de mecanismos para forzar la implementación de las sentencias del TJEU por los Estados miembros en el marco de recursos por incumplimiento, como la imposición de multas coercitivas o de montos al tanto alzado conforme al artículo 260(2) TFUE, pues la UE no puede forzar el pago de dichas sumas o confiscar propiedad de los Estados miembros.
- 2 Véase sentencias de 11 julio 1974, 8-74, *Dassonville*, EU:C:1974:82 y de 24 de noviembre de 1993, C-267 y 268/91, *Keck*, EU:C:1993:905.
- 3 Sentencia del Tribunal Constitucional alemán de 29 Mayo 1974, *Solange I*, BVerfGE 37, 271.
- 4 Véase sentencia del TJUE de 6 de marzo 2018, C-284/16, *Achmea*, EU:C:2018:158, apartado 37.

## La responsabilidad extracontractual de la Unión Europea

- 5 Véase sentencia del TJUE de 22 de octubre de 1987, 314/85, *Foto-Frost*, EU:C:1987:452.
- 6 Sentencia del Tribunal Constitucional alemán de 22 octubre de 1986, *Solange II*, BVerfGE 73, 339.
- 7 Sentencia del TJUE de 22 noviembre 2005, C-144/04, *Mangold*, EU:C:2005:709.
- 8 Sentencia del TJUE de 19 April 2016, C-441/14, *Ajos*, EU:C:2016:278.
- 9 Sentencia del Tribunal Supremo danés de 6 de diciembre de 2016 en el asunto 15/2014.
- 10 Sentencia del Tribunal Constitucional alemán de 6 de julio de 2010, *Honeywell*, BVerfGE 126,286.
- 11 Véase sentencia del TJUE de 9 de diciembre de 2003, C-129/00, *Comisión v Italia*, EU:C:2003:656.
- 12 Sentencia del TEDH de 30 de junio de 2005, *Bosphorus Airlines / Irlanda*, asunto 6291/05.
- 13 Concretamente se trataba de una prohibición de celebrar contratos de mantenimiento e ingeniería de aviones registrados en Yugoslavia o que operasen en ella, así como de una orden de interceptar dichos aviones.
- 14 Sentencia del TEDH de 6 de diciembre de 2012, *Michaud / Francia*, asunto 12323/11.
- 15 Sentencia del TJUE de 6 de octubre de 1982, 283/81, *CILFIT*, EU:C:1982:335.
- 16 De haberse planteado una cuestión prejudicial a pesar de cumplirse con los criterios CILFIT, el artículo 99 del Reglamento de Procedimiento dispone que el TJUE podrá decidir mediante auto motivado. Dichos criterios son los siguientes: (i) cuando una cuestión prejudicial sea idéntica a otra sobre la que el TJUE ya haya resuelto, (ii) cuando la respuesta a una cuestión prejudicial pueda deducirse claramente de la jurisprudencia o (iii) cuando la respuesta a la cuestión prejudicial no suscite ninguna duda razonable.
- 17 Sentencia del TJUE de 13 de marzo de 2007, C-432/05, *Unibet*, EU:C:2007:163.
- 18 Sentencia del TJUE de 25 de julio de 2002, C-50/00 P, *Unión de Pequeños Agricultores / Consejo*, EU:C:2002:462.
- 19 Sentencia del TJUE de 22 de diciembre de 2010, C-279/09, *DEB*, EU:C:2010:811.
- 20 Sentencia del TJUE de 19 de marzo de 2015, C 286/13 P, *Dole Food y Dole Fresh Fruit Europe / Comisión*, EU:C:2015:184.
- 21 *Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado* (Diario Oficial n° L 1 de 4/1/2003, p. 1).
- 22 *Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea* (Diario Oficial n° L 248 de 24.9.2015, p. 9).
- 23 Sentencia del TJUE de 26 de febrero de 2013, C-617/10, *Åkerberg Fransson*, EU:C:2013:105.
- 24 Sentencia del TJUE de 6 de marzo de 2014, C-206/13, *Siragusa*, EU:C:2014:126.
- 25 El TJUE ha precisado que el concepto de "aplicación del Derecho de la UE", a efectos del artículo 51 de la Carta, presupone la existencia de un vínculo de conexión entre un acto jurídico de la UE y la medida nacional de que se trate, de un grado superior a la proximidad de las materias consideradas o a las incidencias indirectas de una de ellas en la otra. En este sentido, se ha de comprobar, entre otros aspectos, si la finalidad de la normativa nacional considerada es aplicar una disposición del Derecho de la UE, el carácter de esa normativa, si ésta persigue objetivos distintos de los previstos por el Derecho de la UE, aun cuando pueda afectar indirectamente a este último, y si existe una normativa específica del Derecho de la UE en la materia o que la pueda afectar (véanse, en particular, las sentencias de 10 de julio de 2014, C-198/13, *Julián Hernández y otros*, EU:C:2014:2055,

- apartados 34 y ss., así como de 6 de octubre de 2016, C-218/15, *Paoletti y otros*, EU:C:2016:748, apartados 14 y ss.).
- 26 Por lo que respecta a las consecuencias que debe deducir un juez nacional en caso de conflicto entre las disposiciones de su derecho interno y los derechos garantizados por la Carta, según jurisprudencia reiterada, el órgano jurisdiccional nacional encargado de aplicar, en el marco de su competencia, las disposiciones del Derecho de la UE está obligado a garantizar la plena eficacia de estas normas dejando inaplicada de oficio, en caso de necesidad, cualquier disposición contraria de la legislación nacional, incluso posterior, sin solicitar o esperar su previa derogación por el legislador o mediante cualquier otro procedimiento constitucional (sentencias de 9 de marzo de 1978, 106/77, *Simmenthal*, EU:C:1978:49, apartados 21 y 24; de 19 de noviembre de 2009, C-314/08, *Filipiak*, EU:C:2009:719, apartado 81, y de 22 de junio de 2010, C-188/10 y C-189/10, *Melki y Abdeli*, EU:C:2010:363, apartado 43).
- 27 Sentencia del TJUE de 19 de enero de 2010, C-555/07, *Kücükdıvecı*, EU:C:2010:21, apartado 22.
- 28 Por lo tanto, no ha de sorprender que actos jurídicos adoptados por la UE con miras a reforzar el sistema de recursos en los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros, tales como la Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por la que se modifican las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos, hagan referencia explícita al artículo 47 de la Carta que establece el Derecho a una tutela judicial efectiva.
- 29 Véase *The European Union and the WTO*, disponible en la página web de la OMC: [https://www.wto.org/english/thewto\\_e/countries\\_e/european\\_communities\\_e.htm](https://www.wto.org/english/thewto_e/countries_e/european_communities_e.htm)
- 30 Véase Solicitud de una Opinión Consultativa hecha por la Comisión Sub-Regional de Pesca, asunto no. 21.
- 31 Véase sentencia de 6 de octubre de 2015, C-73/14, *Consejo v Comisión*, EU:C:2015:663.
- 32 De acuerdo a esta disposición, *un Estado miembro, el Parlamento Europeo, el Consejo o la Comisión podrán solicitar el dictamen del TJUE sobre la compatibilidad con los Tratados de cualquier acuerdo previsto. En caso de dictamen negativo del TJUE, el acuerdo previsto no podrá entrar en vigor, salvo modificación de éste o revisión de los Tratados.*
- 33 Dictamen 2/94 del TJUE de 28 de marzo de 1996, *Adhesión de la UE al CEDH*, EU:C:1996:140.
- 34 Tal disposición prevé que cuando se considere necesaria una acción de la UE en el ámbito de las políticas definidas en los Tratados para alcanzar uno de los objetivos fijados por éstos, sin que se hayan previsto en ellos los poderes de actuación necesarios a tal efecto, el Consejo adoptará las disposiciones adecuadas por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa aprobación del Parlamento Europeo. Cuando el Consejo adopte dichas disposiciones con arreglo a un procedimiento legislativo especial, se pronunciará también por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa aprobación del Parlamento Europeo.
- 35 Dictamen 2/13 del TJUE de 18 de diciembre de 2014, *Adhesión de la UE al CEDH*, EU:C:2014:2454.
- 36 Véase artículos 24 TUE, apartado 1, párrafo segundo, última frase, y 275 TFUE, así como la sentencia del TJUE de 24 de junio de 2014, C-658/11, *Parlamento / Consejo*, EU:C:2014:2025, apartado 73.
- 37 Frahm, M./Mayer, A., "The legal importance and implementation of the Charter in Austria", *Making the Charter of Fundamental Rights a Living Instrument*, Leiden 2014, p.. 258.
- 38 European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), Report on *European judicial systems, Edition 2014 (2012data): Efficiency and quality of justice*, p. 481.
- 39 Sentencia del TEDH de 8 de enero de 2004, *Voggenreiter / Alemania*, asunto 47169/99.
- 40 Sentencia del TEDH de 10 de febrero de 2005, *Uhl / Alemania*, asunto 64387/01.

## La responsabilidad extracontractual de la Unión Europea

- 41 El TEDH puede igualmente obligar a una parte contratante a pagar una indemnización. El artículo 41 del CEDH (“Satisfacción equitativa”) dispone lo siguiente: *Si el Tribunal declara que ha habido violación del Convenio o de sus Protocolos y si el derecho interno de la Alta Parte Contratante sólo permite de manera imperfecta reparar las consecuencias de dicha violación, el Tribunal concederá a la parte perjudicada, si así procede, una satisfacción equitativa.*
- 42 Sentencia del TEDH de 8 de junio de 2006, *Sürmerli / Alemania*, asunto 75529/01.
- 43 Sentencia del TJUE de 17 de diciembre de 1998, C-185/95 P, *Baustahlgewebe / Comisión*, EU:C:1998:608.
- 44 Sentencias del TEDH de 23 de abril de 1987, *Erkner y Hofauer*, serie A n. 117 § 66; de 27 de noviembre de 1991, *Kemmache*, serie A n. 218, § 60; de 23 de abril de 1996, *Phocas/Francia*, Recueil des arrêts et décisions 1996-II, p. 546, § 71, y de 27 de septiembre de 1997, *Garyfallou AEBE/Grecia*, Recueil des arrêts et décisions 1997-V, p. 1821, § 39
- 45 Sentencias del TEDH de 15 de marzo de 2016, Menéndez García y Álvarez González / España, asuntos 73818/11 and 19420/12.
- 46 Sentencia del TJUE de 16 de julio de 2009, C-385/07 P, *Der Grüne Punkt - Duales System Deutschland / Comisión*, EU:C:2009:456.
- 47 Sentencia del TJUE de 26 de noviembre de 2013, C-58/12 P, *Groupe Gascogne / Comisión*, EU:C:2013:770.
- 48 Sentencia del TJUE de 26 de noviembre de 2013, C-50/12 P, *Kendrion v Comisión*, EU:C:2013:771.
- 49 Sentencia del TJUE de 12 de noviembre de 2014, C-580/12 P, *Guardian Industries y Guardian Europe / Comisión*, EU:C:2014:2363.
- 50 Véase “Number of judges at EU court to double”, artículo publicado en *Político* el 22 de diciembre de 2014: <https://www.politico.eu/article/number-of-judges-at-eu-court-to-double/>
- 51 Sentencia del TG de 10 de enero de 2017, T-577/14, *Gascogne Sack Deutschland y Gascogne / UE*, EU:T:2017:1.
- 52 Sentencia del TG de 1 de febrero de 2017, T-479/14, *Kendrion / UE*, EU:T:2017:48.
- 53 Sentencia del TG de 1 February 2017, T-725/14, *Aalberts Industries / UE*, EU:T:2017:47.
- 54 Véase Tribunal General de la Unión Europea, *Normas prácticas de desarrollo del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General* (VI. Sobre la fase escrita del procedimiento, A. Longitud de los escritos de alegaciones, A.1. Recursos directos), página 23.
- 55 Véase sentencia del TG de 13 de abril de 2011, T-393/10 R, *Westfälische Drahtindustrie GmbH y Otros / Comisión*, EU:T:2011:178.
- 56 Sentencia del TG de 21 de abril de 2005, T-28/03, *Holcim / Comisión*, EU:T:2005:139.
- 57 Sentencia del TG de 12 de diciembre de 2007, *Atlantic Container Line AB y Otros / Comisión*, EU:T:2007:377.
- 58 Corresponde al artículo 76 del Reglamento de procedimiento del TG vigente desde el 1 de septiembre de 2016.
- 59 El principio jurídico procesal *ne ultra petita* prohíbe al juez europeo concederle a una parte del proceso más de lo que esta solicitó en su demanda.
- 60 El artículo 76 del Reglamento de Procedimiento del TG dispone que *la demanda contendrá a) el nombre y domicilio del demandante; b) la indicación de la condición y de la dirección del representante del demandante; c) el nombre de la parte principal contra la que se interpone el recurso; d) la cuestión objeto del litigio, los motivos y alegaciones invocados y una exposición concisa de dichos motivos; e) las pretensiones del demandante; f) las pruebas y la proposición de prueba, si ha lugar.*
- 61 Sentencia del TG de 21 abril de 2005, T-28/03, *Holcim / Comisión*, T:2005:139.
- 62 Sentencia del TG de 30 septiembre 2003, T-191/98, *Atlantic Container Line / Comisión*, EU:T:2003:245.
- 63 Mientras tanto se dictó sentencia el 7 de junio de 2017, T-673/15, *Guardian / UE*, EU:T:2017:377. Sin embargo, se ha interpuesto recurso contra ella ante el TJUE, el cual figura en el registro como asunto C-479/17 P.

# La Cooperación Internacional para el Desarrollo: acciones, desafíos y tendencias de Juan Pablo Prado Lallende<sup>1</sup>

**O**scar Maúrtua de Romaña

Abogado y Diplomático, Ex Canciller de la República, miembro del Consejo Consultivo Empresarial de CENTRUM de la PUCP y de la Comisión Especial de Relaciones Exteriores del Colegio de Abogados de Lima, Profesor de Relaciones Internacionales de la Universidad Tecnológica del Perú (UTP) e investigador de Centrum Católica.

**L**a Cooperación Internacional es la doctrina que rige la convivencia entre las naciones luego de la II Guerra Mundial. La humanidad es consiente que colaborarnos recíprocamente, es fundamental para compartir vivencias y experiencias que son de beneficio recíproco. Sin duda, en la política internacional, que resulta indispensable en la actual, era cibernética. Todo esto es abordado en el libro, titulado “La Cooperación Internacional para el Desarrollo: Acciones, Desafíos y Tendencias” de Juan Pablo Prado Lallende, quien con erudición muestra las diversas ópticas y opciones que tan compleja temática exige.

Distinguido Doctor en Relaciones Internacionales y Unión Europea, Magister en Relaciones Internacionales por la Universidad Complutense de Madrid, Licenciado en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y profesor investigador de la Universidad Autónoma de Puebla, Juan Pablo

Prado Lallende, ha logrado una obra impecable que abordan diversos tópicos sobre el sistema internacional, centrándose en la Cooperación Internacional desde el inicio del presente siglo. Esta obra representa un gran aporte y desarrollo teórico de los aspectos más importantes que han marcado el acontecer de las relaciones entre los Estados desarrollados y subdesarrollados.

La teorización sobre la Cooperación Internacional tiene sus inicios los años de la post Segunda Guerra Mundial. Luego de los desastres que contrajo esta conflagración, se pensó en la posibilidad de generar lazos de confianza e interdependencia entre las naciones mediante la creación de mecanismos que puedan lograr un acercamiento en la economía y el comercio. El aumento de organismos internacionales y empresas transnacionales dio paso a nuevos modelos dentro del Sistema Internacional.

La presencia de estos propició el impulso de ambientes multilaterales en donde los países podían crear consensos sobre temas que afectaban a sus soberanías; del mismo modo, la relación con las empresas transnacionales trajo un vínculo de sentimiento mundial al comercio exterior de cada Estado. Las relaciones creadas a partir de este se dividieron, en un inicio, entre el Norte (países desarrollados) y el Sur (países en vías de desarrollo); impulsando lazos de cooperación específicamente entre el Norte-Sur. Asimismo, las teorías institucionalistas, la interdependencia compleja, crearon un panorama de cooperación que logró evitar los conflictos a grande escala. Si bien es cierto, que el conflicto siempre ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad, en este periodo, en la Guerra Fría, se localizaron en puntos específicos dependiendo de los intereses de los hegemones del momento.

Las experiencias que contrajo el siglo XX, permitió comprender mejor los mecanismos y el desarrollo de la Cooperación Internacional. Las nuevas experiencias demostraban la posibilidad de hacer Cooperación Sur-Sur, Norte- Sur-Sur, entre otros. Prado Lallende recoge de manera concisa que la agenda de la Cooperación Internacional en los primeros años del siglo XXI se concentró en una agenda de securitización, luego de los atentados del 11 de setiembre en los Estados Unidos, y la crisis financiera mundial en el 2008. El liderazgo estadounidense se vio mellado por la diversidad de desafíos que se presentaron en el Sistema Internacional.

La agenda de Cooperación Internacional se enfrentó a dificultades económicas, políticas y grandes desastres naturales, que de algún modo, le otorgó la oportunidad a entidades privadas y públicas, y a la comunidad internacional a involucrarse con ella. La crisis económica mundial en el 2012 continuó significando una dificultad para el dinamismo y aporte de los Estados. Esta tendencia, se mantuvo vigente hasta que se decidió replantear la dirección que debía de seguir la Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID).

La necesidad de propiciar un mejor camino basado en los valores democráticos, el medio ambiente, la reducción de la pobreza, la lucha contra el narcotráfico, la corrupción, las pandemias, entre otros, contemplados ya en los Objetivos del Milenio (ODM), logró un nuevo consenso que reemplazaría por los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)<sup>2</sup>, contenidos en la Agenda al 2030.

El desarrollo en 14 puntos realizados por Prado Lallende, nos demuestra las tendencias sistémicas y programáticas, en las que la CID ha actuado. La Cooperación Internacional, siempre se ejerce en virtud de reducir las brechas entre los países del Norte y Sur, de transformar las relaciones internacionales mediante el trabajo en conjunto, y establecer incentivos para lograr un régimen internacional que pueda reforzar estas metas. Sin duda, que los organismos internacionales, intensos y creativos sujetos del Derecho Internacional, vienen contribuyendo al desarrollo del multilateralismo eficaz y tangible, tal como ve en la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Este aporte del Profesor Prado Lallende, nos afirma que la Cooperación Internacional, principio básico del Derecho Internacional, no es otra cosa que contribuir o coadyuvar a la convivencia pacífica entre los pueblos del orbe. Ello se refleja a través de diversas modalidades que se dan en el accionar del Sistema Internacional del siglo XXI. Asimismo, nos confirma que la implementación de la cooperación internacional en todas sus formas: Cooperación Sur-Sur, Bilateral, Técnica, Multilateral, Triangulares, entre otras, constituyen una herramienta fundamental e indispensable para los desafíos y de tendencias que afronta la Comunidad Internacional en este mundo globalizado.

Esta obra de investigación científica, nos reitera las altas calidades del autor, y se convierte en fuente actualizada y primordial de

consulta para el estudio de las Relaciones Internacionales, por lo que se recomienda su lectura a juristas, políticos, diplomáticos, cooperantes y naturalmente, a los estudiantes interesados en una especialidad tan atractiva como la que examina nuestro destacado autor.

## Notas

- 1 PRADO LALLENDE, Juan Pablo. 2015. La Cooperación Internacional para el Desarrollo: Acciones, Desafíos, Tendencias. Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación (IUDC). CATARATA. Madrid, España.
- 2 PRADO LALLENDE, Juan Pablo. 2015. La Cooperación Internacional para el Desarrollo: Acciones, Desafíos, Tendencias. Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación (IUDC). CATARATA. Madrid, España.

# El quechua (runa simi) como herramienta de promoción cultural

**C**arlos Manuel Reus Canales

Consejero en el Servicio Diplomático. Magister en Diplomacia de la Academia Diplomática del Perú. Doctorando de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Actualmente Cónsul General Adscrito en Río de Janeiro.

Francia utiliza a la “*Alliance Française*” (Alianza Francesa) como herramienta de difusión lingüística y cultural; Gran Bretaña al “*British Council*”, España al “Instituto Cervantes”, Alemania al “*Goethe Institut*” (Instituto Goethe), Italia al “Instituto Dante Alighieri”, China las “Casa de la Amistad China” y México al “Instituto de los Mexicanos en el Exterior”. El Perú –un país con una gran riqueza cultural, gran parte de ella, producto de la herencia del Tahuantinsuyo (Incario o Imperio de los Incas) de los incas, y cuna del idioma quechua o runa simi (lengua de los hombres)– debería utilizar este lenguaje como herramienta de difusión cultural. Si bien el castellano es el idioma más hablado por la población peruana y es el idioma de la administración pública y enseñanza en el Perú, no es realmente un idioma de origen peruano, sino que fue introducido por los conquistadores españoles y luego difundido durante el Virreinato. Además, con respecto al idioma castellano, España tiene todo el derecho legítimo a difundirlo y promoverlo como propio. En ese sentido, el Perú debería promocionar un idioma y su cultura complementaria, que sea propiamente de origen peruano. Asimismo, la Constitución de la República señala que el quechua es uno de los idiomas oficiales del Perú.

Con la expansión territorial del Tahuantinsuyo, el quechua y la cultura incaica, dejó de ser patrimonio exclusivo del Perú. Gracias a

Pachacútec, Túpac Inca Yupanqui y Huayna Cápac; el quechua y la cultura inca se difundieron en ese momento por el territorio andino y costero de lo que hoy es el Perú, la sierra ecuatoriana, la zona andina boliviana, el noroeste argentino, la región de Pasto en Colombia y gran parte de Chile hasta el río Maule, al sur de la actual Santiago. Es decir, su difusión alcanzó las partes constituyentes de los cuatro “suyos” o provincias del imperio.

Los incas difundieron el quechua no solamente por medio de sus conquistas militares, sino a través de su administración. Aplicaron tres métodos muy inteligentes y prácticos para facilitar su tarea de gobernar los territorios de su imperio. Primero, siendo el área que comprendía el Tahuantinsuyo muy vasto geográficamente y poblado por múltiples etnias con diferentes lenguas; los incas, al igual que los romanos en su imperio, establecieron una *lingua franca* y en este caso fue el *runa simi* (lengua de los hombres), más comúnmente conocido como quechua. El segundo método fue a través de los *mitimaes*, que consistió en trasladar a poblaciones quechua parlantes a territorios del Tahuantinsuyo donde este idioma no era hablado. De esa forma, el quechua se diseminaba geográficamente y se aseguraba la lealtad de la población del territorio conquistado. Por último, a los hijos de los curacas conquistados se les llevaba al Cusco para educarlos a la manera incaica y de esa manera se les quechuzaba idiomáticamente y culturalmente.

Si bien el incanato (periodo de Pachacútec hasta la llegada de los conquistadores españoles) tuvo aproximadamente 70 años de duración, la cultura quechua tuvo un fuerte arraigo en la zona andina del Perú, Ecuador y Bolivia, la cual perdura hasta nuestros días. Luego de la conquista española y la implantación de su dominio con el Virreinato del Perú en los antiguos territorios del Tahuantinsuyo, la quechuanización continuó en estos países, esta vez por obra de los españoles. Esto suena irónico, ya que a pesar de que fueron los españoles los que militarmente derrotaron a los incas y pusieron fin al Incario; fueron estos hombres venidos desde la península Ibérica, los que continuaron y concluyeron la obra iniciada por los incas de difundir el quechua en sus dominios y consolidar la presencia de esa lengua andina en los ex territorios del Tahuantinsuyo y que bajo la égida de la corona española habían pasado a formar parte del Virreinato del Perú. Es más, durante el Virreinato, el quechua se expandió lingüísticamente a territorios a los cuales los incas, mediante su expansión, no habían llegado geográficamente como a

Santiago del Estero en Argentina o ciertas áreas de la Amazonía, de lo que hoy en día son el Perú, Ecuador y Colombia.

Durante el Virreinato, la consolidación y difusión del idioma quechua entre los indígenas, principalmente andinos, se dio de las siguientes formas: (a) Aprendizaje del citado idioma autóctono por parte de los clérigos españoles y por (b) la mita de los indígenas a las minas y obrajes. Los sacerdotes peninsulares adoptaron la *lingua franca* indígena —el quechua— como medio para convertir a los nativos a la nueva fe y con este método consolidaron esa lengua nativa en los territorios andinos y también se expandió a otras zonas, donde el quechua todavía no se había arraigado hasta 1532. En la mita de minas y obrajes, los indígenas andinos que eran transferidos forzosamente de sus comunidades y llevados a esos centros de explotación laboral, utilizaban el quechua como denominador común lingüístico.

Un hecho que podría tildarse de anecdótico, pero que tiene valor histórico es que la lengua quechua coexistió de *facto* como idioma “oficial” en el Perú junto con el castellano (el idioma impuesto por los conquistadores y las autoridades virreinales) durante 36 años entre 1536 a 1572, periodo en que duró el Estado inca paralelo independiente en Vilcabamba.

Tal vigencia o perdurabilidad tenía el quechua entre los indígenas peruanos que como consecuencia de la rebelión de José Gabriel Condorcanqui (Túpac Amaru II); entre las medidas tomadas por las autoridades virreinales para contrarrestar el fervor indígena causado por la rebelión, fue la prohibición a los indígenas hablar en quechua. Obviamente, como la historia lo demostraría, esa medida fue inefectiva.

El sentimiento de identidad o una pertenencia a la cultura quechua iría más allá de lo lingüístico. A pesar que en 1532-1533, las diversas etnias indígenas que poblaban el Tahuantinsuyo, incluyendo a los quechuas, se encontraban divididos para enfrentarse a Francisco Pizarro y sus huestes; en los años subsiguientes, después del impacto y la confusión inicial experimentada por los indígenas con la Conquista (no sabían si los españoles eran dioses o si venían a ayudar y reivindicar a Huáscar contra Atahualpa; o en el caso de aquellos indígenas que no eran incas, pensaban que los españoles venían a liberarlos del yugo inca); los indígenas se dan cuenta que

los españoles habían venido a imponer su dominio, subyugarlos y explotar las riquezas del territorio del Incaico. Esto generó que las diferencias entre las diversas etnias indígenas comenzaran a diluirse y a forjarse una identidad común o sentido de pertenencia de ser “indígenas versus españoles”.

Por haber sido el imperio incaico el Estado indígena que congregó a todas estas etnias bajo su manto administrativo, y además por el prestigio de su cultura; los indígenas étnicamente no quechuas, así como los quechuas, y éstos con mayor razón, empezaron a ver, durante su subyugación en el Virreinato, a los incas y al Tahuantinsuyo con una percepción utópica, reivindicativa y mesiánica; idealizando todo lo positivo de ese Estado inca y la figura del soberano Inca o Sapa Inca. Con ello, se arraiga entre los indígenas un pensamiento “panquechuista”, así como un mesianismo andino.

Los indígenas andinos empiezan a añorar la “era ideal” o los “buenos tiempos” del Tahuantinsuyo y al Sapa Inca y preferir ello en vez del Virreinato y el Virrey; y por ende desean reemplazar a las autoridades coloniales con un nuevo Inca, o esperar el retorno del Inca para que reemplace a sus opresores en el poder. Este retorno del Inca se plasma en el mito del Inkarrí (Inca Rey). Surge también entre los indígenas andinos la tradición de la representación escénica de la captura de Atahualpa por Pizarro, siendo Atahualpa la “víctima” y Pizarro el “malo”. Otra tradición que demuestra la lucha entre lo andino contra lo español es la “Yahuar Fiesta” (Fiesta de la Sangre): el enfrentamiento entre el toro (representando lo español) y el cóndor (que representa lo andino).

Tanto era el deseo de los indígenas de derrocar/reemplazar al orden dominante español que cuando ocurren las siguientes rebeliones indígenas, sus líderes adoptan o incorporan al suyo nombres de incas famosos:

- Rebelión de Juan Santos, quien se pone como *nom de guerre* (nombre de guerra) Juan Santos Atahualpa, en honor al último líder de *facto* del Tahuantinsuyo.
- El líder revolucionario José Gabriel Condorcanqui, quien descendía de la *panaca* –familia real– incaica, adopta el nombre Túpac Amaru II, en homenaje a Túpac Amaru I, el último de los incas del Estado incaico de Vilcabamba, quien era antepasado de Condorcanqui.

- Julián Apaza, líder aimara boliviano, quien se rebela en el Alto Perú (hoy en día Bolivia), asume el nombre Túpac Catari (Túpac es nombre quechua y fue adoptado en honor a Túpac Amaru II).

El quechua ha aportado al castellano americano muchos vocablos, entre los que podemos mencionar: cóndor (proviene de la palabra quechua *kuntur*), puma (felino andino), cancha (espacio de tierra), soroche (mal de altura), papa (tubérculo), pampa (proviene del vocablo quechua *bamba* que significa llanura o tierra) y pisco (ave). Al licor que lleva su nombre se le llamó a así por el puerto de Pisco donde se exportaba y era hábitat de una gran cantidad de aves.

Tal es el legado del quechua y el resurgimiento de su prestigio como elemento de identidad andino que en Bolivia y Ecuador, últimamente sus Gobiernos califican a la madre naturaleza como *Pachamama* (Madre Tierra) e inclusive la Constitución ecuatoriana de 2008 en su Artículo 71 señala “La naturaleza o Pachamama...” para referirse al medio ambiente. Asimismo, la citada Constitución, en uno de sus artículos desarrolla el concepto del *Sumak Kawsay* (Buen Vivir) para los ciudadanos.

El quechua o runa-simi es hoy en día un idioma oficial en el Perú, Bolivia, y llegó inclusive a debatirse en la Asamblea Constituyente ecuatoriana del 2007, si debía ser reconocido como tal en la nueva Carta Magna de ese país.

Existen aproximadamente más de diez millones de personas en Sudamérica que hablan quechua. En el Perú hay cerca de cinco millones de quechua hablantes, siendo el país que más congrega a parlantes de este idioma. Luego le sigue Bolivia con más de dos millones y después Ecuador con cerca de un millón. Esos tres países –que no es coincidencia, fueron el núcleo del Tahuantinsuyo y hoy lo atestiguan por sus similitudes culturales y étnicas– son los principales quechua parlantes. Sin embargo, quedan aún, aproximadamente 100,00 quechua parlantes en el noroeste argentino, cerca de 10,000 en el sur de Colombia en Pasto (límite septentrional del Imperio incaico) y en el Departamento de Putumayo; así como poco más de 4,500 de los 13,142 quechuas étnicos (según el censo de 2012) en Chile, que habitan en las regiones de Arica, Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; siendo su mayor núcleo de concentración

en Ollagüe, Región de Antofagasta en la frontera con el Departamento de Potosí, Bolivia.

El idioma quechua inclusive ha modernizado su forma de difusión, mediante el uso del internet. En el sitio web <http://www.google.com.pe> (correspondiente al Perú) se puede optar por navegar en quechua aparte del castellano. Asimismo, en el portal web <http://www.runasimi.org> se puede aprender en línea el ancestral idioma andino. Otros sitios web destacables sobre la promoción del quechua y su cultura complementaria son <http://www.runasimi.de> y <http://www.andes.org>.

En el campo académico también contamos con la presencia del runa simi. En el Perú, por ejemplo, uno de los más grandes académicos, traductores e impulsores del idioma quechua es el señor Demetrio Túpac Yupanqui, a quien podemos calificar de *amauta* (maestro) por sus vastos conocimientos del idioma de sus ancestros. El señor Yupanqui, no solamente dirige una escuela del idioma quechua en Lima llamada Yachay Wasi y cuyo enlace en internet es <http://www.facebook.com/AcademiaDeQuechuaYachayWasi>, sino que también fue el primero en traducir la gran obra literaria “Don Quijote” al runa simi.

Con el fin de profundizar el aprendizaje, investigación y estandarización de la lingüística del runa simi y desarrollar su literatura; se fundó en el Cusco, la Academia Mayor de la Lengua Quechua. El quechua considerado estándar para esta institución es el quechua cusqueño.

En la provincia argentina de Santiago del Estero se cuenta con una cátedra del idioma quechua en la universidad estatal, la cual ha publicado un diccionario del dialecto santiagueño del quechua. La difusión de ese ancestral idioma en esa provincia argentina se extiende al ámbito de las comunicaciones, ya que hay hasta un programa radial local hablado en esa lengua.

El legado incaico en los territorios que constituían el Tahuantinsuyo no es sólo lingüístico, es también cultural y en tradiciones. Esto se ve reflejado, por ejemplo en la celebración del *Inti Raymi* (Fiesta del Sol) en el Cusco, así como últimamente en la sierra ecuatoriana. Asimismo, el legado quechua-incaico ha quedado testimoniado en la toponimia de muchos lugares andinos de los países que constituyere-

ron el Tahuantinsuyo. Como ejemplo tenemos Vilcabamba (traducido a tierra sagrada) en el Perú, que fue el lugar de resistencia de los últimos incas hasta 1572 y también encontramos una localidad con el mismo nombre en la provincia de Loja en Ecuador. Tenemos Cajabamba en el Perú y también en el Ecuador. Así como tenemos la ciudad de Cochabamba (traducido a planicie con lago) en Bolivia; encontramos el distrito de Cochabamba en la provincia de Chota en Cajamarca, Perú, y el distrito de Cochabamba en la provincia de Huaraz en Ancash, así como pequeños poblados con ese nombre en la sierra ecuatoriana y en la provincia de Salta en Argentina. Puacará (traducido a fortaleza) es un topónimo que encontramos en todos los países que conformaron el Tahuantinsuyo, a excepción del sur de Colombia. Hay sinfín de lagos y lagunas en los países andinos que llevan el sufijo cocha (lago/laguna).

Finalmente podemos agregar que la herencia quechua ha quedado viva en la antroponimia y los apellidos de muchos pobladores del Perú, Bolivia y el Ecuador. Para ello podemos citar los apellidos Quispe, Huamán, Mayta, Juscamaita, Yupanqui, Manco, Yanayaco, Malqui, Carhuavilca, Chamochumbi y Poma, entre otros.

La cultura inca y su legado tienen un atractivo y fascinación sobre un buen número de europeos y norteamericanos ávidos de conocer más de la misma. Eso se ve reflejado en el interés de leer, estudiar e investigar sobre la citada cultura andina, así como de viajar al Perú y conocer los sitios arqueológicos incas; y en algunos casos este interés por lo inca ha llegado a reflejarse en el aprendizaje del quechua. De por sí, el principal imán turístico para los turistas extranjeros que viajan al Perú es Cusco y Machu Picchu, testimonios arquitectónicos del gran pasado incaico del Perú.

En vista de todo lo antes expuesto y tomando la oportunidad de que en el año 2009 se cumplieron los 400 años de la publicación de los “Comentarios Reales” y en el 2016 también el cuatricentenario del fallecimiento de su autor, el Inca Garcilaso de la Vega, el primer peruano ilustre, y una fusión de lo que es la esencia del Perú actual: la unión del elemento inca y español; sería recomendable que el Perú –tal como Francia promueve y difunde su idioma y cultura a través de la Alliance Française, Gran Bretaña a través del British Council, España por el Instituto Cervantes– cree una entidad/institución, a través del Ministerio de Cultura que promueva el idioma quechua/runa simi y la cultura inca y sus tradiciones, tanto a nivel interno,

como internacional con el apoyo de la Cancillería, sobre todo en las zonas de los países donde existen quechua parlantes: sierra boliviana, sierra ecuatoriana, sur de Colombia, noroeste de Argentina y norte de Chile; así como en aquellos países en Europa y Norte América donde existe un gran interés académico (incluido lingüístico) y turístico por la cultura inca. De concretarse esta idea generaría mayor interés por el idioma y cultura de esta centenaria cultura, así como por el Perú, cuna de la misma, y atraería a nuestro país más turistas, así como académicos, lingüistas y arqueólogos, entre otros.

# El resurgimiento de las políticas en ciencia, tecnología e innovación

Joaquín Zapata Huamán

Magister en Gestión y Política de la Innovación y la Tecnología - Pontificia Universidad Católica del Perú. Ingeniero en Industrias Alimentarias - Universidad Nacional Agraria La Molina.

---

## I. Introducción

Los estudios sobre innovación (*innovation studies*<sup>1</sup>) constituyen una disciplina surgida a finales de la década de 1950 (Martin, 2012; 2016) con primacía en Europa y Norteamérica. Posteriormente, a partir de la década de 1980, la literatura sobre la economía y la política de la innovación y del cambio tecnológico tuvo un impacto en América Latina, posibilitando el desarrollo académico, mediante la emergencia de diversos equipos de investigación especializados en distintas instituciones que realizaron importantes aportes teóricos y aplicados desde la perspectiva de los países en desarrollo (Barletta *et al.*, 2014).

Con relación a la ciencia, tecnología e innovación (CTI), Weiss (2005) afirma que la capacidad innovadora es un factor importante que determina el poder económico. Al respecto, León (2011) también afirma que “el cambio tecnológico es un factor clave tanto en el proceso de desarrollo económico como en la estructuración del poder político internacional”. En definitiva, la CTI resulta ser un aspecto fundamental para el desarrollo económico y social de los Estados. Asimismo, constituye un componente esencial para redefinir las relaciones de poder en el ámbito de la política internacional.

Por otra parte, según el Consejo Presidencial de Asesores de Ciencia y Tecnología de los Estados Unidos (PCAST, 2011) afirmó que al menos existen tres razones por las cuales deben centrarse los esfuerzos para revitalizar el liderazgo de la industria, en especial de la manufactura avanzada<sup>2</sup>:

1. La industria basada en las nuevas tecnologías ofrece la oportunidad de empleos de alta calidad y bien remunerados para los trabajadores.
2. Un sector manufacturero fuerte y dinámico es vital para asegurar el actual liderazgo en términos de innovación.
3. Las capacidades nacionales de manufactura son vitales para la seguridad nacional.

Por su parte, Dosi (2015) también argumenta las razones por las que se debe apoyar el desarrollo de los sectores industriales, mencionando lo siguiente:

1. Es el lugar por excelencia donde ocurren las mayores oportunidades para la innovación. Además, la ciencia y la innovación siguen siendo, en la mayor parte de los casos, actividades “no globalizables”, pero que se llevan a cabo en países altamente globalizados.
2. Se producen rendimientos crecientes dinámicos.
3. Permiten la ampliación de la base de trabajo decente y de una sociedad relativamente igualitaria e inclusiva.
4. Constituye una contribución crucial a las cuentas externas de los países a nivel del comercio internacional.

En este sentido, cabe resaltar la importancia que reviste las políticas de CTI con énfasis en el sector industrial de los distintos países. En una investigación anterior, se recomendó la aplicación sistemática de una política industrial para lograr el bienestar y la prosperidad de los países en desarrollo (Zapata, 2013). Sin embargo, no se cuentan con muchas investigaciones que hayan hecho una revisión de literatura que permitan la configuración de renovadas políticas

de CTI. Por ende, esta investigación pretende brindar los diferentes conceptos relativos a las políticas de CTI, de forma tal que los países en desarrollo puedan hacer frente a los diversos desafíos en el siglo XXI.

El presente artículo inicia con una breve evolución histórica de las políticas públicas en ciencia, tecnología e innovación, seguido de las interrelaciones entre la política industrial y las políticas de CTI. Posteriormente, se revisan las causas de su resurgimiento, los fundamentos para su aplicación, las definiciones, las clasificaciones de los instrumentos de políticas de CTI y los desafíos contemporáneos. Finalmente, se presentan las discusiones de los resultados, las conclusiones y las recomendaciones para los países en desarrollo a la luz de la literatura reciente sobre el tema.

## II. Teoría sobre las políticas de CTI

### *2.1 Breve evolución histórica*

La política científica en la era contemporánea se remonta a la década de 1940 con el reporte denominado *Science: the Endless Frontier* (1945) entregado al presidente estadounidense Franklin D. Roosevelt y posteriormente el reporte denominado *Science and Public Policy* (1947) dirigido al presidente Harry Truman. Luego, en la década de 1960, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) publicaría varios documentos de política pública de CTI que tendrían una influencia relevante en sus países miembros, tal como el informe denominado *Science and the Policies of Government* (1963). A lo largo del siglo XX, los países industrializados desarrollaron al menos 8 marcos conceptuales<sup>3</sup>, planteados en el campo de la CTI, para ser utilizados en el ámbito de las políticas públicas (Godin, 2009<sup>a</sup>). Éstos pueden ser clasificados dentro de tres generaciones, cada una con orígenes de elaboración conceptual diferenciados como se aprecia a continuación:

**Cuadro 1. Generaciones, orígenes, marcos conceptuales**

Generaciones	Orígenes	Marcos conceptuales
Primera generación	Universidad	Desfases culturales ( <i>cultural lags</i> )
		Modelo lineal de innovación
Segunda generación	Gobiernos y organizaciones internacionales (especialmente, la OCDE)	Contabilidad
		Crecimiento económico y productividad
		Competitividad industrial
Tercera generación	Sinergias e interacciones entre universidad, gobierno y organizaciones internacionales	Sistema nacional de innovación <sup>4</sup>
		Economía basada en el conocimiento
		Economía o sociedad de la información

Fuente: Godin (2009a). Elaboración propia.

Según este mismo autor, los distintos marcos conceptuales se vinculan y se retroalimentan conformando una red de conceptos interrelacionados, además de existir una lógica secuencial (por ejemplo, la segunda generación sirvió de base para la tercera). Por otra parte, cada generación se identifica bajo denominadores comunes (por ejemplo, la segunda generación se basa en una lógica de procesos con entradas-salidas y la tercera generación destaca con la nueva economía liderada por las redes, el conocimiento y las TICs).

Otros autores, tales como Naudé (2010) y Crespi y Dutrénit (2014) realizaron propuestas de periodizaciones de la política industrial desde el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial para todos los países y, a partir de la década de 1950, para el ámbito de América Latina y el Caribe, como se aprecia sintetizado en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2. Propuesta de periodizaciones**

Naudé (2010)		Crespi y Dutrénit (2014)	
Periodizaciones	Características	Periodizaciones	Características
Década de 1940 hasta finales de la década de 1960	Aplicación de una política industrial mediante intervenciones gubernamentales selectivas	Décadas 1950 hasta 1980	Enfoque de Oferta
Desde la década de 1970 hasta la década de 1990	La era del Consenso de Washington y la desarticulación de la política industrial	Décadas 1980 hasta 2000	Enfoque de Demanda
A partir de la década del 2000	Resurgimiento de la política industrial	A partir de la década del 2000	Enfoque Sistémico

Fuente: Naudé (2010) y Crespi y Dutrénit (2014). Elaboración propia.

Respecto de las características mencionadas por Naudé (2010), éste afirma que la primera fase se caracterizó por las intervenciones amplias muy selectivas como, por ejemplo, el uso extensivo de la protección de la industria naciente (*infant industry*) a través de aranceles y cuotas a la importación. Posteriormente, la segunda fase se consolidó con la era del “Consenso de Washington” donde se propuso la implementación de los programas de ajustes estructural y se fomentó la liberalización del comercio, la privatización de las empresas públicas, de modo que la política industrial tendió a ser menos selectiva y discriminatoria. Finalmente, a partir del 2000 y, especialmente después de la crisis económica financiera del 2008-2009, hubo un resurgimiento de la política industrial en la mayoría de los países industrializados y emergentes, siendo ésta un poco más selectiva que en la fase anterior. Actualmente, existe un reconocimiento que el problema no es la política industrial per se (*why*), sino más bien el tipo de política industrial que debe desplegarse (*how*).

Por otra parte, según Crespi y Dutrénit (2014), en la primera fase entre 1950 y 1980, se aplicó un enfoque de oferta que se refería a un marco general de las políticas de CTI que se caracterizaba por ser de “arriba hacia abajo” (*top-down*) con débiles coordinaciones tanto verticales como horizontales y pocas interacciones entre el sector público y privado. Posteriormente, a partir de la década de 1980, se puso en práctica el enfoque de demanda que se caracterizó por ser de “abajo hacia arriba” (*bottom-up*) con débiles coordinaciones verticales y horizontales, pero con crecientes experiencias de interacción entre el sector público y privado. A partir del 2000, empezó a desplegarse un enfoque sistémico que consiste en un híbrido que resulta de diferentes capas de instituciones e instrumentos de políticas de CTI, algunos de las cuales sobreviven del pasado en las que se aplicaban las políticas científicas (mediante los Concejos de Investigación) y que co-evolucionan con nuevos actores (las agencias de innovación y las instituciones de enlace).

## ***2.2 Interrelaciones entre la política industrial y políticas de CTI***

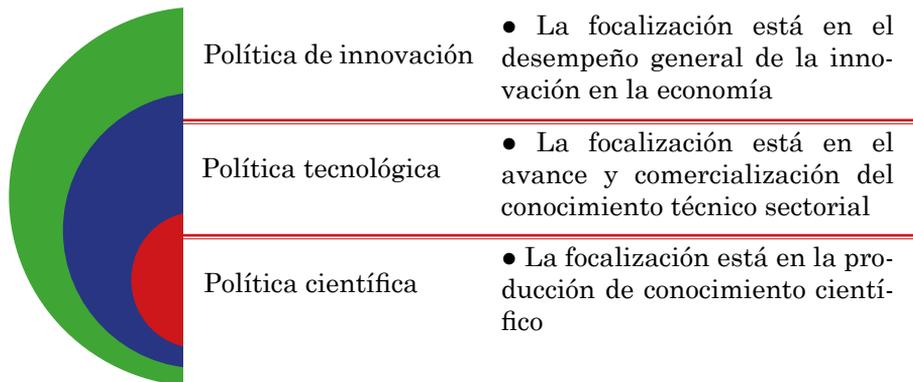
Para empezar, Lundvall y Borrás (2006) realizaron un estudio sobre la historia de la política de innovación, dividiéndola en tres categorías:

1. Política científica.
2. Política tecnológica.
3. Política de innovación.

Estos últimos no constituyen etapas históricas sucesivas y definidas, sino que, por el contrario, se presentan en la realidad bajo formas superpuestas y combinadas en el transcurso del tiempo. Ello es corroborado por Edler *et al.* (2016) cuando señala que la política de innovación se superpone y está vinculada con la política científica, de investigación y tecnológica. Adicionalmente, Lundvall y Borrás (2006) mencionan que la política científica se centra en las universidades, mientras que la política tecnológica se focaliza en los sectores productivos y la política de innovación se centra más bien en todas las partes de la economía que tienen un impacto en los procesos de cambio tecnológico. Ello explica el por qué los instrumentos de las políticas científica y tecnológica estarían inmersos dentro de los instrumentos utilizados en la política de innovación. Este último, presta especial atención a las dimensiones institucionales y orga-

nizacionales de los sistemas nacionales de innovación, incluyendo la construcción de capacidades y el desempeño organizacional, haciendo un llamado para abrir la “caja negra” de los procesos sociales complejos que ocurren durante la innovación.

**Figura 2. Relaciones entre las políticas de ciencia, tecnología e innovación**



Fuente: Lundvall y Borrás (2006). Elaboración propia.

Por su parte, según Soete (2007), la política de innovación es percibida como una transformación de la política industrial que surgió al finalizar la Segunda Guerra Mundial. Además, la política de innovación abarcaría una mayor cantidad de aspectos desde los ámbitos de la innovación social, organizacional y ambiental.

Desde la perspectiva de Cimoli *et al.* (2009), la política industrial es entendida como un concepto amplio que comprende políticas que afectan distintos tipos de protección a la industria naciente, las políticas comerciales, las políticas de ciencia y tecnología, las contrataciones públicas, las políticas relativas a la inversión extranjera directa, los derechos de propiedad intelectual y la asignación de recursos financieros.

Desde otra perspectiva, en términos del Consejo Presidencial de Asesores de Ciencia y Tecnología de los Estados Unidos (PCAST, 2011), la política industrial difiere de la política de innovación y la primera no representa la solución para reactivar el liderazgo de la actividad manufacturera. La política industrial es percibida como

una intervención estatal dirigida hacia empresas y sectores en particular, mientras que la política de innovación posibilita asegurar el liderazgo estadounidense con el apoyo gubernamental en el desarrollo de nuevas tecnologías disruptivas, con nuevos enfoques que sirvan de base para la creación de empleos de alta calidad para los estadounidenses en el sector manufacturero.

Finalmente, desde una perspectiva de América Latina y el Caribe, Crespi y Dutrénit (2014) señalan que las políticas de CTI han transitado, a partir de la década de 1950, primero como un apéndice de la política industrial y luego, a partir de la década de 1980, como un derivado del mercado que conllevó a una situación de un pobre desempeño en los indicadores de CTI, tales como: una baja inversión privada en investigación y desarrollo experimental (I+D); un bajo nivel de gasto total de I+D (como porcentaje del PBI); un déficit en la balanza de pagos tecnológica (como resultado de una región que compra más tecnología foránea respecto de la tecnología que se genera en forma endógena), y; una comunidad de científicos centrada en la investigación impulsada por la “curiosidad” y con dificultad para resolver problemas nacionales, pero con cierta experiencia para resolver problemas relacionados con la salud, el medio ambiente y la alimentación. Otras dificultades relacionadas con el pobre desempeño de la CTI en América Latina son: una baja productividad de la investigación y una baja productividad tecnológica (al ser reducido la tasa de conversión de los resultados de investigación en innovaciones y nuevas tecnologías).

## ***2.2 Causas del resurgimiento de las políticas de CTI***

Las razones de un resurgimiento de las políticas de CTI han sido esgrimidas por diversos autores como se detallan a continuación:

- 1) Como respuesta a la crisis económica y financiera internacional de los años 2008-2009, así como del reconocimiento de la existencia de fallas de mercado, inclusive en los países desarrollados con sistemas financieros avanzados. En consecuencia, debía darse respuesta no sólo a los problemas temporales y específicos de la recesión, mediante el rescate financiero, sino también con la necesidad de asistir a otros sectores y corregir los desbalances estructurales (Warwick, 2013; Stiglitz *et al.*, 2013; Warwick y Nolan, 2014).

- 2) Producto de la globalización y sus efectos que produjeron: la eliminación de instrumentos tradicionales de la política industrial (los aranceles y subsidios) y la velocidad de cambio (la desindustrialización, el desempleo, la migración laboral, la disminución del crecimiento económico en Europa a 1-2% entre los años 2000 y 2006, la reducción de las capacidades industriales de varios países de la OCDE) (Aiginger, 2007; Stiglitz *et al.*, 2013; Warwick y Nolan, 2014).
- 3) Debido al ascenso de las economías emergentes (China e India) como nuevos actores preponderantes dentro del escenario político y económico internacional. Estos países emergentes exitosos, muchos de los cuales no siguieron los lineamientos del “Consenso de Washington”, ejercieron mayores presiones competitivas en el sector industrial de los países desarrollados, incluso en el sector de alta tecnología y de mayor valor agregado dentro de las cadenas globales de valor (Aiginger, 2007; Warwick, 2013; Stiglitz *et al.*, 2013; Warwick y Nolan, 2014).
- 4) Por el creciente compromiso de parte de los Estados y regiones en aplicar renovadas políticas industriales, con fines de “seguridad estratégica o nacional”, incluso en aquellos países que, si bien defienden unas políticas industriales horizontales o “neutras”, finalmente terminen por favorecer a determinadas industrias y configurar una asignación sectorial de la economía (Aiginger, 2007; Stiglitz, *et al.*, 2013).

### ***2.3 Fundamentos para la aplicación de las políticas de CTI***

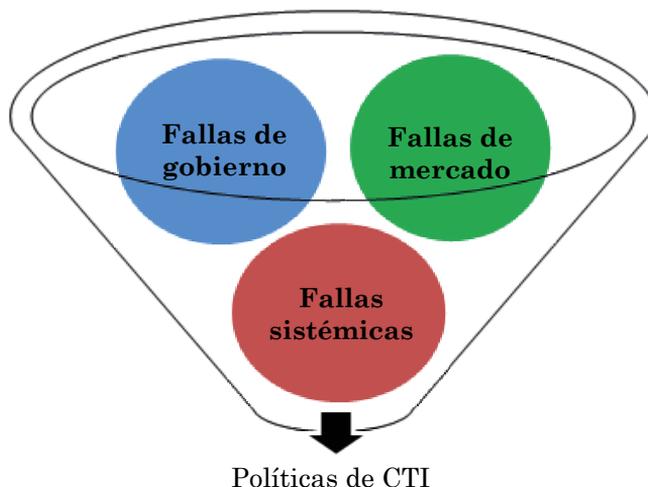
En términos generales, la aplicación de políticas de CTI ha estado sujeta a consensos y oposiciones, como resultado de los éxitos y los fracasos logrados en distintos sectores, regiones, países y la evolución de la posición adoptada por los diferentes grupos de interés influyentes al interior de las naciones (como por ejemplo, los partidos políticos, las universidades, los gremios empresariales, la sociedad civil, los sindicatos, entre otros). No obstante, en los últimos años, ha habido un renovado interés de la CTI, lo que contribuyó al replanteamiento de la teoría y la práctica sobre las políticas de CTI que se plasmaron en distintos planes, estrategias, políticas que se vienen llevando a cabo tanto en los países industrializados como en las economías emergentes.

Por otro lado, un elemento central en todo análisis sobre la viabilidad o no de las políticas de CTI son las denominadas fallas de mercado, de gobierno y sistémicas. Dutrénit *et al.* (2010) señalaron que las fallas de mercados corresponden a las fallas atribuibles a la eficiencia en la asignación de recursos, lo que según Mazzucato (2015) ocurre en el caso de la competencia imperfecta, la asimetría de información, las externalidades negativas, los bienes públicos<sup>5</sup> y las fallas de coordinación. Las fallas de gobierno corresponden más bien a las fallas de regulación gubernamental que, según Mazzucato (2015), se presenta vía la captura indebida de rentas por parte de intereses privados, la deficiencia en la asignación de recursos y el desplazamiento de las iniciativas privadas por parte del gobierno (*crowding out*). Las fallas sistémicas se refieren a las deficiencias en el involucramiento de los diferentes agentes del sistema nacional de innovación. En términos de Carlsson y Jacobsson (1997) y otros autores<sup>6</sup> citados por Bleda y Del Río (2013), dichas fallas describen problemas enraizados en el comportamiento interactivo de los agentes en el sistema y las instituciones que los conducen. Según Carlsson y Jacobsson (1997) y otros autores<sup>7</sup> citado por Woolthuis *et al.* (2005), las imperfecciones sistémicas son, por ejemplo, las deficiencias en la infraestructura básica y científico-tecnológica, las problemas de transición en la adopción de nuevas tecnologías, la trayectoria dependiente<sup>8</sup> (*path dependency*), las debilidades institucionales, las fallas de redes y las carencias de capacidades. En síntesis, las fallas (de mercado, de gobierno y sistémicas) tratan de asuntos que se producen como carencia o deficiencias en la cantidad de recursos y en las características de su funcionamiento (Dutrénit *et al.*, 2010).

En América Latina, las fallas de mercado sirvieron de justificación para la intervención del Estado, sobre todo en el periodo de sustitución de importaciones entre la década de 1950 y 1980, mientras que las fallas de gobierno sirvieron para argumentar las limitaciones y la inviabilidad de la intervención del Estado sobre todo en el periodo de las reformas estructurales neoliberales de las décadas de 1980 y 1990. Posteriormente, a partir del 2000, las fallas sistémicas surgieron con mayor fuerza para tratar de explicar, entre otros, los problemas de coordinación entre una multiplicidad de actores públicos y privados que se producen dentro del sistema nacional de innovación. En la siguiente figura, se puede apreciar los distintos tipos de fallas que se presentan y que permiten justificar (por ejem-

plo: fallas de mercado y sistémicas) o limitar (fallas de gobierno) la aplicación de políticas de CTI.

**Figura 3. Tipos de fallas existentes que permiten justificar o limitar la aplicación de políticas de CTI**



Elaboración propia.

Existe un debate entre si son solo las fallas sistémicas las que sirven de justificación teórica para una intervención gubernamental en lo que se refiere a la aplicación de políticas de CTI (Metcalf, 1995, 2002,2005; Edquist, 1997; Nelson, 2009; Chaminade y Edquist, 2010 citado por Bleda y Del Río, 2013) o si, al contrario, se debería considerar tanto las fallas sistémicas y de mercado para su formulación y ejecución (OECD, 1998; Bach y Matt, 2005; Comisión Europea, 2009; Aghion *et al.*, 2009 citado por Bleda y Del Río, 2013).

Desde otra perspectiva, Mazzucato (2015) invita a repensar el rol del sector público y de las políticas de CTI para alcanzar un crecimiento económico que sea inteligente, sostenible e inclusivo (*smart, sustainable and inclusive growth*) como lo establece el programa Horizonte 2020 de la Unión Europea (Comisión Europea, 2010), financiando no solo la tasa de innovación<sup>9</sup>, sino también participando en su conducción. Ello requiere de una nueva justificación de intervención gubernamental que trascienda la usual corrección de las “fallas de mercado” que se producen en escenarios de estado estacionario<sup>10</sup>

(*steady state scenarios*) hacia la formación y creación de nuevos mercados que se dan en situaciones dinámicas y transformativas, como en el caso de las TICs, la nanotecnología, la biotecnología, las energías renovables, entre otras. También se advierte que de lo que se trata aquí no es de elegir sectores o tecnologías ganadores (*picking winners*) o desplazar la iniciativa privada por parte del sector público (*crowding out*), pero fundamentalmente preguntarse qué es lo que se quiere de estos sectores y tecnologías para luego proveer la dirección del cambio alrededor de soluciones de “abajo hacia arriba” que puedan ser puestas en práctica por parte del sector privado o en asociación público-privada (Mazzucato, 2015). Actualmente, los cambios transformacionales (por ejemplo, con el avance de las TICs, las tecnologías de banda ancha y la siguiente generación de redes, entre otras tecnologías) y los grandes desafíos (por ejemplo, el cambio climático, la salud, [la pobreza] y la desigualdad) han obligado a replantearse la justificación de las políticas de CTI en el mundo (Grilli *et al.*, 2017).

#### **2.4 Definiciones de la política industrial y política de innovación**

Han sido varios los autores que han hecho una recopilación de definiciones sobre política industrial, como por ejemplo Aiginger (2007), Warwick (2013), entre otros. Acorde con Peneder (2016), la política industrial siempre ha significado diferentes ideas para distintas personas, cada uno de las cuales adaptó su interpretación a las necesidades particulares de cada periodo histórico. En esta sección, se presentan parte de la diversidad conceptual de las definiciones encontradas en la literatura sobre la política industrial y aquella de innovación, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro 3. Diversidad conceptual de las definiciones de la política industrial y política de innovación**

Conceptos	Autores	Definiciones
Política industrial	Soete (2007)	“Son las políticas estructurales designadas a fortalecer la eficiencia, la escala y la competitividad internacional de los sectores industriales nacionales, los cuales típicamente contienen el elemento de campeones nacionales ( <i>national</i> )”

<p>Stiglitz <i>et al.</i> (2013)</p>	<p><i>champions</i>) y de autosuficiencia (<i>self-reliance</i>) para lograr el crecimiento económico y el desarrollo”.</p> <p>“Políticas gubernamentales que se dirigen a modificar la estructura económica de la economía”.</p>
<p>Szirmai <i>et al.</i> (2013)</p>	<p>“Varían desde extremadamente selectivas hasta las políticas no discrecionales (funcionales). Las políticas selectivas intentan escoger ganadores, apoyando a empresas específicas, campeones industriales, conglomerados o proyectos de inversión. Las políticas funcionales no escogen ganadores, sino que buscan promover la competitividad de todo el sector manufacturero, o incluso la totalidad de la oferta de la economía a través de la inversión en educación, medida fiscales, o la desregulación. En el nivel intermedio de sectores o tecnologías, unas políticas industriales selectivas intentan desafiar la ventaja comparativa estática del país y desarrollar su latente ventaja comparativa, por ejemplo, apoyando las industrias seleccionadas a través de subsidios, aranceles o cuotas”.</p>
<p>Warwick (2013)</p>	<p>“Cualquier tipo de intervención o política gubernamental que trata de mejorar el entorno empresarial o alterar la estructura de la actividad económica hacia sectores, tecnologías o actividades que se esperan ofrezcan mejores perspectivas para el crecimiento económico y el bienestar social respecto de lo que ocurriría en ausencia de dicha intervención, es decir, en situación de equilibrio del mercado”.</p>
<p>Kim y Dobbin (2016)</p>	<p>“Es un programa de crecimiento económico patrocinado por el gobierno que impulsa el desarrollo o la inversión en</p>

		una industria en particular. La política industrial puede tener como objetivo el desarrollo local, regional o nacional de una industria mediante una serie de instrumentos”.
Política industrial orientada por el conocimiento	Dobrinisky (2009)	“Comparado a las políticas industriales tradicionales, los nuevos enfoques de política presuponen un papel menos asertivo para el Estado pero que, a su vez, se basen en una lógica sistémica más amplia para la intervención. Así, ésta es una política de tacto “suave” que busca identificar intereses y objetivos comunes, promover la colaboración entre las partes interesadas ( <i>stakeholders</i> ) involucrados y se base en modelos favorables al mercado”.
Política industrial “de tipo matricial”	Comisión Europea (2002) citado por Aiginger y Sieber (2006)	Es por naturaleza horizontal y tiene por objetivo asegurar las condiciones generales favorables para la competitividad industrial. Sus instrumentos, los cuales son los de la política empresarial, tienen como objetivo proporcionar las condiciones generales en las que los empresarios y las empresas pueden tomar iniciativas, explotar sus ideas y aprovechar sus oportunidades. Sin embargo, debe tomar en cuenta las necesidades y características específicas de cada sector. Por lo tanto, debe aplicarse de manera diferenciada, de acuerdo con cada sector (por ejemplo: farmacéutico, químico, automotriz). En resumen, la política industrial reúne inevitablemente una base horizontal y aplicaciones sectoriales.
Política industrial sistemática	Aiginger (2007)	“Promueve la competitividad dinámica de una región o país en el sentido de buscar el crecimiento, la cohesión social y la sensibilidad ambiental (...). Utilizará y desarrollará sinergias con otros ejes de política como la educati-

		va, la innovación, la política regional, la política competitiva, las relaciones laborales y la salud.
Política industrial en redes ( <i>network industrial policy</i> )	Wade (2017)	“Las agencias gubernamentales a nivel federal y estatal [de los Estados Unidos] han intentado liderar redes de bajo perfil basados en proveedores, subcontratistas, intermediarios, capitalistas de riesgo, laboratorios y universidades con el fin de 1) acelerar el avance del cambio tecnológico hacia los productos comerciales y 2) abastecerse de los productos y servicios de punta que necesitan para su propia misión”.
Política de innovación	Edquist (2014)	“Son todas las acciones voluntarias e involuntarias por parte de las organizaciones públicas que influyen en los procesos de innovación. La política de innovación abarca todas las políticas que afectan los procesos de innovación, tales como la política de investigación, la política educativa, la política regional, la política de defensa y las contrataciones públicas que promuevan la innovación”.
	Joshi (2016)	“La política de innovación se refiere al conjunto de leyes, estándares, regulaciones, incentivos y programas que los gobiernos (a nivel supranacional, nacional, regional y local) utilizan para promover el desarrollo de nuevos inventos incluyendo productos, servicios, tecnologías, sistemas e infraestructura. La política de innovación abarca iniciativas en comercio, educación, finanzas e inmigración para estimular el crecimiento económico, aumentando la productividad, la competitividad y bienestar social”.

	Edler <i>et al.</i> (2016)	“La intervención pública para apoyar la generación y difusión de la innovación, definiendo a una innovación como a un nuevo producto, servicio, proceso o modelo de negocio que se utiliza comercialmente o no. La política de innovación, como se delimita aquí, es una intervención que es diseñada y administrada por el gobierno, incluyendo las múltiples agencias en varios niveles de organización territorial”.
Combinación de políticas de innovación ( <i>Innovation policy mix</i> )	UNU-MERIT <sup>11</sup> <i>et al.</i> (2009) citado por Flanagan <i>et al.</i> (2011)	“Es la combinación de instrumentos de política los cuales interaccionan para influenciar la cantidad y la calidad de las inversiones en investigación y desarrollo experimental (I+D) en los sectores público y privado”.
Política de innovación holística	Edquist (2014)	“Una política que integra a todas las acciones públicas que influyen o pueden influenciar los procesos de innovación, por ejemplo, al abordar todas las diez actividades <sup>12</sup> dentro de un sistema de innovación coordinadamente”.

Fuente: Soete (2007), Stiglitz *et al.* (2013), Szirmai *et al.* (2013), Warwick (2013), Kim y Dobbin (2016), Dobrinsky (2009), Comisión Europea (2002) citado por Aiginger y Sieber (2006), Aiginger (2007), Wade (2017), Edquist (2014), Joshi (2016), Edler *et al.* (2016) y UNU-MERIT *et al.* (2009) citado por Flanagan *et al.* (2011). Elaboración propia.

Peneder (2016) indica que la mayoría de las políticas industriales han oscilado entre objetivos sectoriales, funcionales o en un híbrido de los dos anteriores. Las políticas sectoriales, llamadas también verticales, se dirigen directamente a una industria en particular. Estas se consideran de particular importancia ya que precisa de un mayor grado intervención pública. En contraste, el enfoque funcional, o de política horizontal, tiende a no discriminar entre sectores, siendo más bien su objetivo atender ciertas funciones dentro del sistema económico. Por su parte, la política de innovación tiende a centrarse a promover los procesos de cambio tecnológico así como la

cantidad y la calidad de las inversiones en I+D pública y privada. No obstante, cabe recalcar que ha habido una diversificación en las definiciones de los conceptos. Además, el concepto de política industrial ha derivado en propuestas de política “orientada por el conocimiento”, “de tipo matricial”, “sistemática” y “en redes” mientras que la política de innovación ha derivado en propuestas de “combinación de políticas” y últimamente la denominada “holística”.

## ***2.5 Clasificación de los instrumentos de políticas de CTI***

Edler *et al.* (2016) realizó una discusión teórica del concepto mismo de instrumento de política pública en general, pudiendo destacar las siguientes perspectivas teóricas:

- 1) El enfoque clásico incluyendo el enfoque funcionalista tradicional.
- 2) El enfoque contextual (*instrument-context approach*).
- 3) El enfoque sociológico.

El primer enfoque considera los instrumentos como mecanismos de política pública para la consecución de objetivos (Van Nispen, 2011 citado por Edler *et al.*, 2016). Ello incluye el enfoque funcionalista tradicional que define los instrumentos como un conjunto de técnicas por medio del cual las autoridades gubernamentales ejercen su poder al intentar asegurar el apoyo o prevenir el cambio social (Vedung, 1998 citado por Edler *et al.*, 2016). El segundo señala que no solo son las características del instrumento por sí mismo que determina la efectividad de un instrumento, pero sí el contexto y el proceso de su implementación (Van Nispen, 2011 citado por Edler *et al.*, 2016). En consecuencia, un instrumento con una estructura similar, aún podrían funcionar de manera muy diferenciada en diferentes contextos, dada la variabilidad y capacidades de los actores y la interacción con otros instrumentos existentes, las condiciones generales o la dinámica sociopolítica más amplia. Por último, el tercer enfoque sostiene que los instrumentos no son dispositivos técnicos y neutros que pueden seleccionarse e implementarse para resolver un problema determinado. En ese sentido, los instrumentos de política deben concebirse como instituciones (Lascombes y Le Gales, 2007 citado por Edler *et al.*, 2016) que estructuran y priorizan la acción colectiva y que debe ser activamente construido o adaptado. Además, en esta perspectiva, los instrumentos y la forma en que se implementan son un resultado de procesos políticos, siendo el ins-

trumento una manifestación de la visión dominante de los grupos de poder. Por consiguiente, dichos procesos políticos no son independientes del poder y de los intereses nacionales.

En lo que se refiere a las propuestas específicas de clasificaciones<sup>13</sup> de las políticas de CTI o industrial, éstas fueron planteadas por diversos autores: 1) Ergas (1987) distinguió los países en función de las políticas tecnológicas que aplicaban, ya sean “orientadas por la misión” u “orientadas por la difusión”; 2) Cantner y Pyka (2001) plantearon una clasificación matricial de la política tecnológica en función de la proximidad al mercado y la especificidad de la política; 3) por su parte, Aiginger (2007) elaboró una propuesta de política industrial de tipo matricial en base a lo desarrollado por la Comisión Europea (2002) distinguiendo por un lado las industrias o sectores y los instrumentos de política; 4) Cimoli *et al.* (2009) propusieron una taxonomía exploratoria de las áreas de intervención, los instrumentos de política y las instituciones relacionadas; 5) Borrás y Edquist (2013) realizaron una tipología de los instrumentos de la política de innovación, mencionando los instrumentos a) regulatorios, b) económicos, financieros y c) suaves<sup>14</sup>; 6) Dolfmsa y Seo (2013) sugirieron una tipología de la política de innovación en función de la características del desarrollo tecnológico y los efectos de redes a nivel del mercado; 7) Warwick (2013) estableció una tipología de instrumentos de la política industrial en función de los distintos ámbitos de política (mercado de productos, trabajo, capital, tierra, tecnología, sistemas) y orientaciones de política (horizontal o selectiva); 8) Peneder (2016) propuso una tipología de política económica que combine los objetivos micro, meso y macro propio del enfoque estructuralista y las funciones dinámicas del sistema de innovación propio del enfoque evolucionista.

En general, en las últimas décadas, Dobrinsky (2009) afirma que ha habido una serie de tendencias discernibles tanto a nivel del diseño como de la implementación de la política industrial como se aprecia en la siguiente figura:

**Figura 4. Algunas de las tendencias sobre política industrial**



Fuente: Dobrinsky (2009). Elaboración propia

## 2.6 Desafíos contemporáneos

Según Szirmai *et al.* (2013), los desafíos de la nueva industrialización para los países en desarrollo son los siguientes: 1) alcanzar una industrialización en un contexto de desigualdad y de una economía mundial globalizada, dominada por las grandes empresas multinacionales y las cadenas de valor global fragmentadas; 2) una reducción del margen político para los países en desarrollo en términos de industrialización en el actual contexto del orden económico internacional; 3) el ascenso del liderazgo de las economías asiáticas (por ejemplo, China e India) y sus implicancias en las perspectivas de industrialización de los países en desarrollo, así como los efectos en la sostenibilidad de la competitividad industrial en los países industrializados; 4) hacer frente a un crecimiento sin mayor empleo en el sector manufacturero<sup>15</sup>; 5) la creación de adecuados sistemas de intermediación financiera que aseguren que existan fondos a largo plazo necesarios para la inversión industrial; 6) realizar políticas industriales que puedan responder a las amenazas del cambio climático, la desigualdad, la pobreza, entre otros.

Adicionalmente y, como bien lo señala Wade (2017), para un país en desarrollo que busca mover su “estructura de producción hacia actividades de mayor valor agregado (desplegando las tecnologías desarrolladas principalmente en otros lugares), la agenda del Consenso

de Washington es, como mucho, una condición necesaria”, pero no suficiente. Agrega que “la experiencia de Estados Unidos y de casi todas las historias de éxito posteriores a la Segunda Guerra Mundial<sup>16</sup>, subrayan la necesidad de políticas públicas [en CTI] para incentivar la producción de algunas actividades sobre otras”. Sobre el punto anterior, Landini y Malerba (2017) afirman, por su parte, que en la actualidad existe un consenso amplio sobre la importancia de una política pública activa y de intervenciones gubernamentales para apoyar el proceso de convergencia (*catching-up*) de los países en desarrollo. De lo que se trata es identificar qué instrumentos de políticas públicas en CTI son los mejores para favorecer el proceso de convergencia y en qué contexto.

### III. Discusión de resultados

Los países industrializados y emergentes han puesto nuevamente énfasis en las políticas de CTI como medio para alcanzar el desarrollo económico y social y redefinir las relaciones de poder en el ámbito de la política internacional. Para lograrlo, resulta de vital importancia fortalecer un sector industrial (incluyendo la manufactura avanzada) capaz de cumplir con los objetivos de brindar empleos de calidad y bien remunerados, asegurar el liderazgo tecnológico e innovador y contribuir al desarrollo socioeconómico y la seguridad nacional del Estado, en coordinación con los diversos grupos de interés.

A partir de la década de 1940, y en adelante, se han producido una serie de reportes, documentos, marcos conceptuales y propuestas de periodizaciones de las políticas de CTI con la finalidad de entender la trayectoria evolutiva que ha tenido los países industrializados y los países en desarrollo, en particular en América Latina y el Caribe.

Existe una superposición e interrelación conceptual entre los conceptos de políticas de CTI y la política industrial donde cada autor o institución le imprime su orientación en función de los intereses nacionales, la experiencia histórica y el contexto en donde se vive.

El fundamento para la aplicación de las políticas de CTI ha reposado históricamente en la teoría que destaca las fallas de mercado, gobierno y sistémica, aunque recientemente un nuevo enfoque bus-

ca superar la perspectiva de “fallas” para proponer la “formación y creación de mercados” que se producen por los cambios en los paradigmas tecnológicos (TICs, nanotecnología, biotecnología, energías renovables) y los grandes desafíos a nivel mundial (cambio climático, desigualdad, pobreza, amenazas a la seguridad) que no pueden ser soslayados.

Respecto de los instrumentos de política pública en general, la teoría señala la existencia de tres perspectivas denominadas: clásica (funcionalista tradicional), contextual y sociológica. Con relación a las políticas de CTI, ha habido varias propuestas de clasificación de los instrumentos de políticas que han tratado de mejorar la comprensión de las dinámicas del desarrollo de la CTI.

#### IV. Conclusiones

En los últimos años, ha habido una creciente literatura sobre la teoría y la práctica de las políticas de CTI impulsadas por la crisis económica y financiera internacional del 2008-2009, la creciente globalización e interdependencia entre los países, el ascenso de las economías emergentes y el mayor compromiso de los Estados, mediante el diseño y la implementación de renovadas políticas públicas, planes y estrategias a favor del desarrollo de la CTI. Este resurgimiento en el interés por la política industrial y la política de innovación se han expresado también en la redefinición y la proliferación de conceptos derivados, como los denominados “orientado por el conocimiento”, “de tipo matricial”, “sistemática”, “en redes”, la “combinación de políticas” y “holística”.

Finalmente, frente a los numerosos desafíos a los que se enfrentan los países en desarrollo, ayuda conocer la experiencia de los países industrializados a partir del periodo posterior de la Segunda Guerra Mundial quienes demostraron la necesidad de ejecutar una activa política pública de CTI con el objetivo de lograr el proceso de *catching up* con el país líder en términos del mayor avance en CTI. En la actualidad, los países en desarrollo deben elegir cuáles son los instrumentos de políticas de CTI más adecuados, en qué contexto pueden ser aplicados, siendo también fundamental diseñarlos, combinarlos y replantearlos constantemente en función de los objetivos nacionales y del complejo y dinámico sistema nacional de innovación.

## V. Recomendaciones

Se sugiere considerar la aplicación de políticas de CTI en los países en desarrollo, teniendo en cuenta el contexto nacional, es decir, las características específicas del sistema nacional de innovación, incluyendo las perspectivas internacionales que se han generado en la política industrial y de CTI en los distintos países industrializados y emergentes.

Se sugiere realizar estudios de seguimiento de las principales políticas, planes y estrategias que se vienen llevando a cabo en los países desarrollados y emergentes con la finalidad de comprender mejor las nuevas configuraciones que se vienen produciendo en la realidad industrial y de CTI a inicios del siglo XXI.

Finalmente, se recomienda contribuir a los esfuerzos de conocimiento teórico y práctico sobre políticas de CTI para los países en desarrollo de manera tal a no basarse solamente en los aportes conceptuales provenientes de los países industrializados. Para tal fin, también sería importante realizar futuros estudios desde la perspectiva de los sistemas sectoriales, regionales, locales de innovación para conocer los desafíos específicos de desarrollo que hacen frente los distintos actores nacionales y subnacionales en los países en desarrollo.

### Notas

- 1 Martín (2016) definió los estudios sobre innovación como la disciplina que comprende los aspectos económicos, de gestión, organizacionales y de política de la ciencia, tecnología e innovación con el objetivo de proveer de insumos útiles a los que toman decisiones (*decision-makers*) en el ámbito de la política y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación. Para fines prácticos, aquí trataremos tanto las políticas de CTI y la política industrial como sinónimos, aunque existan perspectivas que señalan que se tratan de realidades conceptuales distintas.
- 2 La manufactura avanzada se define como “una familia de actividades que: a) dependen del uso y la coordinación de la información, la automatización, la computación, el software, la detección y las redes, y/o b) hacen uso de materiales de vanguardia y capacidades emergentes que son posibilitadas por las ciencias físicas y biológicas (por ejemplo, la nanotecnología, la química y la biología)”. Esto implica lo siguiente: 1) nuevas formas de fabricar los productos existentes y, especialmente 2) la manufactura de nuevos productos que surgen de las nuevas tecnologías avanzadas (PCAST, 2011)
- 3 Un marco conceptual se define “como un argumento o discurso que actúa como principio organizador otorgando significado a una situación socioeconómica y brindando respuesta a una serie de preguntas analíticas y políticas” (Godin, 2009a). Los marcos conceptuales permitirían una mejor construcción de una situación desde la cual: 1) se construye una situación, 2) se define lo que es problemático y, 3) se sugieren cuáles son los cursos de acción política más apropiados.

- 4 El concepto de sistema nacional de innovación apareció a partir de la década de 1980 con los trabajos de Freeman (1987), Lundvall (1992) y Nelson (1993). Dicho concepto sugiere que el objetivo último de todo sistema de investigación es la innovación y que éste forma parte de un sistema más amplio compuesto por el gobierno, la universidad, la industria y su entorno (Godin, 2009<sup>9</sup>). En muchas ocasiones, las políticas de CTI se diseñan, se implementa y se evalúa considerando el marco conceptual que ofrece un sistema nacional de innovación (Borrás y Edquist, 2013; Edquist, 2014).
- 5 El gobierno interviene para solucionar la falta de inversión privada en los bienes públicos (por ejemplo, las ciencias básicas) debido a su carácter “no excluyente” al ser de libre disponibilidad para todos los individuos una vez que se da a conocer.
- 6 Edquist, (1997), Rotmans et al. (2001), Foster y Metcalfe (2001) y Metcalfe (2005)
- 7 Smith (1997), Malerba (1997), Johnson y Gregersen (1994) y Edquist *et al.* (1998)
- 8 Según Woolthuis *et al.* (2005), la trayectoria dependiente se refiere a la habilidad de las empresas para innovar dependiendo de lo que hayan realizado en el pasado. En esa perspectiva, el progreso tecnológico es acumulativo.
- 9 La tasa de innovación se refiere al financiamiento de la innovación mediante la asignación de recursos como el indicador del gasto de I+D como porcentaje del PBI.
- 10 En economía, el estado estacionario se define como la situación a largo plazo en la que varias cantidades crecen a tasas constantes (pudiendo inclusive llegar a cero). Por ejemplo, en el modelo neoclásico de crecimiento conocido como modelo Solow-Swan, el estado estacionario ocurre cuando la curva de la inversión efectiva iguala a la depreciación efectiva. En esta situación, el capital físico, la producción total y el consumo per cápita no crecen (Barro y Sala-i-Martin, 2004).
- 11 UNU-MERIT son las siglas del instituto de investigación y capacitación de la Universidad de las Naciones Unidas en colaboración con la Universidad de Maastricht situada en los Países Bajos.
- 12 Las actividades claves de la política de innovación holística son las siguientes: 1. Suministro de resultados de la I+D; 2. El desarrollo de competencias; 3. Formación de nuevos mercados de productos a través de las contrataciones públicas de innovación; 4. Articulación de los nuevos requerimientos de calidad del producto; 5. Creación y cambio organizacional; 6. Creación de redes a través de mercados y otros mecanismos; 7. Creación y cambios institucionales; 8. Actividades de incubación; 9. Financiamiento de procesos de innovación; 10. Suministro de servicios de consultoría
- 13 Peneder (2003) considera las clasificaciones como un ordenamiento sistemático de los casos en función de sus similitudes. De esta manera, una clasificación constituye un avance pionero y genérico a partir de la mera observación y descripción hacia una investigación científica sistemática. Además, las tipologías hacen referencia a una clasificación cualitativa de tipo conceptual, mientras que las taxonomías se refieren a una clasificación cuantitativa de casos empíricos.
- 14 Los instrumentos suaves se caracterizan por ser voluntarios y no coercitivos. Dichos instrumentos proveen recomendaciones, propuestas normativas u ofrecen acuerdos voluntarios. Algunos ejemplos son la estandarización técnica voluntaria, los códigos de conducta, las campañas y la comunicación pública que difunden conocimiento científico (Borrás y Edquist, 2013).
- 15 Al respecto, Weiss (2013) indica que en la medida que el sector manufacturero crece en términos de la sofisticación tecnológica y en el nivel de productividad laboral, la elasticidad del empleo con respecto a la producción declina, a veces incluso de forma pronunciada.
- 16 En este punto, según Amsden (1987), la industrialización tardía corresponde a los países que se industrializaron en el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial tales como Japón, Corea del Sur, Taiwán (China), China, Singapur, Hong Kong (China), Brasil, México y Turquía.

## Bibliografía

AIGINGER, Karl

2007 "Industrial Policy: A Dying Breed or a Re-emerging Phoenix". *Journal of Industry, Competition and Trade*, 7 (3-4), pp. 297-323.

AIGINGER, Karl y Susanne SIEBER

2006 "The Matrix Approach to Industrial Policy". *International Review of Applied Economics*, 20 (5), pp.573-601.

AMSDEN, Alice

1987 "The Paradigm of Late Industrialization". *Political Economy, Studies in the Surplus Approach*, 3(2), pp.133-159.

BARLETTA, Florencia, Verónica ROBERT y Gabriel YOGUEL

2014 Tópicos de la Teoría Evolucionista Neoschumpeteriana de la Innovación y el Cambio Tecnológico. Buenos Aires: Universidad Nacional General Sarmiento y Miño y Dávila.

BARRO, Robert y Xavier Sala-i-Martin

2004 Economic Growth. United States: Massachusetts Institute of Technology.

BLEDA, Mercedes y Pablo DEL RIO

2013 "The Market Failure and the Systemic Failure Rationales in Technological Innovation Systems". *Research Policy*, 42 (5), pp 1039-1052.

BORRÁS, Susana y Charles EDQUIST

2013 "The Choice of Innovation Policy Instruments". *Technological Forecasting and Social Change*, 80(8), pp.1513-1522.

CANTNER, Uwe y Andreas PYKA

2001 "Classifying Technology Policy from an Evolutionary Perspective". *Research Policy*, 30 (5), pp.759-775.

CIMOLI, Mario, Giovanni DOSI y Joseph STIGLITZ

2009 Industrial Policy and Development: The Political Economy of Capabilities Accumulation. New York: Oxford University Press.

COMISION EUROPEA

2010 EUROPE 2020: A strategy for Smart, Sustainable and Inclusive growth. Consulta el 15 mayo del 2016. <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52010DC2020&from=en>>.

CRESPI, Gustavo y Gabriela DUTRÉNIT

2014 "Introduction to Science, Technology and Innovation Policies for Development: The Latin American Experience". En CRESPI, Gustavo y Gabriela DUTRÉNIT (editors). Science, Technology and Innovation Policies for Development: The Latin American Experience. Switzerland: Springer International Publishing, pp.1-14.

DOLFSMA, Wilfred y DongBack SEO

2013 "Government Policy and Technological Innovation - a Suggested Typology" *Technovation*, 33 (6-7) pp. 173-179.

DOSI

2015 *Innovation, Globalization and the Sustainability of the European Model(s)*. Consulta el 10 de Marzo 2016. <<https://criticalseminars.files.wordpress.com/2015/05/giovanni-dosi-innovation-globalisation-and-the-sustainability-of-the-european-models.pdf>>.

DUTRÉNIT, Gabriela, Mario CAPDEVIELLE, Juan Manuel CORONA, Martín PUCHET, Fernando SANTIAGO y Alexandre VERA-CRUZ

2010 El Sistema Nacional de Innovación Mexicano: Instituciones, Políticas, Desempeño y Desafíos. México: Universidad Autónoma Metropolitana, pp.334-340.

- EDLER, Jakob, Abdullah GÖK, Paul CUNNINGHAM y Philip SHAPIRA  
 2016 "Introduction: Making Sense of Innovation Policy". En EDLER, Jakob, Paul CUNNINGHAM, Abdullah GÖK y Philip SHAPIRA (editors). *Handbook of Innovation Policy Impact*. Reino Unido: Edward Elgar, pp. 1-17.
- EDQUIST, Charles  
 2014 "Striving Towards a Holistic Innovation Policy in European Countries - But Linearity Still Prevails!". *STI Policy Review*, 5 (2), pp. 1-19.
- ERGAS, Henry  
 1987 "The importance of technology policy". En DASGUPTA, Partha y Paul STONEMAN (editors). *Economic Policy and Technological Performance*. Reino Unido: Cambridge University Press, pp. 51-96.
- FLANAGAN, Kieron, Elvira UYARRA, Manuel LARANJA  
 2011 "Reconceptualising the Policy Mix for Innovation". *Research Policy*, 40 (5), pp 702-713.
- GODIN, Benoît  
 2009<sup>a</sup> "The Making of Science, Technology and Innovation Policy: Conceptual Frameworks as Narratives, 1945-2005". Consulta el 9 de Enero del 2016. <<http://www.csiic.ca/PDF/TheMakingOfScience.pdf>>  
 2009<sup>b</sup> "National Innovation System: The System Approach in Historical Perspective". *Science, Technology, and Human Values*, 34 (4), pp. 476-501.
- GRILLI, Luca, Mariana MAZZUCATO, Michele MEOLI y Giuseppe SCELLATO  
 2017 "Sowing the Seeds of the Future: Policies for Financing Tomorrow's Innovations". *Technological Forecasting and Social Change*, 127 (2), pp 1-7.
- JOSHI, Amol  
 2016 "Innovation Policy". En AUGIER, Mie y David TEECE (editors). *The Palgrave Encyclopedia of Strategic Management*. Reino Unido: Palgrave Macmillan, pp.503-508.
- KIM, Soohan y Frank DOBBIN  
 2016 "Industrial Policy". En AUGIER, Mie y David TEECE (editors). *The Palgrave Encyclopedia of Strategic Management*. Reino Unido: Palgrave Macmillan, pp.1488-1492.
- LANDINI, Fabio y Franco MALERBA  
 2017 "Public Policy and Catching up by Developing Countries in Global Industries: A Simulation Model". *Cambridge Journal of Economics*, 41 (3) pp.927-960.
- LEON, José  
 2011 "México en el Espejo del Este Asiático: Cambio Tecnológico, Desarrollo Económico e Inserción en el Mundo". En González, Guadalupe y Olga Pellicer (coord.). *Los Retos Internacionales de México: Urgencia de una Nueva Mirada*. México D.F.: Siglo XXI, pp. 145-175.
- LUNDEVALL, Bengt-Åke y Susana BORRÁS  
 2006 "Science, Technology and Innovation Policy". En FAGERBERG, Jan, David MOWERY y Richard NELSON (editors.). *The Oxford Handbook of Innovation*. New York: Oxford University Press, pp. 599-631.
- MARTIN, Ben  
 2012 "The Evolution of Science Policy and Innovation Studies". *Research Policy*, 41(7), pp. 1219-1239.  
 2016 "Twenty Challenges for Innovation Studies". *Science and Public Policy*, 43(3), pp. 432-450.
- MAZZUCATO, Mariana  
 2015 "Which Industrial Policy Does Europe Need?". *Intereconomics*, 50 (3), pp 120-125.
- NAUDÉ, Wim  
 2010 *Industrial Policy: Old and New Issues*. United Nations University, World Institute for Development Economics Research. Consulta el 29 de Agosto 2017. <https://www.wider.unu.edu/sites/default/files/wp2010-106.pdf>.

## El surgimiento de las políticas en ciencia, tecnología e innovación

PCAST (PRESIDENT'S COUNCIL OF ADVISORS ON SCIENCE AND TECHNOLOGY)

2011 Report to the President on Ensuring American Leadership in Advanced Manufacturing. Consulta el 3 de Agosto del 2016. <<https://www.whitehouse.gov/sites/default/files/microsites/ostp/pcast-advanced-manufacturing-june2011.pdf>>.

PENEDER, Michael

2003 "Industry Classifications: Aim, Scope and Techniques". *Journal of Industry, Competition and Trade*, 3 (1-2), pp.109-209.

2016 "Competitiveness and Industrial Policy: From Rationalities of Failure Towards the Ability to Evolve". *Cambridge Journal of Economics*, 41 (3), pp. 829-858.

SOETE, Luc

2007 "From Industrial to Innovation Policy". *Journal of Industry, Competition and Trade*, 7 (3-4), pp 273-284.

STIGLITZ, Joseph, Justin Yifu LIN y Célestin MONGA

2013 "Introduction: The Rejuvenation of Industrial Policy". En STIGLITZ Joseph y Justin Yifu LIN (editors). *The Industrial Policy Revolution I: The Role of Government Beyond Ideology*. Reino Unido: Palgrave Macmillan, pp. 1-15.

SZIRMAI, Adam, Wim NAUDÉ y Ludovico ALCORTA

2013 "Introduction and Overview: The Past, Present, and Future of Industrialization". En SZIRMAI, Adam, Wim NAUDÉ y Ludovico ALCORTA (editors). *Pathways to Industrialization in the Twenty-First Century: New Challenges and Emerging Paradigms*. Reino Unido: Oxford University Press, pp. 3-50.

WADE, Robert

2017 "The American Paradox: Ideology of Free Markets and the Hidden Practice of Directional Thrust". *Cambridge Journal of Economics*, 41 (3), pp.859-880.

WARWICK, Ken

2013 *Beyond Industrial Policy: Emerging Issues and New Trends*. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Consulta el 4 de Julio del 2017. <<http://dx.doi.org/10.1787/5k4869clw0xp-en>>.

WARWICK, Ken y Alistair NOLAN

2014 *Evaluation of Industrial Policy: Methodological Issues and Policy Lessons*. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Consulta el 6 de Agosto 2016. <http://dx.doi.org/10.1787/5jz181jh0j5k-en>.

WEISS, Charles

2005 "Science, Technology and International Relations". *Technology in Society*, 27 (3), pp.295-313.

WEISS, John

2013 "Industrial Policy in the Twenty-First Century: Challenges for the Future". En SZIRMAI, Adam, Wim NAUDÉ y Ludovico ALCORTA (editors). *Pathways to Industrialization in the Twenty-First Century: New Challenges and Emerging Paradigms*. Reino Unido: Oxford University Press, pp. 393-412.

WOOLTHIUS, Rosalinde, Maureen LANKHUIZEN y Victor GILSING

2005 "A System Failure Framework for Innovation Policy Design". *Technovation*, 25 (6), pp 609-619.

ZAPATA, Joaquín

2013 "Ciencia, Tecnología e Innovación: Conceptos para el Desarrollo". *Revista Política Internacional*, 108, pp.135-157.

# Inicios de las relaciones diplomáticas entre el Perú y Chequia (la República Checa). La visión checa y la peruana

**P**avel Stepanek

Carrera profesional: Galería Nacional de Praga (1969-1976), Galería de Bohemia Central de Praga (1976-1989). Entre 1991-1994 fue diplomático en la Embajada de la República Checa en Caracas. Profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México (1982); Universidad de Zaragoza (1990); Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), en Caracas (1993-94). Universidad Iberoamericana, México (2013 Académico distinguido). Actualmente, catedrático de la Universidad Palackého de Olomouc desde 1996; y externo de la Universidad Carolina de Praga desde 1997-2017). Académico-correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Madrid), de la Academia Nacional de Belas Artes de Lisboa (Portugal) y otras. Honorary Associate of The Hispanic Society of America. Comendador de la Orden Isabel la Católica, España, por el Rey Juan Carlos I (2006).

**L**as relaciones diplomáticas entre la República Checa y la del Perú alcanzaron en el 2017 los increíbles 95 años de duración.<sup>1</sup> Se comprende que hubo una serie de acontecimientos que los interrumpieron por un breve tiempo. Sin embargo, la línea básica resulta clara y unívoca. Si queremos entender dichas relaciones, debemos recorrer brevemente su historia, sintetizada en el manual para diplomáticos checoslovacos *Pěíručka*,<sup>2</sup> publicada durante el gobierno comunista hace treinta años, por lo cual requerirá una actualización. No obstante, su lenguaje es, sorprendentemente, documental y objetivo, así que la vamos a utilizar como fuente principal. Por la parte peruana se recordó el aniversario de los 85 años de dichas relaciones con una pequeña exposición celebrada en la Biblioteca Nacional de Praga, cuyos resultados también fueron incluidos en este trabajo.

Como punto de partida, el primer impulso para las primeras negociaciones sobre el posible establecimiento de las relaciones diplomá-

ticas de Checoslovaquia con el Perú los dio el embajador peruano en Rio de Janeiro, al dirigirse a su colega checoslovaco comunicándole que “a su gobierno le sería muy agradable si en Lima se estableciera la Embajada checoslovaca con –en la primera etapa– un cónsul en tanto que *chargé d'affaires* y un Embajador que hiciera viajes oportunos a Lima.”<sup>3</sup> Sin embargo, las mutuas relaciones oficiales fueron muy escasas, así que la propuesta del titular checoslovaco en Río de Janeiro para establecer una representación diplomática en Lima – ya que él mismo entregaría en julio de 1921 las cartas credenciales con motivo del centenario de la independencia peruana– tampoco fue aceptada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Praga.

A las celebraciones del gran aniversario peruano en 1921, Checoslovaquia no mandó ninguna delegación, pero sí entregó la felicitación oficial al embajador peruano en París por el titular checoslovaco. Pero siguió el interés, y el gobierno peruano mostró su intención al volver a presentar el tema de las negociaciones sobre las relaciones mutuas mediante su Embajador en Rio de Janeiro aún a finales del mes de julio de 1921. El titular checoslovaco respondió con una nota fechada el 15 de agosto de 1921, afirmando que había instruido al gobierno checoslovaco sobre la oferta peruana de establecer las relaciones diplomáticas, agregando que ya se está estudiando. Adelantándose a la propuesta, pronto llegó el primer representante diplomático peruano a Praga y el día 11 de julio de 1922 entregó su carta de gabinete al Ministro de Relaciones Exteriores de Checoslovaquia, siendo aceptado como *chargé d'affaires*. Dado que lo había hecho, como lo demuestra un informe elaborado (y conservado) con motivo de la recepción, sin acuerdo previo (según la nota en el informe, “el establecimiento de la legación del Perú en Praga no fue avisado con antelación”),<sup>4</sup> es menester considerar que la fecha de la entrega de su carta de gabinete puede considerarse al mismo tiempo como la fecha del establecimiento de las relaciones diplomáticas entre los dos países, Perú y Checoslovaquia. La embajada peruana en Praga inició su actividad formalmente, pero en realidad no cumplía con la misión, así que las actividades indispensables fueron llevadas a cabo por los consulados honorarios en Lima desde 1924, en Praga desde 1925. El encargado de negocios (*chargé d'affaires*) peruano estuvo ausente de la República Checoslovaca –se ignora porqué– pero el 27 de octubre de 1927 presentó su dimisión al Presidente de la República del Perú, hasta el año 1937 la legación estuvo sin representante alguno. A su vez, el primer representante checoslovaco en el Perú, un encargado de negocios asimismo, quien

entregó sus credenciales el 8 de junio de 1936, residía, sin embargo, en la capital de Santiago, Chile. La representación efectiva de la República Checoslovaca en Lima inauguró su actividad oficial el día 2 de julio de 1937.

Es verdad que las relaciones entre la República Checoslovaca (Checoslovaquia) y el Perú después del año de 1918 (surgimiento de Checoslovaquia), como pudo caracterizar el diplomático e historiador Vlastimil Kybal hacia 1935<sup>5</sup> dentro del contexto iberoamericano afirmando que *“fueron establecidas las relaciones diplomáticas y edificada una red consular básica, pero las relaciones económicas estuvieron en gran parte en manos ajenas, las relaciones culturales, menos unos tímidos propensiones e intentos aislados equivalen a cero, y las relaciones sociales se expresan por una ‘ola verde’ de los emigrantes que, en su mayoría, chocó con la roca dura de las realidades ultramarinas en miles de gotas de existencias esparcidas y perdidas”*. Por otra parte, poco después de haber aparecido el librito de Kybal, aún antes de la Segunda Guerra Mundial, dicha realidad, encaminada a la compra del material militar, o a contactos básicos comerciales, comenzaba a cambiar profundamente. Al Perú se fueron varios emigrantes checos que se hicieron valer no solo en esferas prácticas, sino también en la vida cultural, cuyas semillas crecieron con el tiempo. Nos hace falta recordar, por ejemplo, la llegada del compositor Eduard Ingriš, del historiador de arte Francisco Stastny, el poeta Mirko Lauer etc.<sup>6</sup> Continuaron así las actividades de personajes inamisibles que aportaron a la cultura peruana ya en el siglo XVIII como la actividad de los jesuitas, entre ellos en primer lugar, la de Samuel Fritz y su mapa del Amazonas, la participación de Juan Rehr en la reconstrucción y restauración de la catedral de Lima después del terremoto y las aportaciones de Tadeo Haenke a la botánica del Perú.

Tras la ocupación de Checoslovaquia por Alemania, es decir, después del 15 de marzo de 1939, la oficina de la representación diplomática fue cedida, de acuerdo por la orden del acuerdo de las potencias en Munich a Alemania, pero las relaciones diplomáticas hasta el momento establecidas entre Checoslovaquia y el Perú no fueron suspendidas y la República del Perú no cesaba de reconocer legalmente a la República Checoslovaca. Después, en 1942, el gobierno checoslovaco en exilio, en Londres, acreditó a su representante diplomático ante el gobierno peruano en el cargo de *chargé d'affaires*. Tras la reasignación del encargado de negocios checoslo-

vaco en 1948, por desacuerdo con el golpe comunista en su país, la legación de Checoslovaquia en Lima no volvió a ser ocupada por un diplomático, pero las relaciones diplomáticas tampoco fueron cortadas formalmente, la agenda fuera del protocolo diplomático fue tratada por un administrador. La normalización de las relaciones diplomáticas entre los dos países ocurrió unos diez años más tarde, el 27 de enero de 1956. En apenas dos años, exactamente el 4 de octubre de 1957, las relaciones diplomáticas fueron cortadas por la parte peruana, y la oficina diplomática terminó su actividad. Pasó otro decenio, y se volvieron a reestablecer el 20 de mayo de 1968, pero tan sólo a nivel de consulados generales. Por un intercambio de notas, el día 27 de diciembre de 1968, efectuado en Berna entre los embajadores checoslovaco y peruano, respectivamente, volvieron a establecerse relaciones diplomáticas a nivel de Embajadas y los dos países establecieron sus representaciones en las respectivas capitales.

Si observamos este asunto desde el lado peruano, lo mejor será mantenerse al lenguaje de los documentos expuestos con motivo de la celebración del 85 aniversario del establecimiento de las relaciones tal, como el Perú los presentó en la exposición celebrada en la Biblioteca Nacional de Praga.

La parte peruana celebró, en la euforia del tiempo, el 85 aniversario del establecimiento de las relaciones diplomáticas, con una convincente Exposición: *85 años de Relaciones Diplomáticas entre el Perú y la República Checa*, presentada al público en la Biblioteca Nacional, quizás un espacio más conveniente por el número de personas estudiosas que pasan por sus espacios. Los documentos expuestos fueron al mismo tiempo impresos en reproducción. La mayor parte de los documentos expuestos estaba dedicada precisamente al periodo de intentos y ensayos de establecer dichas relaciones, es decir, entre las dos guerras. La exposición evocó la atmósfera de entonces por cartas de políticos y diplomáticos, cartas credenciales, notas diplomáticas y recortes de periódicos, así como fotografías.<sup>7</sup>

La exposición fue inaugurada conjuntamente por los Ministros de Relaciones Exteriores Karel Schwarzenberg y su homólogo peruano José Antonio García Belaunde, de visita, por aquellas fechas, en la República Checa.<sup>8</sup> Aparte, la Biblioteca Nacional agregó unos diez mapas y tres atlas más antiguos de sus colecciones que presentan también mapas del virreinato del Perú. De ellos se desprende que ya

en el siglo XVII, los habitantes del Reino de Bohemia (de la Corona Checa) estaban descubriendo también a dicha zona sudamericana, por lo menos a distancia (los mapas se expusieron en reproducciones a color, los tres atlas históricos en original).

El Perú reconoció la legitimidad de Checoslovaquia tras la descomposición del Imperio Austro-Húngaro y así apoyó de manera importante su ascendencia internacional. El Perú y la República Checoslovaca iniciaron sus relaciones oficialmente el 11 de julio de 1922, es decir, se da por entendido que es la fecha del establecimiento de la representación peruana en Praga (y seguidamente, comenzó a trabajar la oficina diplomática de la parte checoslovaca). Por dicha razón, la mayoría de los documentos procedentes del archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, que recuerdan también la atmósfera de la época, procedía del periodo de entreguerras. Los diplomáticos checos advertían desde Perú de las posibilidades de exportaciones de productos checoslovacos, por ejemplo de bicicletas y motocicletas.

Las propias relaciones diplomáticas con la República Checoslovaca iniciaron en 1922, durante el gobierno del presidente Augusto B. Leguía cuando había llegado el primer Encargado de Negocios peruano (*chargé d'affaires*) en Praga. Se conservó su carta del 20 de agosto de 1922, en el cual apoya el establecimiento del Consulado General en Praga, proponiendo para ese cargo al Dr. Otto Poláček.

## Los años noventa del siglo XX y el siglo XXI

El Perú es un país clave en la geopolítica de América del Sur por varias razones: por su extensión, por la herencia de varias civilizaciones culminadas por la de los Incas, por la posición en las fuentes del Amazonas, por sus puertos del Pacífico y por su historia reciente y actual como escenario de las luchas entre las fuerzas nacionalistas de izquierda y las élites proamericanas. La cada vez creciente posición del Perú en el campo internacional, notable desde que el representante del Perú, Javier Pérez de Cuéllar (entre los años 1982 a 1991) fue Secretario General de la ONU, el nivel cada vez ascendente de la economía y de la cultura, llevaron al final con unas relaciones más intensivas con la República Checa, comenzando por los años noventa del siglo pasado hasta el año de 2012, cuando se

celebró el 90 aniversario del establecimiento de las relaciones diplomáticas entre ambos países.

Dentro del marco de esta tendencia se intensificaron contactos que se proyectaron en el aumento de número de expertos y turistas checos que visitaron el Perú, así como por intercambios de delegaciones oficiales entre ambos países. Si omitimos algunas visitas sin gran importancia, cuyo propósito era emprender tal vez una “excursión”, podemos incluir entre las visitas de los representantes de la República Checa (después de la separación de Eslovaquia en 1992) al Perú las siguientes<sup>9</sup>: en 1993 emprendió un viaje de “inauguración” en nombre de la nuevamente establecida República Checa el primer Viceministro de Relaciones Exteriores Alexandr Vondra, al año siguiente, en 1994, del Vicepresidente del Gobierno de la República Checa J. Kalvoda, en el 2000 el Ministro de Educación, Juventud y Deporte de la República Checa Eduard Zeman, en el 2002 el Ministro Relaciones Exteriores de la República Checa Jan Kavan, en el 2003 el Presidente del Gobierno de la República Checa Vladimír Špidla, en el 2008 el Presidente del Gobierno de la República Checa M. Topolánek. Estas visitas culminaron en el 2009, al visitar el Perú el Presidente la República Checa Václav Klaus. Este se encontró con su homónimo Alan García Pérez y con el presidente del Congreso Luis Alva Castro. Le acompañaba un grupo de empresarios, con los cuales el Presidente participó en un Foro de empresarios en Lima. Al año siguiente (2010) emprendió un viaje al Perú el Primer Viceministro de Cultura de la República Checa S. Karabec.

Debido a que el propósito de este escrito es seguir también la línea de cultura deberíamos recordar un informe oficial que a ella se refiere. La visita entre los días 26-27 de abril del 2010 se realizó en el marco del cumplimiento del Programa de la colaboración en el campo de cultura, educación, ciencia y deporte entre los gobiernos de la República Checa y del Perú para los años 2010-2012, que fue concluido durante la mencionada visita del Presidente V. Klaus en el Perú en noviembre del 2009. La finalidad de la visita era tratar en detalle algunos proyectos semielaborados en el campo de la cultura. La delegación sostuvo negociaciones en el Instituto Nacional de Cultura del Perú así como con los representantes del Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. En el centro de atención estuvo sobre todo la intención checa de ayudar a restaurar la capilla de *Nuestra Señora de la Soledad* en Lima. La parte che-

ca se comprometió mandar al Perú un especialista de monumentos históricos (de acuerdo con el artículo 11 del Programa de la colaboración). Por otra parte, la República Checa informó sobre los preparativos del proyecto de llevar a cabo un seminario de dos semanas sobre las restauraciones y conservaciones de los monumentos en Lima en el 2010, conjuntamente con el citado Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y el Archivo Nacional de la República Checa. El seminario fue una oportunidad para sondear otra colaboración en el establecimiento de una facultad en restauración en una de las universidades del país – Universidad Nacional Mayor de San Marcos o la Pontificia Universidad Católica del Perú.<sup>10</sup>

Por otra parte, desde el Perú llegó en 1997 la presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso peruano, la Sra. Martha Chávez, dos años más tarde en 1999 el Alcalde de la ciudad de Callao Alexander Kouri, y el año seguido, en el 2000, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú Fernando de Trazegnies, un año más tarde, en el 2001 el primer Vicepresidente y el Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Raúl Díez-Canseco. Después de pasar unos años, en el 2007, llegó a Praga el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú José Antonio García Belaunde, dos años después, en el 2009, una delegación parlamentaria extraordinaria de la Comisión de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Parlamento del Perú, seguida de la visita del ministro de Defensa, en el 2010, el Sr. Rafael Rey.

Se celebraron algunas actividades más con motivo del 90 aniversario de las relaciones diplomáticas entre la República Checa y el Perú; aparte de una recepción especial en Lima, a la cual acudieron más de ochocientos invitados con el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú Rafael Roncagliolo; comenzó asimismo sus actividades del consulado honorario de la República Checa en el puerto de Callao el día 3 de junio de 2012. Asistieron también el presidente del Congreso Daniel Abugattás, el presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Rogelio Canches, diputados, representantes de instituciones gubernamentales, diplomáticos de todo tipo y los paisanos checos radicados en el país. El mismo día se llevaron a cabo en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en Lima unas consultas políticas, siendo la delegación checa liderada por la Directora Adjunta de las Américas V. Bajgarová acompañada por el embajador de la República Checa V. Eisenbruk, así como el cónsul

honorario de la República Checa en el Callao Raúl Alta Torre del Aguila. Por la parte peruana participó ante todo el Director General para Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Embajador Alberto Salas, quien había estado en Praga durante cinco años, teniendo a la capital checa bien grabada en el corazón. En aquella oportunidad fue condecorado con la medalla que lleva el nombre del Ministro Karel Kramář, la cual normalmente no se concede a los diplomáticos, por lo cual el Embajador Salas apreciaba enormemente este acto.<sup>11</sup> Así se dio a saber que la parte checa apreciaba que durante los cinco años del Embajador Salas en Praga los contactos peruanos se profundizaron.

Unos días más tarde el 19 de julio del 2012, se celebró una exposición conjunta de tres pintores amazónicos, uno de ellos checo, Otto Placht, casado con una peruana (todos residentes en Pucallpa); la exposición se celebró en el Centro Cultural del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú Inca Garcilaso en el núcleo histórico de Lima.<sup>12</sup>

Terminamos este recuento de la celebración del aniversario que pronto se acercará a los cien años, mencionando que la embajadora Marita Landaveri se unió con su colega mexicano José Luis Bernal, y en recuerdo de dicho aniversario plantaron flores en el parque de la Plaza de la Victoria (Vítězné náměstí) agregando una placa que recuerda aquél aniversario y que cada transeúnte puede apreciar.

## Notas

- 1 El autor es catedrático emérito de historia del arte con experiencia diplomática en América del Sur. El texto de este artículo parte de la introducción a su libro *Čechy a Perú. Historie a umění. Dějiny vzájemných kulturních vztahů* (Chequia y el Perú. Historia y arte. Historia de las mutuas relaciones culturales). Olomouc 2013, pero no es una traducción sino una versión ligeramente diferente.
- 2 *Příručka o navázání diplomatických styků a diplomatickém zastoupení ČSR v cizině a cizích zemích v Československu 1918–1985*. Archivně dokumentární odbor, Federální ministerstvo zahraničních věcí, Praha 1987, p. 142-144, sólo en checo.
- 3 La citación es según *Příručka* (nota 2), p. 142.
- 4 *Ibid.*
- 5 *Po československých stopách v Latinské Americe* (Siguiendo la pista checoslovaca en América Latina), Praha 1935.
- 6 Dichos contactos aumentaron por sorpresa incluso durante el comunismo, sobre todo en los años sesenta: por una parte, una serie de peruanos estudiaron en Checoslovaquia, algunos de ellos, como Raúl Becerra Arana,

se asentaron en el país, y en cambio, una serie de mujeres checas se casaron con peruanos y se introdujeron en la vida económica y cultural peruana.

- 7 <http://www.rree.gob.pe/portal/archivos.nsf/CE380461D66F6D0205256D490080F2AE/6515EF4228DB1A6905257317006DD5D8?OpenDocument>. La exposición estuvo abierta en la Biblioteca Nacional del 6.12.2007 al 11.1.2008. Se publicó un informe de imprenta el día 29.11.2007.
- 8 Perú y la República Checa: 85 años de diplomacia, <http://www.czech.cz/es/noticias/internacional/peru-y-la-republica-checa-85-anos-de-diplomacia?i=1>.
- 9 La reseña de las visitas de los representantes políticos véase [http://www.mzv.cz/lima/cz/staty\\_akreditace/peru/vzajemne\\_vztahy/prehled\\_navstev\\_politicky.html](http://www.mzv.cz/lima/cz/staty_akreditace/peru/vzajemne_vztahy/prehled_navstev_politicky.html)
- 10 La visita del primer viceministro de cultura de la República Checa S. Karabec en el Perú, de fecha de 04.05.2010. [http://www.mzv.cz/lima/cz/staty\\_akreditace/peru/vzajemne\\_vztahy/navsteva\\_1\\_namestka\\_ministra\\_kultury\\_cr.html](http://www.mzv.cz/lima/cz/staty_akreditace/peru/vzajemne_vztahy/navsteva_1_namestka_ministra_kultury_cr.html).  
<http://www.radio.cz/es/articulo/126476> a <http://www.radio.cz/es/articulo/126963>.
- 11 Daniel Ordóñez, Chequia conmemora los 90 años de relaciones diplomáticas con el Perú y México, <http://www.radio.cz/es/rubrica/notas/chequia-conmemora-los-90-anos-de-relaciones-diplomaticas-con-peru-y-mexico>, 23-05-2012.

# El transporte marítimo internacional, las rutas y las redes portuarias: una aproximación a la realidad contemporánea a inicios del siglo XXI

**Sergio Zapata Huamán**

Primer Secretario del Servicio Diplomático. Desempeñó funciones en la Dirección General de Asia y Oceanía en Cancillería, así como en la Embajada del Perú en México. Actualmente trabaja en el Consulado General del Perú en Caracas. Es Magíster en Gestión Pública de la Universidad ESAN-Perú. Magíster en Relaciones Internacionales y Diplomacia de la Academia Diplomática del Perú. Ingeniero en Gestión Empresarial de la Universidad Nacional Agraria “La Molina”.

*Whosoever commands the sea, commands the trade.  
Whosoever commands the trade of the world  
commands the riches of the World,  
and consequently the world itself*  
(Sir Walter Raleigh, citado por Geoffrey Till, 2009, p. 28).

## 1. Introducción

Los océanos y los mares ofrecen vías por excelencia, a través de los cuales las marinas mercantes y los operadores navieros transnacionales enlazan los puertos y establecen las conexiones por donde fluye más del 90 por ciento del comercio mundial. En la era de la cuarta revolución industrial, caracterizada por la intensidad de las tecnologías de información y comunicaciones, la mayor integración económica y la interdependencia de los Estados, se espera que el transporte marítimo tome un nuevo impulso y siga desempeñando, hoy como antaño, un papel determinante en la distribución física internacional de mercancías y en la economía mundial.

En el Siglo XXI, marcado por la preponderancia del factor económico y tecnológico, la fragmentación de los centros de producción a escala planetaria, el auge de nuevos centros de poder político y económico en el Asia Pacífico y la mayor relevancia de las empresas transnacionales en el sistema internacional, invitan a repasar brevemente la evolución histórica del transporte marítimo y a la vez preguntarnos por sus principales actores (marinas mercantes y empresas transnacionales), las características y las tendencias del transporte marítimo internacional, las rutas navegables y las redes portuarias, ya que estos factores influenciarán directamente en los entornos competitivos de las naciones y en los escenarios geoeconómicos en diversas regiones. Finalmente, se señalan las conclusiones del presente trabajo de investigación.

## **2. La evolución histórica del transporte marítimo**

Según el historiador naval británico, Ph.D. Geoffrey Till (2009, p.23-33), desde siempre el mar ha tenido cuatro usos, llamados “atributos históricos”, entre los cuales se destacan la utilización del mar como: 1) medio de transporte e intercambio; 2) como fuente de recursos naturales; 3) como medio de información e intercambio de ideas; 4) como medio de dominio.

De todos estos atributos vinculados entre sí, quizás el más importante haya sido el uso del mar como medio de transporte e intercambio, por su implicancia en el comercio internacional. En efecto, en diferentes etapas de la historia universal, diversas comunidades intercambiaron bienes, ideas e información, vía las rutas marítimas, creando con el tiempo complejas redes mercantiles, con conexiones interregionales y subregionales, que se fueron extendiendo en el mundo (Till, 2009, p. 26).

La historia recuerda a los barcos mercantes surcando el río Nilo en el Antiguo Egipto; las talasocracias fenicias y griegas que dominaban comercialmente el Mar Mediterráneo, así como la construcción de sus colonias que sirvieron de nexos para el control de rutas; la expedición marítima del Inca Túpac Yupanqui a la Polinesia y a la Isla de Pascua; el viaje exploratorio del militar y marino chino Zheng He en el Sudeste Asiático; además de las hazañas realizadas por los navegantes como Cristóbal Colón, Vasco da Gama, Fernando de Magallanes, Juan Sebastián Elcano, Jacques Cartier y Henry

Hudson, entre otros. Tales descubrimientos tuvieron como propósito buscar nuevos horizontes, abrir nuevas rutas marítimas y conocer otros territorios para su exploración, intercambio y/o dominio.

En la etapa mercantilista y precapitalista, el comercio marítimo hizo florecer a las ciudades-Estado italianas, a los puertos flamencos y a la Liga Hanseática. Posteriormente, entre los siglos XV y XVIII, las potencias europeas se sucedieron el dominio relativo de las rutas marítimas y los accesos preferentes, proyectando su poder en los océanos Atlántico, Índico y Pacífico. De esta manera, los reinos de Portugal, España, Francia, Provincias Unidas de los Países Bajos e Inglaterra, incluso, compitieron y se confrontaron directamente, por la defensa de las riquezas transportadas en el mar y por el control de las vías de comunicación que conectaban las metrópolis con sus respectivos virreinos, colonias y/o territorios de ultramar.

El acceso marítimo a las riquezas del Nuevo Mundo y de Asia fueron vitales para el engrandecimiento de los Estados europeos entre los siglos XVI y XIX; motivo por el cual dichas naciones invirtieron cuantiosos recursos para equipar y mantener operativas a sus Armadas, con tal de asegurar su proyección geopolítica y proteger sus intereses marítimos, en particular el transporte de mercaderías. El Galeón de Manila, también conocido como Nao de China, al igual que las Compañías de las Indias Orientales de varias potencias europeas, abrieron rutas al Este; mientras que las Compañías de las Indias Occidentales incursionaron al Oeste. Cada uno de los poderes del Viejo Mundo, en permanente conflicto o competencia con otros Estados, se sirvieron entonces de sus empresas mercantilistas y de sus fuerzas navales para: 1) garantizar a sí mismo en tiempos de paz y guerra la libertad de navegación, al tiempo de negarle ese atributo a sus enemigos; 2) amasar inmensas fortunas desde territorios distantes; y, 3) escoltar sus riquezas en la larga y riesgosa travesía de regreso a la Metrópolis, cuya carga valiosa era susceptible de ser atacada y robada por potencias rivales, corsarios y piratas.

Con el avance de los conocimientos náuticos y el desarrollo de la innovación tecnológica en la revolución industrial (Till, 2009, p. 26) y, posteriormente, por los avances de la medicina y la mejora en el manejo de los alimentos a bordo, fue posible el surgimiento de una moderna marina mercante que superó los límites de la antigua navegación a vela y remo. Con los progresos en el uso del carbón, del

acero y del diésel, las flotas de las potencias decimonónicas pudieron adentrarse con más autonomía y por tiempo más prolongado en los mares lejanos. Así, los buques surcaron los océanos con menores riesgos y conectaron eficientemente los centros europeos de producción con los mercados de ultramar, haciendo posible que en los albores del siglo XX se iniciara con fuerza un proceso de globalización económica que, en el plano de las ideas, se justificó con el liberalismo clásico y el positivismo científico de la época. En el año 1914 estalla la Primera Guerra Mundial y el violento conflicto interestatal afecta drásticamente el comercio internacional. La recuperación se inicia en el periodo Entreguerras y vuelve a contraerse sucesivamente durante la Gran Depresión y la Segunda Guerra Mundial.

Desde la perspectiva de la historia marítima, tal como se explicó anteriormente, el mar es un medio por excelencia para el transporte e intercambio de bienes. Esto se debe, según Geoffrey Till (2009, p.27), a dos razones fundamentales: “Primero, al menos hasta la última etapa de la revolución industrial, era más rápido, más barato y más seguro viajar y enviar mercancías por mar (o por río) que por tierra”. Segundo, el transporte por barco “ofrecía grandes ganancias, a pesar de las pérdidas de buques y tribulaciones” desde la época de los primeros negocios comerciales.

### **3. La Marina Mercante como elemento constitutivo del poder marítimo de los Estados**

Acorde con Blanco Núñez (1996), el poder marítimo se entiende como “la capacidad que posee una nación para usar el mar, en su acción política, económica y cultural”. Según el capitán de navío y estratega naval norteamericano, Alfred Mahan (1840-1914), el desarrollo del poder marítimo tradicionalmente dependió del interés nacional de los Estados, en particular del carácter de sus gobiernos y sus poblaciones, que decidieron volcar su esperanza y su sustento en la economía marítima, para el beneficio, el progreso y su propia seguridad.

Tal como indica el Vicealmirante peruano Fernando D’Alessio Ipinza, Alfred Mahan sustentó a través de diversos escritos, entre ellos su libro *The Influence of Sea Power Upon History, 1660-1783*, publicado en 1890, que una nación puede enriquecerse “si tiene proximidad a las líneas marítimas y acceso a los mares abiertos; cuenta

con puertos aptos conectados al interior del territorio para mover su producción y riqueza interior hacia el exterior; si la población tiene cercanía y llegada al mar y existe conciencia marítima; y, sobre todo, que el gobierno apoye las políticas marítimas” (Alfaro, 2012).

Asimismo, en el libro *The Interest of America In Sea Power, Presente And Future*, publicado en 1897, Alfred Mahan expuso que Estados Unidos podía enriquecerse a principios del Siglo XX, si contaba con capacidades y objetivos marítimos definidos que le permitieran, al igual que al entonces Imperio Británico, disponer de los elementos que constituyeran la “cadena de poder marítimo” (*chain of maritime power*); es decir, un conjunto de componentes para establecer sinergias entre el inmenso poder productivo nacional (industrias) con el desarrollo de un transporte marítimo (marina mercante) que permitiera exportar los bienes manufacturados hacia los mercados externos. Al respecto, cabe indicar que históricamente, se observa que las potencias marítimas en ascenso desarrollaron vínculos importantes entre su industria naval, su marina mercante nacional, su flota pesquera y/o sus proyectos de investigaciones científicas, como medio para promover sinergias entre diferentes sectores industriales vinculados al ámbito marítimo.

Ahora bien, si se profundiza en el análisis del concepto que encierra la noción del “poder marítimo”, se observa que el historiador naval británico, Ph.D. Geoffrey Till (2009, pp.20-23), en su libro *Sea-power: A Guide for the Twenty-First Century*, identifica dos acepciones: la primera, conformada por las capacidades militares-navales y civiles marítimas, que son los elementos constitutivos<sup>1</sup> de poder marítimo (*input*) y, la segunda, como el resultado de la aplicación de tal poder marítimo (*output*), expresado por la capacidad para modificar el comportamiento de las personas o el estado de las cosas en el ámbito marítimo. El fin que persigue el poder marítimo es ejercer influencia geoeconómica y/o geopolítica en los distintos espacios geográficos, ya sea en el mar o desde el mar con proyección en tierra.

Acorde con Till (2007), las capacidades militares de un país, se refieren a las capacidades de la Armada, de la Fuerza Aérea y del Ejército de una nación, que coordinadamente se alinean a la estrategia militar, a la política de defensa y a la política exterior de un Estado. Por otra parte, las capacidades marítimas civiles reúnen a las diversas industrias de la economía marítima e incorporan los as-

pectos no militares (Till, 2007, pp.25-26). Estos sectores productivos abarcan diversos campos tan variados como la marina mercante, la pesca, la construcción y la reparación de barcos, la industria naval, la logística portuaria, los seguros del transporte marítimo, la provisión de gente de mar, la gestión aduanera, entre otros, que ejercen influencia en el bienestar colectivo de una nación y están a favor del comercio y de la economía de un país marítimo

Ambas capacidades, las militares-navales y las marítimas civiles, que inclusive en algunos casos podrían retroalimentarse entre sí, determinan el poder marítimo de un Estado en relación con otros. Ese poder marítimo, que es de carácter “relativo” y no absoluto, se traduce finalmente en el uso efectivo que un país pueda hacer del ámbito marítimo para la prosperidad y la seguridad de su nación.

Respecto a las sinergias entre las industrias marítimas civiles y el poder naval, Till (2007, p.137) señala que:

La marina mercante y sus elementos vinculados son cruciales para la prosperidad y seguridad de las naciones. El poder naval depende de ella; el protegerla es posiblemente segundo en importancia como imperativo naval después de la protección del territorio nacional contra una invasión. Las armadas que olvidan esto lo hacen poniendo en peligro a su nación, porque una marina mercante saludable y unas líneas de comunicación seguras son esenciales para la seguridad nacional en la paz y en la guerra.

#### **4. La influencia de las empresas transnacionales en el sector del transporte marítimo**

Hoy como antaño, los océanos y los mares ofrecen las vías de transporte por excelencia, dado su bajo costo y la posibilidad de trasladar grandes volúmenes a largas distancias. Actualmente, el enlace de los puertos globales, regionales y nacionales, se debe al protagonismo de las grandes navieras transnacionales y de las marinas mercantes nacionales que forman parte de un gran sistema logístico complejo con conexiones multimodales.

Al respecto, es importante señalar que más del 90% del volumen del comercio mundial (en toneladas) viaja por agua, con lo cual dicho sistema se torna muy dependiente del buen orden del mar y se vuelve altamente vulnerable de las “perturbaciones locales” en los lito-

rales, de las congestiones de las rutas que afecten la conectividad marítima y del esquema “justo a tiempo” de entrega de mercancías.

La globalización que existe no solo se da en el ámbito financiero, de las comunicaciones y de los servicios en la arena internacional, sino que tiene un claro correlato en el comercio marítimo de bienes tangibles, el cual requiere de la preservación de la libertad de navegación para su normal desenvolvimiento.

Específicamente en el sector marítimo, las grandes empresas transnacionales se han posicionado en el rubro de la logística internacional y del transporte transoceánico de contenedores. Entre los principales actores privados se destacan:

- Las corporaciones navieras de alcance mundial que transportan mercaderías por contenedores: Maersk, Mediterranean Ship Company, CMA CGM, Evergreen Line, Cosco Shipping y Hapag-Lloyd, Hanjin Shipping, APL, CSCL, MOL;
- Los operadores de terminales portuarios: *PSA International, Hutchison Ports Holdings, DP World, APM Terminales, China Shipping Terminal*; y,
- Las empresas de servicios logísticos: *FEDEX, UPS, DHL*, entre otras.

Acorde con Eduardo Olier (2012, pp.303-307), en un mundo global, marcado por el multilateralismo con “diversos frentes de poder”, las compañías transnacionales “constituyen uno de los contendientes” más firmes a favor del orden mundial liberal. De forma similar, Joseph S. Nye (2007) plantea que el “poder difuso” se basa en la apreciación que, si bien el Estado “sigue siendo el más importante actor en la arena de la política internacional”, existe una multiplicidad de nuevos actores que interactúan en la gobernanza mundial del Siglo XXI. Entre los nuevos protagonistas destacan justamente las grandes compañías transnacionales, cuya incursión en el sistema internacional ha sido posible, en gran parte por la revolución tecnológica asociada a los sectores de la informática y las comunicaciones, así como por el surgimiento de las redes económicas y de información, las mismas que tienen un efecto descentralizador, capaz de redefinir la gobernanza y la política internacional (Nye, 2007, p. 268-269, 243).

Según Eduardo Olier (2012), el poder de las empresas transnacionales reside en su “capacidad inversora, sobre todo en relación con ciertos países (...), ya que muchas de estas corporaciones pueden movilizar enormes recursos financieros y tecnológicos, lo que se traduce inmediatamente en generación de riqueza para el país receptor”. Otro esquema para medir tal poder, “sería la capacidad de crear monopolios en otros países” o de participar, junto con otras grandes empresas, en un mercado oligopólico. Adicionalmente, si bien el volumen del capital y las capacidades tecnológicas permiten que las empresas transnacionales ejerzan influencia en el terreno político, tales actores privados cuentan además con el acceso a los medios de comunicación, la contratación de servicios de firmas de relaciones públicas y los vínculos que puedan tejerse con ciertos *think tanks*, los cuales constituyen otras herramientas que disponen para crear “importantes redes de presión política o económica que, a veces, logran traducirse en beneficios económicos empresariales” (Olier, 2012, pp.303-307).

Hoy es innegable la creciente influencia de las empresas transnacionales en el sector del transporte marítimo. Las decisiones que toman respecto a la distribución física internacional de mercaderías no solo tienen implicancias en sus relaciones con los principales actores de la cadena de valor, como son los aglomerados productivos (*cluster*), los proveedores de servicios logísticos, los mayoristas, los distribuidores, los clientes corporativos, los importadores y los exportadores; sino que éstas también ejercen influencia sobre la conectividad marítima, la vitalidad de los puertos *hub*, la cadena de suministros, las capacidades tecnológicas y el respaldo financiero de las operaciones logística a gran escala. Asimismo, las navieras transnacionales facilitan la viabilidad de los proyectos más ambiciosos de deslocalización de fábricas de las industrias manufactureras hacia los países emergentes, dando sostenibilidad a los crecientes flujos mundiales del comercio intra e intersectorial, al igual que el comercio intrafirma entre casas matrices y sus respectivas filiales en diversas regiones del planeta.

## **5. Características y tendencias del transporte marítimo internacional**

Actualmente, “cerca del 95% del [volumen del] comercio mundial se transporta por mar” (Till, 2009, p.26), habiéndose expandido el

tráfico marítimo de bienes de 2.6 mil millones de toneladas en 1970, hasta alcanzar los 8.4 mil millones de toneladas en el año 2010. Por otra parte, según la consultora *Lloyd's List Intelligence*, se estima que en términos de valor el comercio marítimo representaría el 55% del comercio internacional de mercaderías. Al respecto, estas cifras no hacen más que revelar que “el transporte marítimo sigue siendo la columna vertebral del comercio globalizado” (UNCTAD, 2016).

Cabe indicar que Asia es “la zona de carga y descarga más importante, seguida por Europa, América, África y Oceanía”. En el año 2015, el transporte marítimo de contenedores representó cerca de 175 millones de TEU<sup>2</sup>, distribuyéndose el tráfico de la siguiente forma: 42% en el eje Este-Oeste-Este, 18% en las rutas Norte-Sur-Norte y el 40% restante en el comercio Sur-Sur e interregional (UNCTAD, 2016, p. 17). En estos intercambios comerciales, los países emergentes cobran cada vez mayor notoriedad, como son los casos de China, los países del Sudeste Asiático, India, México y Brasil. En el 2011, cerca del 60% del volumen de comercio marítimo se originó en los países en vías de desarrollo, mientras que el 57% de este comercio se destinó a dichas naciones (UNCTAD, 2013).

Las materias primas siguen “dominando la estructura del comercio marítimo”, compuesta principalmente por el petróleo, gas y los *commodities* de carga secas a granel. Del total de mercancías transportadas vía marítima en el año 2015, cuyo volumen se estima alcanzó los 10 mil millones de toneladas, el 29% correspondió al movimiento de petróleo y gas, 29% de *commodities* principales de carga seca (mineral de hierro, carbón, granos, bauxita, alúmina y roca fosfática), 25% de otros *commodities* de carga seca y el 17% en contenedores (UNCTAD, 2016, pp.6-7).

De las 10 corporaciones más grandes del mundo (medido en términos de ingresos por ventas), 7 compañías forman parte de la industria de los hidrocarburos, de las cuales 3 son empresas chinas (*State Grid, China National Petroleum, Sinopec Group*), 2 de origen europeo (*Royal Dutch Shell, BP*) y 1 de Estados Unidos (*Exxon Mobil*). De allí radica la importancia del sector energético, que no solo tiene una gravitación en la economía internacional, sino que también hace un uso activo de las vías marítimas para su transporte (revista *Fortune* 500, 2016). Acorde con Sosa Azpúrua et al. (2016, p.13), del comercio de los 56 millones de barriles diarios de crudos (MMBD) y otros productos de la industria petrolera, se estima que el 60% se

mueve por tanqueros mientras que el 40% lo hace por oleoductos. En el caso del gas, que se comercializa cerca de 997 mil millones de pies cúbicos, un significativo 33% se moviliza por buques gaseros, mientras que el 67% lo hace por gaseoductos.

Durante la mayor parte del Siglo XX, el sector del transporte marítimo se concentró en los países desarrollados, con flotas de su propiedad que enarbolaban la bandera de sus respectivos Estados y que generalmente eran construidas, operadas y manejadas por sus propios compatriotas. Hoy, sin embargo, son “pocos los países que mantienen su participación en todos los negocios marítimos”, dando más bien paso a la especialización<sup>3</sup> en “determinados subsectores marítimos” (UNCTAD, 2013).

Esta evolución en el sector del transporte marítimo se debió a un conjunto de cambios profundos que se iniciaron hace ya medio siglo y que continuaron posteriormente hasta definir la actual estructura del comercio marítimo internacional (UNCTAD, 2013). Al respecto, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo señalaba que:

Estas tendencias (...) incluyen, entre otras, el uso de contenedores<sup>4</sup> y la liberalización del comercio y la desregulación, una mayor participación del sector privado en el transporte y transformaciones políticas y geopolíticas, se han intensificado especialmente en los últimos años. Esto incluye una mayor globalización de las actividades manufactureras, una ampliación de las cadenas de suministro, el aumento del comercio intraempresarial y del comercio de bienes intermedios, así como la ampliación de los flujos intrarregionales.

En sintonía con lo señalado anteriormente, el experto peruano-suizo Ph.D. Alberto Ruibal Handabaka (2010), indica que, a partir de la década de los ochenta, se produjeron “cambios estructurales significativos en el transporte marítimo internacional para enfrentar la competencia globalizada”, caracterizada por los avances tecnológicos, el aumento de la economía a gran escala, la alta productividad y la mayor competitividad del sector. En ese período, por ejemplo, las compañías navieras se vieron obligadas a “emprender una profunda reestructuración de su gestión logística empresarial” (naviera, financiamiento, equipamiento), lo que se vio reflejado en “una nueva programación de las rutas servidas y un replanteamiento de los servicios prestados” (Ruibal, 2010, p.47).

Según la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, en sus siglas en inglés), la especialización del comercio marítimo ha dado la oportunidad para que nuevos países industrializados o economías emergentes, tales como China, Singapur, República de Corea, Indonesia y Filipinas, participen cada vez más en ciertas ramas del sector. En este nuevo contexto global, las empresas nacionales (privadas o públicas) y las compañías transnacionales se aprestan a invertir en los países que, partiendo de un cuidadoso estudio de las capacidades y/o de las ventajas comparativas, tengan la posibilidad de desarrollar actividades lucrativas en entornos sumamente competitivos.

En ese sentido, algunas naciones están en mejor posición para aprovechar las sinergias en el sector marítimo, vía la diversificación de sus industrias conexas, dado sus fortalezas en el campo de la innovación y su trayectoria como potencias marítimas; mientras que otros países solo les quedan apostar por la especialización en algún subsector específico de la economía marítima donde sean ganadores; o caso contrario, resignarse para solamente tratar de acceder de forma preferente a todos los posibles servicios de la cadena de valor marítimo que se encuentran bajo el control de compañías extranjeras, sin mayor capacidad geoeconómica para influir ni emprender en alguna actividad clave.

Dentro de la economía marítima, existe una amplia gama de posibilidades en los subsectores, ya sea con el fomento del sector privado para su incursión en el mercado como empresas registradoras de naves, propietarios, armadores u operadores de buques; como constructores, reparadores y desmanteladores de navieras; como proveedores de gente de mar (oficiales y tripulantes capacitados para la operación del barco); como agencias de seguros de flete; o creando las condiciones en puertos regionales para albergar plataformas logísticas integrales que ofrezcan servicios portuarios, almacenes y actividades industriales, entre otros. A continuación, se describen los subsectores más relevantes:

### ***Propiedad de las flotas***

Prácticamente dos terceras partes de las flotas mundiales están bajo la propiedad de 10 economías que concentran dichos activos, a saber: Grecia (16%), Japón (13%), China (9%), Alemania (7%), Singapur (5%), Hong Kong (5%), República de Corea (4%), Estados

Unidos (3%), Reino Unido (3%) y Bermuda (3%) (UNCTAD, 2016, p.37).

### ***Registro de barcos***

El 70% de los registros de los barcos tienen un pabellón distinto a la nacionalidad de los propietarios del buque. Panamá, Liberia y Las Islas Marshall lideran la lista de países que más barcos extranjeros registran (41% del tonelaje mundial). Dichos Estados operan con el sistema de registro abierto, que ofrece ventajas administrativas, laborales y tributarias para aquellos propietarios extranjeros de barcos que los registran allí. Conforme a los artículos 92 y 94 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, "los buques navegarán bajo el pabellón de un solo Estado" y "estarán sometidos, en altamar, a la jurisdicción exclusiva de dicho Estado". Por otra parte, el Estado del pabellón deberá ejercer "de manera efectiva su jurisdicción y control en cuestiones administrativas, técnicas y sociales sobre los buques que enarbolen su pabellón", tomando especial cuidado en "garantizar la seguridad en el mar".

### ***Construcción de buques***

Con respecto a la construcción de buques de transporte (portacontenedores, graneleros de carga seca o líquida, petroleros, entre otros), cabe señalar que, en el año 2015, el 36% del arqueo bruto entregado fue construido por astilleros de China, seguidos por aquellos de la República de Corea (34%), Japón (21%) y Filipinas (3%). China se destaca en la construcción de buques para transportar carga seca (*bulk carriers*) y portacontenedores (*container ship*); República de Corea es fuerte en buques portacontenedores, petroleros (*oil tankers*) y metaneros (*gas carriers*); Japón se centra más en buques para carga seca; mientras que Filipinas surge con dinamismo en la construcción de buques portacontenedores y de carga seca (UNCTAD, 2016). De todos los países constructores de barcos, los asiáticos son los que más se han beneficiado de las economías de escala y del *know how* adquirido en el sector (UNCTAD, 2013).

Entre los 10 principales astilleros, que concentran la mayor cartera de pedidos, destacan 6 empresas surcoreanas (Samsung Heavy Industries, Daewoo Shipbuilding & Marine Engineering, *Hyundai Heavy Industries*, *STX Offshore & Shipbuilding*, *Hyundai Mipo*, *Hyundai Samho*), 3 compañías chinas (*Jiangsu Rongsheng*, *Hu-*

*dong Zhonghua, Jiangsu New YZJ*) y 1 fabricante japonesa (*Oshima Shipbuilding Co.*) (Revista del sector marítimo: ingeniería naval, 2012).

### **Marinos**

Acorde con información del *Baltic and International Maritime Council and International Chamber of Shipping* (2016, citado por UNCTAD), el transporte marítimo emplea a 1.5 millones de marinos (gente de mar)<sup>5</sup> para operar los buques, de los cuales el 16% son chinos, 14% filipinos, 9% indonesios, 6% rusos, 6% indios y 4% ucranianos.

### **Grandes navieras**

Además de la especialización del comercio marítimo, la otra tendencia es la concentración en los servicios de transporte marítimo de contenedores, fruto de las alianzas y las agrupaciones estratégicas de las grandes empresas navieras para cubrir las principales rutas mercantes (UNCTAD, 2013). La concentración se caracteriza por la presencia de buques de mayor tamaño y el menor número de transportistas por país. Actualmente, existen 10 grandes navieras que cubren el 70% del transporte marítimo de contenedores, repartiéndose el mercado del tráfico internacional de la siguiente forma (UNCTAD, 2016): *Maersk* (15%), *Mediterranean Shipping Company* (13%), *CMA CGM* (9%), *China Ocean Shipping (Group) Company* (8%), *Hapag-Lloyd* (5%), *Evergreen* (5%), *Hamburg Sud* (3%), *Hanjing Shipping* (3%), *Orient Overseas Container Line* (3%), *Neptune Orient Lines -American President Lines* (3%).

En ese proceso de concentración de la oferta del transporte marítimo de contenedores, las navieras y los puertos *hub* (globales y regionales) invierten, respectivamente, en buques portacontenedores más grandes y en terminales portuarios con mayor capacidad de carga-descarga, para optimizar los servicios logísticos y reducir los tiempos y los costos.

Si bien “los buques más grandes permiten economías de escala”, hecho que podría traducirse en “costos de flete más bajos para los cargadores”, también es posible que, al expulsar del mercado a los agentes más pequeños, podrían reducir la competencia, lo que conduciría a “una estructura de mercado oligopólico” (UNCTAD, 2013).

Sobre el particular, se espera que los embarcadores (quienes actúan consolidando la carga de pequeños y medianos negocios de exportación) se organicen para defender sus intereses y que los organismos reguladores de China, Europa y los Estados Unidos prohíban la colusión de los transportistas “para regular las tarifas de flete” o la capacidad. En ese sentido, las autoridades competentes vigilarían de cerca el comportamiento de los grandes consorcios navieros, a fin de evitar la consolidación de monopolios o las prácticas de posición de dominio.

Un claro ejemplo de lo anterior, se remonta al año 2014, cuando el Ministerio de Comercio de China se opuso al nuevo Consorcio P3, lo que provocó la disolución de la alianza que se había formado el año anterior entre las gigantes del transporte marítimo de contenedores: la danesa *Maersk*, la suiza *Mediterranean Shipping Co.* y la francesa *CMA-CGM*. Si bien el P3 no tenía objeciones de las autoridades de la competencia en Europa y Estados Unidos, cierta prensa informó que la decisión de Pekín de oponerse al citado consorcio se habría debido a que este último hubiera concentrado en sus manos el tráfico de rutas estratégicas y puertos claves, especialmente para unir Europa con Asia y el Pacífico con el Atlántico, suponiendo con ello una amenaza para la prosperidad de las grandes navieras chinas y el auge del comercio marítimo del gigante asiático (Expansión, 2014).

En esa marcada tendencia de una mayor concentración la oferta, las principales navieras se unieron en 4 alianzas para competir en el sector del transporte de contenedores (Perú marítimo, 2015). A continuación, se enumera la conformación de las citadas alianzas del año 2015 que, en conjunto, habrían cubierto el 80% del transporte marítimo de contenedores:

- *2M*:  
Conformada por la compañía naviera *Maersk Line* (Dinamarca), *Mediterranean Shipping Co.* (Suiza), con miras a realizar servicios conjuntos y operar las rutas Este-Oeste;
- *Ocean Three (O3)*:  
Integrada por *CMA CGM Group* (Francia), *United Arab Shipping Co.* (Qatar, Kuwait, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Bahrein) y *China Shipping* (Shanghái, China), con perspectiva a brindar servicios transoceánicos vía las rutas de

Asia-Mediterráneo-Estados Unidos-Asia;

- **CKYHE:**

La tercera mayor alianza está conformada por *Evergreen* (Taiwán), *Cosco* (China), *"K" Line* (Japón), *Yang Ming* (Taiwán) y *Hanjin Shipping* (República de Corea); y,

- **G-6:**

La alianza que ocupa el cuarto lugar en “capacidad combinada en las rutas Este-Oeste”, está conformada por *APL* (Singapur), *Mitsui O.S.K. Lines* (Japón), *Hyundai Merchant Marine* (República de Corea), *OOCL* (Hong Kong, China), *NYK Line* (Japón) y *Hapag-Lloyd* (Alemania).

Es posible que, a corto plazo, la dinámica del sector de las navieras reconfigure el mercado y replantee nuevas arquitecturas de alianzas temporales que surjan de ese continuo proceso de adquisición y concentración de la oferta del transporte de contenedores.

## 6. Las rutas marítimas

Acorde con el experto peruano-suizo Alberto Ruibal Handabaka, Ph.D. en Gestión Logística en Comercio Internacional, “se han establecido rutas como redes globales que cubren principalmente el eje Este-Oeste-Este”, vía los corredores marítimos del Lejano Oriente – Mar Rojo – Canal de Suez – Mar Mediterráneo – Océano Atlántico – Canal de Panamá – Océano Pacífico- Sudeste Asiático- Océano Índico — Lejano Oriente. Por otra parte, en el eje Norte-Sur-Norte, se localizan varias de las rutas que se han convertido en servicios alimentadores (*feeders*), “cuyos navíos transbordan su carga a los buques que operan en el eje Este-Oeste-Este, en puertos estratégicamente situados (...), denominados pivotes, los cuales se han convertido en las plataformas logísticas mundiales del transporte marítimo (*hubs*)” (Ruibal, 2010, p.47).

Según el reporte del transporte marítimo de la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas (2016), los países que están mejor posicionados en la conectividad marítima del transporte de contenedores son: Singapur y Malasia en el Sudeste Asiático; China y República de Corea en el Extremo Oriente; Panamá y Colombia en Latinoamérica y el Caribe; Marruecos, Egipto y Sudáfri-

ca en África. En el ámbito interregional, destacan las conexiones entre los puertos asiáticos y los europeos, respectivamente.

Por otra parte, se aprecia las importantes rutas marítimas entre China y la Costa Oeste de Estados Unidos y Asia-Europa en el transporte de contenedores, siendo este último trayecto liderado por el colosal *Majestic*, nuevo portacontenedor de la empresa danesa *Maersk* (Megabuque triple E) que conecta China con el puerto de Copenhague. Este gigante portacontenedor, fabricado en astilleros surcoreanos y que tiene una capacidad para transportar 18 mil contenedores de 33 metros cúbicos, ya empezó a revolucionar la ruta Asia-Europa, dejando fuera del mercado a los tradicionales barcos que perdían dinero (BBC, 2013). La optimización del transporte marítimo de contenedores, vía las economías de escala, seguirá marcando la pauta del subsector para reducir aún más los costos, ahorrar más combustible y disponer de una tripulación eficiente con una mano de obra altamente calificada.

Uno de los principales corredores estratégicos del transporte marítimo se encuentra en Asia, entre los océanos Índico y Pacífico, responsable del mayor tráfico mundial de productos petrolíferos y de barcos de transporte de contenedores. En ese sentido, “el Estrecho de Malaca, el de Ormuz y el de Bad-el Mandeb, juntamente con [el Mar de China Meridional, el Mar de China Oriental], el Golfo de Bengala y el cercano Mar de Arabia” (Olier, 2012, pp.149-151) adquieren dimensiones geoeconómicas relevantes por la confluencia y el traslape de intereses económicos y políticos de las potencias marítimas que operan en la región, tales como los Estados Unidos, China, Japón, India, además de los países del Sudeste Asiático, entre otros actores. En tales corredores, se hace imprescindible el orden del mar y la libertad de navegación, conforme con el derecho internacional.

El continente asiático, en particular Asia del Este, moviliza anualmente la mayor cantidad de contenedores, siendo una de las subregiones más dinámicas en el comercio marítimo. Esta situación guarda estrecha relación con el ascenso económico de China y el crecimiento económico de potencias regionales como la India que contribuyen a desplazar el centro de gravedad geoeconómico del Atlántico hacia la Cuenca del Asia-Pacífico. Actualmente, El Orien-

te con intercambio comercial superavitario, capacidad de ahorro y plataformas de préstamos, lleva la delantera en el comercio marítimo frente a Occidente que aqueja de desequilibrios comerciales y excesivo endeudamiento. Esta situación se vería perfectamente reflejada en el intercambio de mercaderías movilizadas (medidas en valor y volumen) entre Asia-Europa y China-Estados Unidos, si se constatará con estadísticas del tráfico marítimo transpacífico y euroasiático.

Actualmente, la estrategia china del “Cinturón Económico de la Ruta de la Seda” y “la Ruta de la Seda Marítima del Siglo XXI”, conocidos en forma abreviada como “Un Cinturón y Una Ruta” (*One Belt, One Road*, en inglés), se proyectará a todo el continente Euroasiático y a África del Este. Dicha iniciativa tiene por objetivo ampliar el comercio, las inversiones, las finanzas y la cooperación de China dentro y fuera de la región (Zapata, 2016, pp.135-136). Con esto último, se plantea la idea que el nuevo *heartland* eurasiático se encontraría hoy en la zona costera china, corazón industrial, comercial y financiero del Extremo Oriente con clara proyección marítima regional y global.

En un futuro cercano, el Océano Ártico presenta un nuevo escenario que permitirá el paso de navegación de dos rutas marítimas de interés para las ocho naciones árticas<sup>6</sup>: Canadá, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia, Rusia y Estados Unidos de América. Por un lado, está la Ruta del Mar del Norte, que concita el mayor interés de Estados Unidos, Canadá, Dinamarca e Islandia, cuya vía sería “particularmente viable como una opción para los flujos de mercancías en contenedores entre Asia y Europa, permitiendo acortar las distancias de navegación hasta un 50% desde (...) Yokohama a Rotterdam”, a la vez de proporcionar una alternativa a la congestionada ruta del Canal de Suez. Por otra parte, figura el Paso del Noroeste que circunnavegaría próximo a los litorales de Rusia y Noruega; sin embargo, dicha opción presentaría mayores desafíos “debido a requisitos de navegación más exigente y menores suministros de infraestructura” (Pahl, 2017). Las dos rutas del Ártico serían posible dado que, en las últimas décadas, el calentamiento global “ha ido derritiendo el casquete polar”, lo que “permitirá el paso de la navegación creando nuevas rutas marítimas” (Del Carpio, 2017).

## 7. Las redes portuarias

Respecto a la red global de puertos y el transporte multimodal, Carlos Daniel Martner Peyrelongue (2010), miembro del Instituto Mexicano del Transporte (IMT) y Ph.D. en logística y movilidad regional de mercancías, afirma que dicha red se estructura en tres niveles. Al respecto, el investigador mexicano señala:

El primero está constituido por los *hubs* globales, es decir, por los grandes puertos mundiales, ubicados básicamente en el hemisferio norte, donde [arriban] gigantescos buques portacontenedores que han sido posible construir gracias al cambio tecnológico reciente del transporte. En el segundo, se localizan los *hubs* regionales que tienen también un papel de concentración y redistribución de flujos, pero en menor escala. En tercer lugar, están los puertos alimentadores. Finalmente, cabría señalar que en la constitución de esta red global hay algunos puertos nacionales, junto con los territorios en los que están enclavados, que parecen quedar excluidos de tal sistema.

Con relación a la circulación de una mercancía en esta red global, Martner (2010) indica:

(...) la red no es absolutamente piramidal. Aunque es esencialmente jerárquica, también permite las conexiones horizontales. Así, pueden desarrollarse flujos que circulen solamente entre *hubs* globales (sin tocar un *hub* regional) y también habrá flujos que se muevan sólo entre *hubs* regionales. De esta forma, la red global de puertos supone un entramado cada vez más complejo y denso que articula no sólo tramos interoceánicos (...), sino también extensos tramos del territorio y regiones interiores, los cuales son integrados a la red global de transporte gracias al funcionamiento de estos *hubs* portuarios y a la acción de los agentes que participan a su desarrollo.

Cabe señalar que, a finales del siglo XX, los puertos *hubs* globales y sus principales corredores de transporte multimodal, que dan vida a los flujos comerciales en los ejes Este-Oeste-Este, usualmente se localizaban en los espacios del hemisferio norte, donde se concentraban gran parte de la riqueza mundial; es decir, dichos megapuertos se ubicaban en la entonces triada del poder económico (Ohmae, 1991, citado por Martner, 2010), integrada por los países del G7, es decir los principales miembros de la Unión Europea, Norteamérica (en particular Estados Unidos y Canadá) y Japón. Con la llegada del nuevo siglo, marcado por el surgimiento de economías emergentes, el ascenso de potencias regionales y el dinamismo del G20 luego

de la crisis financiera internacional del 2008, los nuevos puertos *hub* globales y regionales del Asia del Este se extendieron más allá del Japón, cubriendo áreas y posiciones estratégicas en los puertos de China y la República de Corea, lo que denota un significativo cambio geoeconómico en el Extremo Oriente.

Entre los *hubs* globales figuran tres tipos de puertos (Drewry, 2002, citado por Martner, 2010):

a) *Aquellos puertos que se alimentan de los flujos provenientes de las redes terrestres y marítimas (tránsito intermodal):* Por ejemplo, el puerto de Rotterdam que “obtiene 60% de su carga “contenerizada”, gracias a las conexiones terrestres [por medio de sistemas de ferrocarriles y autotransportes] con varios países del norte de Europa y del Mediterráneo”; mientras que el 40% restante de la carga “contenerizada” proviene de las “rutas ribereñas alimentadoras, realizadas en barcos pequeños o barcazas”. Una vez que se concentra la carga desde los flujos terrestres, marítimos y fluviales, los contenedores son “embarcados en grandes buques hacia su destino final, en América, África y Asia”.

b) *Aquellos puertos cuya principal carga proviene del hinterland o zona de influencia “tierra adentro”:* por ejemplo el caso de los puertos Long Beach y Los Ángeles (*hub* californiano), donde “más del 85% de la carga de contenedores proviene del hinterland [norteamericano]”, cuyas zonas productivas se conectan con dichos puertos a través de “extensas redes de ferrocarril de doble estribo, que unen Long Beach y Los Ángeles con el Centro-Este de Estados Unidos y hacia el Sur [donde] se articulan con la red ferroviaria mexicana”.

c) *Aquellos puertos que son “puntos estratégicos”* para realizar transbordos de contenedores de un buque a otro, donde la carga local y sus vínculos “tierra adentro” no son significativos. Por ejemplo, el puerto de Singapur cumple una importante vinculación en las redes marítimas donde “solamente 18% de la carga “contenerizada” es generada por dicha ciudad-Estado, mientras que 82% del flete se debe a la conexión y transbordo entre las rutas alimentadoras del Sureste Asiático y las principales rutas de Norteamérica y Europa”.

Respecto a los *hubs* regionales, la mayor parte se caracteriza por “concentrar carga básicamente mediante transbordo marítimo”, siendo la carga local del país “donde está instalado el *hub* (...) casi siempre un porcentaje menor del movimiento portuario”. Los principales *hubs* regionales se ubican en “nodos portuarios (...) en lugares estratégicos donde se interceptan rutas”, tales como en el Mediterráneo, en el Canal de Panamá, en el Canal de Suez, en algunos

puertos caribeño (Kingston en Jamaica y Freeport en Las Bahamas), en la Costa del Oeste mexicana (puerto de Manzanillo) y en el Estrecho de Malaca, entre otros. De acuerdo con Fossey (1997, citado por Martinier, 2010), el aumento de comercio no solamente se ha dado en el hemisferio Norte, sino también se ha intensificado en el eje Norte-Sur, lo cual ha ocasionado que la red global de puertos y transporte multimodal se complejice “debido al surgimiento de los (...) hubs regionales”.

Tal como puede apreciarse en el Cuadro N° 1, En el año 2015, 16 de los 21 puertos más grandes del mundo, en función al tráfico anual de contenedores transportados, se ubicaron en las economías asiáticas, destacándose China (9), Singapur (1), República de Corea (1), Emiratos Árabes Unidos (1), Malasia (2), Taiwán (1), Japón (1). El resto de los principales puertos se localizaron en Holanda (1), Estados Unidos (2), Alemania (1) y Bélgica (1). Cabe subrayar que de los 10 primeros puertos que mayores contenedores movilizan, todos se encuentran en Asia, de los cuales 8 son chinos.

**Cuadro N° 1: Volumen del tráfico de contenedores en los principales puertos (2015-2011)**

Ranking	Puertos	Volumen 2015 (en millones TEU)	Volumen 2011 (en millones TEU)	Variación 2011-2015
1	Shanghai, China	36.54	31.74	15%
2	Singapore	30.92	29.94	3%
3	Shenzhen, China	24.2	22.57	7%
4	Ningbo-Zhoushan, China	20.63	14.72	40%
5	Hong Kong, S.A.R., China	20.07	24.38	-18%
6	Busan, República de Corea	19.45	16.18	20%
7	Qingdao, China	17.47	13.02	34%
8	Guangzhou Harbor, China	17.22	14.42	19%
9	Jebel Ali, Dubai, Emiratos Árabes Unidos	15.6	13	20%
10	Tianjin, China	14.11	11.59	22%
11	Rotterdam, Holanda	12.23	11.88	3%
12	Port Klang, Malasia	11.89	9.6	24%
13	Kaohsiung, Taiwan	10.26	9.64	6%
14	Antwerp, Bélgica	9.65	8.66	11%
15	Dalian, China	9.45	6.4	48%
16	Xiamen, China	9.18	6.47	42%
17	Tanjung Pelepas, Malasia	9.1	7.5	21%
18	Hamburg, Alemania	8.82	9.01	-2%

19	Los Angeles, Estados Unidos	8.16	7.94	3%
20	Keihin Ports, Japón	7.52	7.64	-2%
21	Long Beach, Estados Unidos	7.19	6.06	19%

Fuente: World Shipping Council (2017).

## 8. Conclusiones

- La marina mercante ha sido tradicionalmente un elemento constitutivo del poder de las potencias marítimas, con posibilidad de generar sinergias entre las industrias marítimas civiles y el poder naval.
- Las empresas transnacionales en el sector del transporte marítimo han ido ganado protagonismo desde finales del Siglo XX, en particular las grandes navieras y los operadores portuarios que son los actores privados más influyentes en el comercio marítimo.
- La globalización en el Siglo XXI, que se da en el ámbito financiero, de las comunicaciones y de los servicios, no sería posible sin el correlato del comercio marítimo de bienes tangibles que representa más del 90% del volumen del comercio mundial.
- Las materias primas dominan la estructura del comercio marítimo y movilizan principalmente el petróleo, gas y cargas secas como: el mineral de hierro, carbón, granos, bauxita, alúmina y roca fosfórica. Además, cabe señalar que el sector energético tiene importancia crucial no sólo en el buen funcionamiento de la economía internacional, sino también en el uso de las rutas marítimas.
- Las principales tendencias del comercio marítimo son la especialización de los países marítimos en ciertos subsectores ganadores (propiedad, registro, constructores, proveedores de gente de mar, seguros, entre otros) y la concentración de la oferta del transporte marítimo de contenedores en manos de grandes navieras, que se integran en alianzas para cubrir la mayor cuota del competitivo mercado de tráfico de mercancías.

- Los países asiáticos tienen una destacada participación en el sector de la construcción de barcos y la provisión de gente de mar, mientras que pocos países en vías de desarrollo se han especializado como Estados de pabellón que registran naves. Por otra parte, países desarrollados y emergentes se distribuyen la mayor parte de la flota mundial, al tiempo que los capitales europeos y asiáticos son dueños de las grandes navieras que surcan los océanos.
- El eje Este-Oeste-Este, vía los corredores marítimos del Lejano Oriente – Mar Rojo – Canal de Suez – Mar Mediterráneo – Océano Atlántico – Canal de Panamá – Océano Pacífico- Sudeste Asiático – Océano Índico — Lejano Oriente, se ha establecido como la principal ruta marítima; mientras que las vías del Eje Norte-Sur-Norte se han convertido en servicios alimentadores del eje Este-Oeste-Este. A futuro, se espera que el Océano Ártico presente un nuevo escenario para el paso de dos rutas marítimas de interés para las naciones árticas.
- Las redes portuarias se estructuran en tres niveles: *hubs* globales, *hubs* regionales y puertos nacionales. En conjunto forman un sistema de conexiones marítimas donde circulan los bienes desde las zonas de embarque próximas a los centros de producción hasta los mercados de destino final. Cabe subrayar que de los 10 principales puertos que mayores contenedores movilizan en el mundo, todos se encuentran en Asia, lo cual evidencia la importancia geoeconómica de dicho continente en la dinámica de la producción y del transporte marítimo en el siglo XXI.

## Notas

- 1 Según Geoffrey Till (2007, pp. 111-152), los componentes constitutivos del poder marítimo son: 1) la conciencia marítima de la población, la valorización del comercio marítimo y la inclinación de la sociedad por el aprovechamiento de los diversos usos del mar; 2) la eficacia gubernamental para decidir sobre los asuntos marítimos y navales de un Estado que apunten a la defensa y al desarrollo de sus intereses marítimos; 3) la disponibilidad de los recursos económicos, la infraestructura industrial y el desarrollo tecnológico para fomentar la industria naval y sostener el funcionamiento de las armadas y las guardias costeras; 4) los sectores de la economía marítima, integrados por la marina mercante nacional, las grandes navieras transnacionales, las flotas pesqueras, la industria de la construcción y la reparación de barcos, la logística portuaria, los seguros de transporte marítimo y la provisión de gente de mar; 5) las consideraciones geográficas y la relación histórica de un país con el mar; y, 6) la contribución del poder naval, así como el papel que pueda desempeñar coordinadamente con las fuerzas aéreas y terrestres en operaciones conjuntas y en operaciones de coaliciones, que requiere desarrollar capacidades para cooperar e interoperar.
- 2 Las siglas TEU, son las iniciales en inglés del término *Twenty-foot Equivalent Unit*, que es el término de una unidad de medida equivalente a 20 pies. Es la capacidad de carga de un contenedor normalizado de 20 pies.

## El transporte marítimo internacional, las rutas y las redes portuarias

- 3 En efecto, existe una mayor especialización en la oferta de servicios de transporte marítimo. Por ejemplo, es posible que un buque sea construido en la República de Corea, cuyo propietario sea capitales griegos y que sea operado por una línea regular de Dinamarca, con pabellón panameño. En este supuesto, dicho buque podría contratar los servicios financieros, de asesoría y seguros de una compañía del Reino Unido y la tripulación a bordo del barco podrían ser filipinos e indonesios. Al llegar el buque con pabellón panameño al puerto del Callao, la descarga de la mercadería podría estar en manos de un operador portuario con capitales de Emiratos Árabes Unidos.
- 4 Gracias a la innovación de los contenedores, desde su temprana aparición a fines de la década de 1950, cambió para siempre el sistema transporte marítimo y multimodal, permitiendo movilizar enormes volúmenes de bienes finales, semi-procesados e insumos industriales, de forma eficiente y con mayor seguridad laboral (menores accidentes y daños físicos). En efecto, la extensión de los contenedores ocasionó la estandarización de su uso y la modificación para siempre de los muelles con el diseño y la instalación de las grúas pórtico para el mayor movimiento de carga y descarga en los puertos. En otras palabras, dicha innovación estimuló a que las industrias del transporte marítimo, fluvial, terrestre y ferroviario tuvieran que adaptarse.
- 5 Acorde con la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2017), "es frecuente que la gente de mar y los armadores sean de distintas nacionalidades y que los buques naveguen con un pabellón diferente al de su origen o propietario. La gente de mar también se ve a menudo expuesta a condiciones de trabajo difíciles y a riesgos ocupacionales particulares de sus profesionales. Al trabajar lejos de sus casas, los marinos son vulnerables a la explotación y a los abusos, al impago de los salarios, al incumplimiento de los contratos, y están expuestos a dietas pobres y a condiciones de vida de baja calidad. Se han dado casos de trabajadores del mar que fueron abandonados en puertos extranjeros. Sólo el cumplimiento de las normas por todas las naciones marinas puede garantizar la protección adecuada a los trabajadores en la primera industria mundial genuinamente global".
- 6 El Océano Ártico concita el interés de las ocho naciones árticas que conforman el Consejo Ártico, "que se instituyó como un foro para promover la cooperación, coordinación e interacción en el desarrollo sostenible y protección ambiental". En ese marco, "se han efectuado estudios de cambio climático, petróleo y gas, así como de tráfico marítimo" (Del Carpio, 2017).

## Bibliografía

1. Alfaro Garfías, Luis (2012). Perú, país marítimo. Publicación de Centrum Católica, Centro de Negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Primera reimpresión, julio 2012.
2. BBC Mundo (2013). El problema de ser el buque más grande del mundo. Publicado el 9 de octubre de 2013. [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/10/131008\\_buque\\_carga\\_majestic\\_dimension\\_wbm](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/10/131008_buque_carga_majestic_dimension_wbm)
3. Blanco Núñez, José María (1996). Ferrol: poder marítimo, poder naval. Militaría. Revista de Cultura Militar No. 8. Servicio de Publicaciones. UCM. Madrid. <http://revistas.ucm.es/index.php/MILT/article/view/MILT9696110039A>
4. Del Carpio, Luis (2017). El ártico, nuevas rutas, nuevos retos operacionales. Foro Internacional: Nueva Generación, Nuevos Escenarios. Escuela Superior de Guerra Naval del Perú. Revista del Evento. Agosto 2017.
5. Expansión (2014). China hunde la alianza de las grandes navieras Maersk, MSC y CMA. Editado el 16 de junio de 2014. <http://www.expansion.com/2014/06/17/valencia/1403035308.html>
6. Fortune 500 (2016). Revista. <http://fortune.com/global500/bp-10>
7. Mahan, Alfred (1897). The interest of America in sea power, presente and future. <http://www.gutenberg.org/files/15749/15749-h/15749-h.htm#VII>
8. Martner, Carlos (2010). Puertos, espacio y globalización: el desarrollo de hubs en México. Instituto Mexicano del Transporte. Convergencia vol. 17 no. 52 Toluca, México. enero-abril 2010.
9. Nye, Joseph S. (2007). Understanding International Conflicts: An introduction to Theory and History. Sixth edition. Longman Classics in political science.
10. Olier, Eduardo (2012). Geoeconomía: Las claves de la economía global. Editorial Pearson Prentice Hall.
11. OIT (2017). Gente de mar. <http://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/seafarers/lang-es/index.htm>
12. Pahl, Julia (2017). Desarrollo de puertos y servicios en el Ártico. Foro Internacional: Nueva Generación, Nuevos Escenarios. Escuela Superior de Guerra Naval del Perú. Revista del Evento. Agosto 2017.
13. Perú Marítimo (2015). Embarcadores y organismos reguladores vigilan de cerca a alianzas navieras. Editado el 15 de enero de 2015. <http://perumaritimo.pe/noticias/embarcadores-y-organismos-reguladores-vigilan-de-cerca-a-alianzas-navieras>

14. Revista del Sector Marítimo: Ingeniería naval (2012). Los diez astilleros con mayor cartera de pedidos en 2012. Publicado el 12 de noviembre del 2012. <https://sectormaritimo.es/los-diez-astilleros-con-mayor-cartera-de-pedidos-en-2012>
15. Ruibal Handabaka, Alberto (2010). Perú: Megaplataforma logística del Pacífico en Sudamérica: Perspectiva viaria y prospectiva de megaproyectos logísticos viarios.
16. Sosa Azpúrua, Juan Carlos; Rolh Solovioff, Inés; Durán García, Martín (2016). ABC del petróleo y la energía. Guía para entender a la industria que impulsa al mundo y su impacto en la economía, la geopolítica internacional, el ambiente, la tecnología y el desarrollo sustentable. Ediciones PYV. Grupo Petróleo YV C.A. Gráficas Lauki. Caracas, Venezuela.
17. Till, Geoffrey (2007), Poder marítimo: una guía para el siglo XXI. Editado por el Instituto de Publicaciones Navales, Buenos Aires, Argentina.
18. Till, Geoffrey (2009). Sea Power: A Guide for the Twenty-First Century. Second Edition published by Routledge. First published 2004.
19. UNCTAD (2013). Acontecimientos y tendencias recientes en el transporte marítimo internacional que afectan al comercio de los países en desarrollo. Editado el 5 de abril de 2013. [http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/cid30\\_es.pdf](http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/cid30_es.pdf)
20. UNCTAD (2016). Informe sobre el transporte marítimo. Organización de las Naciones Unidas. Nueva York. [http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/rmt2015\\_es.pdf](http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/rmt2015_es.pdf)
21. World Shipping Council (2017). Top 50 World Container Ports. <http://www.worldshipping.org/about-the-industry/global-trade/top-50-world-container-ports>
22. Zapata Huamán, Sergio (2016). La geopolítica marítima en Asia Pacífico y los desafíos de la seguridad. Revista Política Internacional. Academia Diplomática del Perú. Edición No.119, enero-marzo 2016.

## Actividades institucionales

---

Relación de actividades mayo-diciembre 2017

Clausura del año lectivo 2017 y egreso de la promoción " Consejero José María Barreto in memoriam de Freddy Salas"



## ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

**Mayo - Diciembre 2017**

Del 8 al 12 de mayo, se dictó el Seminario “Funcionamiento y Relaciones con Perú, entendiendo la Unión Europea, sus instituciones y su Política Exterior”, el cual estuvo dirigido a los alumnos del segundo año de estudios de la Maestría en Diplomacia y Relaciones Internacionales y estuvo a cargo del Dr. Luis Bouza, el Dr. Pierre Defraigne, de la Dra. Susanne Gratius y del Dr. Richard Youngs

El miércoles 7 de junio, los alumnos del segundo año de la Academia Diplomática visitaron la Biblioteca Nacional. Los alumnos estuvieron acompañados por el Director Adjunto de la Academia, el Ministro Consejero, Alfredo Fortes, y fueron recibidos por el Director Nacional de la Biblioteca, Alejandro Neyra. El recorrido se inició visitando la exposición “Memoria Recuperada” sobre el rescate de los libros quemados de la Biblioteca Nacional durante el incendio de 1943.

El viernes 9 de junio la Academia Diplomática tuvo el agrado de acoger la presentación del libro *Reto Diplomático: Relaciones bilaterales Perú- Estados Unidos (2011-2015)*, del Embajador Harold Forsyth, diplomático de carrera de destacada trayectoria y ex Embajador del Perú en los Estados Unidos. La presentación contó con la presencia del Director de la Academia, el Embajador Allan Wagner Tizón, del Embajador de Estados Unidos en el Perú, Brian Nichols, del Presidente de la Organización Educativa San Ignacio de Loyola, Sr. Raúl Diez Canseco Terry y del Doctor Augusto Ferrero Costa.

La Academia Diplomática participó en la Feria Internacional del Libro de Lima – FIL Lima, el evento editorial y cultural más grande e importante del país, del 21 de julio al 6 de agosto 2017. El Director de la Academia Diplomática, visitó el stand de la ADP, junto al Director Adjunto y funcionarios de la planta orgánica. La Academia Diplomática realizó por primera vez una charla informativa en el auditorio César Vallejo, que contó con las ponencias de la Subdirectora de Estudios, PS. Catherine Vennard, un funcionario de la Dirección General de América de la Cancillería, PS. Gustavo Bravo y la alumna de segundo año, Daphne Jerí.

Del 7 al 10 de agosto una delegación conformada por 30 alumnos del segundo año y presidida por el Director Adjunto y la Subdirectora de Estudios, arribó a la ciudad de Iquitos, iniciando el viaje de estudios.

El jueves 17 de agosto se realizó el conversatorio “Una mirada a la integración económica en el Asia Pacífico desde el Perú y su participación en el Foro APEC”, con motivo del 62° aniversario de la creación de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar. El conversatorio contó con la presencia de reconocidos expertos en el tema. La doctora. Rosario Santa Gadea, Directora del Centro de Estudios sobre China y Asia-Pacífico de la Universidad del Pacífico y miembro de la Red Peruana para Estudios del Asia Pacífico (REDAP), El señor Luciano Paredes, Jefe de Asuntos Corporativos de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú, el señor Julio José Chan Sánchez, Coordinador General APEC del Viceministerio de Comercio Exterior, el Ministro Raúl Salazar Director de APEC y Foros Especializados del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministro Consejero Víctor Muñoz Subdirector de Comercio e Inversión del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Del 23 al 29 de agosto de 2017, los alumnos del primer año de la Academia Diplomática iniciaron el viaje estudios a las ciudades de Arequipa, Ilo, Moquegua, Tacna y Arica. Estuvieron acompañados por la Subdirectora de Estudios y la Subdirectora de Planes y Programas.

El pasado 4 de setiembre los alumnos del primer año de la Academia visitaron la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, con el propósito de conocer el B.A.P. "Carrasco", nuevo buque de investigación científica de la Marina peruana que servirá como plataforma de estudio en la Antártida, en materias como: oceanografía física, química, biológica, geología, así como de levantamientos hidrográficos y meteorológicos.

El 9 de octubre el Director de la Academia Diplomática, Embajador Allan Wagner Tizón, realizó una visita a la ciudad de Praga, invitado por su homóloga, la Embajadora Vera Jerabková, Directora de la Academia Diplomática de la República Checa, en el marco de la conmemoración de 95 años del establecimiento de relaciones diplomáticas entre ambos países.

El 24 de octubre, la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Academia Diplomática del Perú, presentó el libro “Perú China: dos orillas de un mismo océano y una sola amistad”, publicación conmemorativa por el 45° aniversario del establecimiento de las relaciones diplomáticas entre la República del Perú y la República Popular China.

El 31 de octubre los alumnos de la Academia Diplomática, acompañados por el Director Adjunto de la institución, realizaron una visita a la Escuela Naval, donde fueron recibidos por autoridades de dicha casa de estudios. Los alumnos recibieron información sobre la historia de la Marina de Guerra del Perú y las importantes labores que desarrolla en aras de la defensa nacional.

El 9 de noviembre se realizó con éxito la Charla Informativa “Tú también puedes ser parte del Servicio Diplomático del Perú”. Los asistentes pudieron absolver sus dudas respecto a la labor diplomática. Estuvieron presentes el Director de la Academia Diplomática, Embajador Allan Wagner; la Subdirectora de Estudios, Ministra Consejera Karim Durand; la Subdirectora de Relaciones con la Unión Europea del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministra Consejera Catherine Lovón y los alumnos del primer y segundo año Héctor Rojas y Haydée Deza.

El 28 de noviembre los miembros de la Promoción 1987 “ENRIQUE GARCÍA SAYAN” develan una placa conmemorando el XXX Aniversario de su graduación.

Alejandro Javier Beoutis Candahuana  
Eduardo Rafael Bernales Meza  
Luis Alberto Campana Boluarte  
Elizabeth Castro Benavides  
Carlos Alberto Chocano Burga  
Miguel Fernando Córdova Cuba  
Manuel Augusto de Cossio Kluver  
Franca Lorella Deza Ferreccio  
Gianina Tula Fernández – Dávila Rivero  
Carlos Manuel Gil de Montes Molinari  
Carlos Jiménez Gil – Fortoul  
María Antonia Masana García  
Zósimo Roberto Morillo Herrada  
Librado Augusto Orozco Zapata

Hugo Pereyra Plasencia  
Jorge Alejandro Raffo Carbajal  
César Salinas Olivera  
Carlos Raúl Vásquez Corrales  
Teresa Menacho Ríos (Bolivia)

Lima, diciembre 1987 – 2017

El jueves 14 de diciembre se llevó a cabo en el Palacio Torre Tagle la ceremonia de clausura del año lectivo 2017 y la incorporación al Servicio Diplomático de los integrantes de la quincuagésima-quinta promoción “Consejero José María Barreto in memoriam Freddy Salas”. La ceremonia fue presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Ricardo Luna, y contó con la participación del Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador Nestor Popolizio, y del Director de la Academia Diplomática, Embajador Allan Wagner Tizón.

## **Palabras del Director de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar, Embajador Allan Wagner Tizón, en la clausura del Año Lectivo 2017**

Lima, 14 de diciembre de 2017

Señor Embajador Ricardo Luna Mendoza, Ministro de Relaciones Exteriores  
Señor Embajador Néstor Popolizio Bardales, Viceministro de Relaciones Exteriores  
Señores ex Cancilleres;  
Excelentísimos señores Jefes de Misiones Diplomáticas acreditadas en el Perú;  
Queridos colegas en actividad y en retiro;  
Apreciados profesores y alumnos de la Academia Diplomática;  
Estimados padres y familiares de los alumnos de la Academia Diplomática;  
Señoras y señores;

Quisiera agradecerle, señor Ministro, por presidir esta ceremonia de graduación de la Quincuagésima-quinta Promoción de nuestra Academia Diplomática. Para los jóvenes graduados, el ser juramentados como Terceros Secretarios por un distinguido profesional y colega como usted, quien además ha sido su profesor, quedará registrado como un valioso recuerdo y un aliciente para su carrera diplomática.

La Promoción saliente ha decidido adoptar el nombre “Consejero José María Barreto *in memoriam* de Freddy Salas”. De esta manera, la Promoción rinde honores al Consejero José María Barreto, diplomático peruano que contribuyó a salvar 58 vidas al emitir pasaportes y visas a ciudadanos judíos perseguidos durante la Segunda Guerra Mundial, cuando desempeñaba el cargo de Cónsul General del Perú en Ginebra, y quien, en 2014, recibió el reconocimiento de “Justo entre las Naciones” otorgado por el Estado de Israel.

Asimismo, la Promoción ha elegido perennizar la memoria del alumno Freddy Salas, cuyo fallecimiento en septiembre de 2016 representó una dolorosa pérdida para sus compañeros y para la Aca-

demia Diplomática. Renuevo mis sentidas condolencias a la familia Salas, hoy presente en esta ceremonia, y saludo el gesto de sus compañeros de rendirle ese homenaje fraterno.

La Academia Diplomática cuenta con seis décadas de existencia en las cuales ha transitado por un constante proceso de fortalecimiento institucional y perfeccionamiento académico. Cuando asumimos la dirección de la Academia, hace casi tres años, nos propusimos un proceso de modernización, consistente en la reforma de la malla curricular de la Maestría mediante la incorporación de habilidades “blandas” y el cambio del método de enseñanza de la “clase magistral” al enfoque por competencias, a fin de fomentar el pensamiento crítico y la flexibilidad ante el cambio, que es la característica de la era digital que está revolucionando el mundo.

En días pasados ha circulado profusamente entre los colegas del Servicio Diplomático un artículo publicado el 3 de diciembre de este año en el diario español “El País”, titulado “¿Son necesarias las embajadas en la era de las redes sociales?”. En dicho artículo, su autor, Jesús Rodríguez, cuestiona la formación tradicional de la diplomacia y plantea la necesidad de un cambio profundo que la ponga a tono con la realidad actual.

Al respecto, cita a Bernardino León, diplomático español, ex secretario general de la Presidencia del Gobierno, ex enviado de las Naciones Unidas en Libia y actual presidente de la Academia de los Emiratos Árabes, quien dice: “nadie sabe a qué modelo de mundo vamos. En las próximas décadas incluso va a ser más complicado. Vivimos en un planeta desestructurado, heterogéneo, multipolar, conflictivo, sin recursos y en mitad de un choque de cultural. Y hace falta una diplomacia que responda a esos desafíos, al cambio climático, a las migraciones, y que no sea rígida, desfasada, de salón. Debe ser una diplomacia de competencias. Un diplomático no necesita saber cientos de artículos de derecho, sino reaccionar ante situaciones concretas. Y correr riesgos.”

Me alegra que nos hayamos anticipado a las preocupaciones de Jesús Rodríguez y las recetas de Bernardino León, con quien tuve el gusto de encontrarme en un reciente foro internacional de academias diplomáticas y compartir con él las reformas introducidas desde el año 2016 en nuestra Academia Diplomática y las que él está aplicando en Abu Dhabi.

La Quincuagésima-quinta Promoción que hoy se gradúa es la primera que ha cursado los dos años de la Maestría con la nueva malla curricular y el nuevo método de enseñanza. Confiamos que les haya sido útil y estén mejor preparados para enfrentar las tareas que les esperan no sólo en el futuro inmediato sino a lo largo de su carrera, cuando, por ejemplo, deban aplicar con espíritu crítico sus conocimientos de prospectiva en las relaciones internacionales, construir y trabajar en escenarios cambiantes, y poner en práctica sus habilidades para la diplomacia pública y el trabajo en redes sociales.

Pero, precisamente por ello, ha llegado el momento de hacer un balance de lo avanzado. Para ello se ha contratado una empresa consultora que hará un análisis de la situación académica actual de nuestra institución para determinar qué nuevos ajustes deben hacerse para continuar avanzando hacia el objetivo que nos hemos trazado de formar diplomáticos para el Siglo XXI.

Además, cabe mencionar que este año los alumnos han podido contar con novedosos seminarios y talleres como el Seminario sobre el *Funcionamiento y Relaciones con Perú, entendiendo la Unión Europea, sus Instituciones y su Política Exterior*, realizado con la Unión Europea y el *College of Europe*, institución universitaria de posgrado especializada en la investigación y enseñanza del Derecho, Economía y Ciencia Política.

Asimismo, se introdujo el *Seminario de Lingüística y Escritura Académica* que sirvió de herramienta para el perfeccionamiento de la redacción de los aspirantes, ya que en el mundo actual de los “tuits” el lenguaje y la escritura - que son y seguirán siendo instrumentos importantes de la diplomacia- están pidiendo urgente auxilio.

Pero también es necesario cultivar el espíritu y la empatía. Por ello, otros talleres como el de *Apreciación Musical* con el violinista y Director de Orquesta holandés Marnix Willem Steffen y el de *Capacitación Relacional* con el grupo FelizMente, entre otros, tuvieron también un lugar importante en la formación de nuestros estudiantes.

Me es grato mencionar, asimismo, que este 2017 se ha continuado con los esfuerzos para seguir actualizando los cursos de perfeccionamiento que, en coordinación con la Cancillería, son impartidos a los colegas, a lo largo de su carrera, a través de la Plataforma Virtual

de la Academia Diplomática. Igualmente, mediante la Fundación de la Academia Diplomática se ha proseguido el dictado de cursos sobre materias afines a las relaciones internacionales dirigidos a la sociedad en general, lo que contribuye al conocimiento y comprensión de la función diplomática y de nuestra política exterior.

Por último, quisiera destacar que, con el fin de difundir entre las nuevas generaciones el valor y significado del Servicio Diplomático de la República y atraer más postulantes –sobre todo de provincias– a nuestra Academia, durante el año 2017, se realizaron numerosas charlas informativas en diversas universidades tanto públicas como privadas de Lima y diversas regiones, así como en ferias universitarias y bibliográficas. Quiero agradecer especialmente a nuestros colegas jefes de las Oficinas Desconcentradas del Ministerio por el valioso apoyo que nos han brindado en ese cometido.

Con el mismo fin, se ha intensificado considerablemente el uso de las redes sociales y se está por lanzar una nueva página web que nos permitirá interactuar en las distintas plataformas que nos traen las nuevas tecnologías. Todo ello hará posible mantener actualizados a los jóvenes interesados en la carrera diplomática con relación a las actividades de la Academia e informados sobre el concurso de admisión 2018.

Estimados miembros de la Promoción “José María Barreto *in memoriam* de Freddy Salas”: Reciban mis felicitaciones y de toda la Planta Orgánica, profesores y personal de la Academia por haber culminado la Maestría en Diplomacia y Relaciones Internacionales y recibirse como Terceros Secretarios del Servicio Diplomático de la República.

En ustedes recae ahora la responsabilidad de estar siempre a la altura de los valores y tradiciones diplomáticas de las generaciones que los precedieron y trabajaron arduamente para mantener a nuestra institución como el principal instrumento para la defensa y promoción de los intereses de nuestra patria en el cambiante mundo de las relaciones internacionales.

Éxito en ese empeño.

Muchas gracias.

## **Discurso de Graduación de la LV Promoción de la Academia Diplomática del Perú “Consejero José María Barreto in memorian Freddy Salas”**

Embajador Ricardo Luna Mendoza, Ministro de Relaciones Exteriores;

Embajador Néstor Popolizio Bardales, Viceministro de Relaciones Exteriores;

Embajador Allan Wagner Tizón, Director de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar;

Señores miembros del Cuerpo Diplomático;

Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Personal administrativo; compañeros,

Señoras y señores

Es para mí un honor dirigirme a ustedes en representación de la Quincuagésima Quinta Promoción de la Academia Diplomática del Perú “Consejero José María Barreto in memorian Freddy Salas”.

El Consejero José María Barreto fue el primer peruano en recibir la distinción de Justo entre las Naciones, por lo que constituye un ejemplo de sacrificio y de fortaleza que consideramos de vital importancia en la carrera que hoy iniciamos.

Asimismo quisiera referirme a nuestro amigo y compañero Freddy Salas Laqui, cuya pronta partida supuso un duro e inesperado golpe para nuestra promoción. Freddy fue siempre para nosotros un ejemplo de dedicación, esfuerzo y sacrificio; pero, sobre todo, un ejemplo de amor a la patria. Aunque Freddy ya no se encuentra entre nosotros, su legado permanece vivo en cada uno de nuestros corazones.

Esos dos años en la Academia Diplomática han sido de constante aprendizaje. Pero más allá de la formación académica han supuesto un periodo de crecimiento personal y profesional, en el que hemos desarrollado destrezas y habilidades fundamentales para cumplir con el noble objetivo de servir a la patria.

En paralelo a las actividades académicas, tuvimos oportunidad de participar en diversos eventos entre los cuales destacan la Transmi-

sión de Mando Supremo, la Cumbre del Foro de Cooperación Asia-Pacífico (APEC) y las sesiones del Comité Olímpico Internacional (COI). Asimismo, realizamos dos viajes de estudio que nos permitieron entrar en contacto directo con la realidad de nuestro país.

En nuestra formación no solo ha contribuido la plana docente, sino también la planta orgánica y el personal administrativo, quienes con su constante y denodado apoyo han logrado prepararnos para hacer frente a los diversos retos que se presentan en un escenario internacional cada vez más cambiante. A todos ellos, nuestro más sincero agradecimiento.

Somos conscientes de que se avecinan para el Perú nuevos desafíos, dentro de un contexto internacional de mayor dinamismo. En el 2018 el Perú asumirá la gran responsabilidad de ser –por quinta vez en su historia– miembro no permanente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

De igual modo, el Perú será sede –en abril de 2018– de la Octava Cumbre de las Américas, evento en el cual podremos desplegar esfuerzos en aras del fortalecimiento de la región, en un momento clave de su coyuntura.

Al ser este el escenario que se vislumbra para nuestro país, podemos afirmar con satisfacción –y profunda gratitud– que la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar ha cumplido con la loable misión de prepararnos integralmente para asumir estos y otros desafíos que se presenten a lo largo de nuestra vida profesional.

Finalmente quisiera dirigirme a mis compañeros de la promoción. Este será el inicio de una carrera comprometida con los valores y objetivos de nuestra institución, y nuestro trabajo diario reforzará nuestras convicciones y será el servicio el principio que oriente siempre nuestro proceder.

Muchas gracias.

## **Incorporación de los graduandos al Servicio Diplomático de la República**

- 1 Alison Anabella Urquizo Olazabal
- 2 Elvis Renato Ojeda Huerta
- 3 Denny Eryck Nilson Piña García
- 4 David Carlos Pedroza Marín
- 5 Alejandro Hidalgo Gallegos
- 6 Juan Manuel Torres Agurto
- 7 Haydée Mercedes de los Milagros Deza Clavo
- 8 Carmen Teresa Gallegos Robles
- 9 Aurora De La Libertad Cano Choque
- 10 Nataly Dayana Gonzales Guerrero
- 12 Giulliana Reggiardo Palacios
- 12 Estefany Patricia Jordán Bueno
- 13 Fiorella Alicia Ormeño Valdivia
- 14 Iván Rancés Tello Huatuco
- 15 Bruno Castañeda Landi
- 16 Daphne Yoshabel Jerí Amaya
- 17 Diego Rodolfo Rodriguez Sánchez
- 18 Tommy Bruce Tataje Maz
- 19 Diego Augusto Castro Cáceres
- 20 Rafael Ademahr Vallejo Bulnes
- 21 Giancarlo André Pedraza Ruiz
- 22 Juan Carlos Arosemena Granados
- 23 Walter Andrés Zumarán Dávila
- 24 Jesús Franco Salazar Paiva
- 25 Jeancarlo Giovanni Breña Alegre
- 26 Jorge Rodrigo Pérez Moscoso
- 27 Samuel Isaías Rosadio Garcés
- 28 Juan José Coveñas Carrasco

### Becarios

1. Youssef Rouhhou Louah (España) (cursó los dos años de estudios)
2. Victoria Elnikova, (Federación de Rusia) (cursó un año de estudios)
3. Giovanna Casas Reyes (American university) (curso un semestre)



# Índice de promociones

---

Relación de promociones 1958 - 2017



*PROMOCIÓN I - 1958*  
*“RAÚL PORRAS BARRENECHEA”*

---

- 1 Enrique Juan Arevalo Alvarado-Zañartu
- 2 Carlos Chávez-Taffur Gómez de la Torre
- 3 Jorge Guillermo Javier Fernández-Cornejo Cortés
- 4 Juan Manuel Garland Combe
- 5 Jorge César Eduardo Gordillo Barreto
- 6 Enrique Augusto Izaguirre Valdivieso
- 7 Roger Elot Loayza Saavedra
- 8 Luis José Antenor Machiavello Amoros
- 9 José Pablo Moran Val
- 10 Jesús Raúl Ignacio Morey Arróspide
- 11 Guillermo Genaro Félix Nieto Heredia
- 12 Manuel Alfredo Pella Cáceda
- 13 Jorge Ramírez Del Rio
- 14 Noé Hernán Ramírez Lituma
- 15 Gabriel Alfredo Ramos Suero
- 16 Martha Victoria Reinoso Castañeda
- 17 Luis Francisco Solari Tudela
- 18 Néstor Manuel Velasco Clark
- 19 Roberto Víctor Villarán Koechlin

*PROMOCIÓN II - 1960*  
*“VICE ALMIRANTE LUIS EDGARDO LLOSA”*

---

- 1 Gonzalo Clemente Alejandro Bedoya Delboy
- 2 Luis Pablo Beltroy Patrón
- 3 Jorge Bernales Ballesteros
- 4 Mercedes Cabada Cipriani
- 5 Víctor Julio Fernández-Davila Berisso
- 6 Juan Martín La Rosa Ibarcena
- 7 Julio Antonio Luna González Polar
- 8 Miguel Pons Couto
- 9 Nicolás Eduardo Jorge Salcedo Peñarrieta
- 10 José Fernando Torres-Muga Jiménez
- 11 Hugo Ureña Gutiérrez
- 12 Juan Fernando Villafana Ávila

*PROMOCIÓN III - 1961*  
*“FERNANDO ARIAS-SCHREIBER”*

- 1 Fernando Antonio Arias-Schreibler Moreno
- 2 Roberto Jorge Bonifaz Larreátegui
- 3 Jorge Dante Federico Chávez Soto
- 4 Oswaldo de Rivero Barrero
- 5 Carlos Augusto González Ugarte
- 6 Juan Enrique Goytizolo Radulescu
- 7 Carlos Alberto Higuera Ramos
- 8 Jesús Fortunato Fernando Isasi Cayo
- 9 Alberto Francisco Vicente Montagne Vidal
- 10 Emilio Salustiano Alfredo Olivares Valle-Riestra
- 11 Hugo Ernesto Palma Valderrama
- 12 Adolfo Eleazar Paredes Gálvez
- 13 Jorge Plasencia Malpica
- 14 Víctor Eduardo Ponce Barrionuevo
- 15 Alejandro Oscar Gregorio San Martín Caro
- 16 Alfonso Gustavo Teixeira Giraldo
- 17 Jorge Francisco Manuel Vegas Mohrmann

*PROMOCIÓN IV - 1964*  
*“JOSÉ PAREJA PAZ-SOLDÁN”*

- 1 Gerardo Celso José Balbuena Ibárcena
- 2 Julio Manuel Balbuena López-Alfaro
- 3 Carlos Luis Victorino Chichizola Guimet
- 4 Carlos Jesús Cornejo Brandon
- 5 Xavier Escudero Ortiz De Zevallos
- 6 Juana Nita Gamío Ferreyros
- 7 Mario Alberto Lovón Ruiz-Caro
- 8 Esther Cecilia Pastor Mendizábal
- 9 Gladys Romero Valdivia
- 10 Benjamín Alejandro Ruiz Sobero
- 11 María Victoria Sbarbaro Rivas Plata
- 12 Rosa Esther Silva y Silva
- 13 Roberto Vélez Arce

*PROMOCIÓN V - 1965*  
*“LUIS MARCHAND STENS”*

- 1 María Elena Baldassari Vásquez
- 2 Jorge Colareta Cavassa
- 3 Jorge Arturo Colunge Villacorta
- 4 Javier Alberto Gonzales Terrones
- 5 Alejandro Alfredo Gordillo Fernández
- 6 Juan Fernando Guillén Salas
- 7 Eduardo Manuel Alfredo Llosa Larrabure
- 8 Norah Zoila Nalvarte Chávez
- 9 Juan Luis Reus Luxardo
- 10 José Augusto Tenorio Benavides
- 11 Julián Benito Torres Flores
- 12 Julio Salvador Vega Erausquin
- 13 Bertha Catalina Vega Pérez
- 14 Andrés Ventocilla Canzio
- 15 Rosa Julia Zapata Ardiles

*PROMOCIÓN VI - 1966*  
*“JOSÉ TORIBIO PACHECO”*

- 1 Guillermo Chanján Requena
- 2 Luis José de Arriaz Porras
- 3 Carlos Manuel Gamarra Mujica
- 4 César Augusto García Vidal
- 5 Luis Armando José Lecaros De Cossío
- 6 Víctor Ricardo Luna Mendoza
- 7 Alfonso Rivero Monsalve
- 8 Iris Valverde Miñán
- 9 Luzmila Esther Zanabria Ishikawa

*PROMOCIÓN VII - 1967*  
*“VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE”*

- 1 Jaime Álvarez-Calderón Bischoffhausen
- 2 Juan José Álvarez Vita
- 3 William Lutgardo Belevan-McBride
- 4 Héctor Jorge Teodosio Cabada Barrios
- 5 Eduardo Carlos Carrillo Hernández

- 6 Hernán Antonio Couturier Mariátegui
- 7 Domingo Esteban Fulvio Da Fieno Gandolfo
- 8 Federico Ricardo de Cárdenas Martínez
- 9 Alvaro de Soto Polar
- 10 Julio César Galindo Alarcón
- 11 Gabriel Ignacio García Pike
- 12 Natalia León Marcionelli
- 13 Amalia Wahibe Mariátegui Succar
- 14 José Mariano Arturo Montoya Stuva
- 15 José Manuel Pacheco Núñez
- 16 Jorge Pérez Uceda
- 17 José Eduardo Ponce Vivanco
- 18 José Emilio Romero Cevallos
- 19 Jorge Enrique Velásquez de la Torre
- 20 Edward Allan Wagner Tizón
- 21 Doris Hernández Molina (becaria de Honduras)
- 22 Rodolfo López Del Solar Elio (becario de Bolivia)
- 23 Benjamín Marín Abaunza (becario de Nicaragua)

***PROMOCIÓN VIII - 1968***  
***“ENRIQUE GONZÁLEZ DITTONI”***

- 1 Mario Ernesto Arbulú Miranda
- 2 Harry Augusto Belevan-McBride
- 3 Cord Federico Adolfo Dammert Hasler
- 4 Max Juan de la Fuente Prem
- 5 José Antonio García Belaunde
- 6 David Tomás González Umeres
- 7 Alejandro Fernando León Pazos
- 8 Oscar José Ricardo Maúrtua de Romaña
- 9 Elman Mario Molina Ureta
- 10 Carlos Jaime Marcos Stiglich Bérninzon
- 11 Alberto Eduardo Tamayo Barrios

***PROMOCIÓN IX - 1969***  
***“ARTURO GARCÍA SALAZAR”***

- 1 Gilbert Chauny de Porturas Hoyle
- 2 Liliana Tamara Cino Burkevics
- 3 Federico Enrique Freundt Cueva

- 4 Luis Felipe Gálvez Villarroel
- 5 José Luis Manuel Garaycochea Bustamante
- 6 Martha Elena Toledo Ocampo Ureña
- 7 Juan Humberto Umeres Álvarez

**PROMOCIÓN X - 1970**  
**“MANUEL FÉLIX MAÚRTUA”**

- 1 Jorge Porfirio Bayona Medina
- 2 Raúl Eduardo Bresaní Zavala
- 3 Jorge Juan Castañeda Méndez
- 4 Irma Alicia Amelia Fassoli Manrique
- 5 Nilo Jesús Figueroa Cortavarría
- 6 Francisco García Yrigoyen
- 7 Carlos Francisco Bernardo González Elías
- 8 Francisco Jesús Camilo Grijalba Iturri
- 9 Domingo Joaquín Nieto Heredia
- 10 Pablo César Ricardo Ontaneda Bernales
- 11 Hilda Victoria Palermo Cabrejos
- 12 Ernesto Moisés Pinto-Bazurco Rittler
- 13 Carlos Joaquín Rodríguez-Larraín González del Riego
- 14 Enrique Armando Román Morey
- 15 Nancy Eliana Sihuay Parodi
- 16 Félix Germán Vásquez Solís
- 17 Mario Jorge Genaro Vélez Malqui
- 18 Manuel Jesús Felipe Veramendí i Serra
- 19 Jorge Pablo Voto Bernales Gatica
- 20 José Martín Ramón Yrigoyen Yrigoyen

**PROMOCIÓN XI - 1971**  
**“VICENTE CERRO CEBRIAN”**

- 1 Alfredo Luis Arecco Sablich
- 2 Vicente Alejandro Azula De La Guerra
- 3 Felipe Santiago Beraún Ugaz
- 4 Carlos Oscar Enrique Bérninzon Devéscovi
- 5 Juan Carlos Capuñay Chávez
- 6 Tomás Carril Romero
- 7 César Rolando Castillo Ramírez
- 8 Luisa Gamio Ferreyros

- 9 Antonio Enrique Gruter Vásquez
- 10 Carlos Gastón Ibáñez Manchego
- 11 Sergio Kostritsky Pereira
- 12 Doraliza Marcela López Bravo
- 13 Luis Manuel Santiago Marcovich Monasi
- 14 Luis Gilberto Mendivil Canales
- 15 Ricardo Augusto Oré Rodríguez
- 16 Gustavo Peña Chamot
- 17 Raúl Alfonso Rivera Maraví

***PROMOCIÓN XII - 1972***  
***“VICTOR M. MAÚRTUA”***

- 1 Jorge Enrique Abarca Del Carpio
- 2 Jesús Eloy Alfaro Rozas
- 3 Juan Carlos Eduardo Ángel Aurich Montero
- 4 Oscar Guillermo Barrenechea Núñez Del Arco
- 5 Hilda Leonor Cavassa Ureta
- 6 Gloria Miriam Cebreros Dorregaray
- 7 Edwin Joseph Clarke de la Puente
- 8 Félix Enrique Falconí Suárez
- 9 Alberto Gustavo Gálvez de Rivero
- 10 Carlos Gonzales Vásquez
- 11 Enrique Alejandro Palacios Reyes
- 12 Oscar Aurelio José Pinto-Bazurco Rittler
- 13 Luis Oswaldo Ponce Chávez
- 14 Efraín Saavedra Barreda
- 15 Roberto Antonio Viscardo García
- 16 Octavio Guillermo Vizcarra Pacheco

***PROMOCIÓN XIII - 1973***  
***“JOSÉ GABRIEL CONDORCANQUI TÚPAC AMARU”***

- 1 José Antonio Arróspide Del Busto
- 2 Eduardo Barandiarán Barandiarán
- 3 Jorge Humberto Benavides de la Sotta
- 4 Marcos Enrique Carbo Berger
- 5 Marco Antonio Carreón Velarde
- 6 Mariano José García-Godos McBride
- 7 María Lourdes Hilbck Nalvarte

- 8 Mario César Martorell Carreño
- 9 José Antonio Meier Espinoza
- 10 Julio Ernesto Muñoz Deacon
- 11 Julio Walter Negreiros Portella
- 12 Miguel Alfonso Payet Martínez
- 13 Hilda Maritza Puertas Valdivieso
- 14 Jorge Modesto Ramos Marshall
- 15 José Manuel Rodríguez Cuadros
- 16 Nicolás Alfonso Roncagliolo Higuera
- 17 Guillermo José Miguel Russo Checa
- 18 Dora María de los Ángeles Salazar Roncagliolo
- 19 Doris Elba Sotomayor Yalán
- 20 Jorge Luis Valdez Carrillo
- 21 Carlos Manuel Alfredo Velasco Mendiola
- 22 Carlos Alberto Yrigoyen Forno
- 23 Judith Margarita María Zegarra Prieto

***PROMOCIÓN XIV - 1974***  
***“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ-CARRIÓN”***

- 1 Félix César Calderón Urtecho
- 2 José Alberto Carrión Tejada
- 3 Alfredo José Castro Pérez-Canetto
- 4 Martha Isabel Chavarri Dupuy
- 5 Augusto Lino Cornejo Vásquez
- 6 Raúl Alfonso Dupont Siles
- 7 Elard Alberto Escala Sánchez-Barreto
- 8 Harold Winston Forsyth Mejía
- 9 Carlos Gamarra Agurto
- 10 Manuel José Gregorio Ignacio González Olaechea y Franco
- 11 Gustavo Merardo Gutiérrez Pizarro
- 12 Emilio Luis Irribarren Salas Cornejo
- 13 Carlos Fernando Isasi Cayo
- 14 Ingrid Lindanger Saiz
- 15 Zoila Aurora Luque Guzmán
- 16 Ricardo Rodrigo Marticorena García
- 17 Jaime Danilo Miranda Delizzie
- 18 Helí Adelfo Peláez Castro
- 19 José Luis Néstor Pérez Sánchez-Cerro
- 20 Juan Fernando Javier Rojas Samanez
- 21 Ruth Jeanet Saif Ubillús

- 22 Luis Wilfredo Sándiga Cabrera
- 23 Carmen Elsa Silva Cáceres
- 24 Alfredo Antonio Tejeda Samamé
- 25 Lucía Cristina Trindade Díaz
- 26 Amador Federico Velásquez García-Monterroso

*PROMOCIÓN XV - 1975*  
**“JOSÉ GREGORIO PAZ SOLDÁN”**

---

- 1 Esther Elizabeth Astete Rodríguez
- 2 Pedro Marciano Buitrón Buitron
- 3 Carlos Luis Canales Rojas
- 4 Olga Liliana Francisca de Olarte Paredes
- 5 Hugo Claudio De Zela Martínez
- 6 Luis Santiago Espinosa Oyola
- 7 Julio Jorge Guillermo Florián Alegre
- 8 Augusto Carlos Wilfredo Freyre Layzequilla
- 9 Pablo Enrique Antonio González Lohmann
- 10 Oscar Alberto Gutiérrez La Madrid
- 11 Luis Rodomiro Hernández Ortiz
- 12 Juan Mariano Luna Cabrejos
- 13 Jorge Antonio Méndez Torres-Llosa
- 14 Carlos Antonio Pacheco Queirolo
- 15 Miguel Julián Palomino De La Gala
- 16 Carlos José Pareja Ríos
- 17 Armando Raúl Patiño Alvistur
- 18 Javier Manuel Paulinich Velarde
- 19 Pablo Hugo Portugal Rodríguez
- 20 Henry Rizo-Patrón Dávila
- 21 Cristina María del Rosario Ronquillo Rébora
- 22 Alberto Efraín Wilfredo Salas Barahona
- 23 Roberto José Salazar Suárez
- 24 Augusto Clemente Soto Moreno
- 25 Orlando Felipe Velorio Pérez
- 26 Luis Enrique Vivanco Bisbal
- 27 Carlos Rodolfo Zapata López

**PROMOCIÓN XVI - 1976**  
**“FRANCISCO GARCÍA CALDERÓN”**

- 1 Carlos Diego Alvarado Montoya
- 2 Julio Enrique Belaunde Vargas
- 3 José Antonio Raymundo Bellina Acevedo
- 4 José Rafael Eduardo Beraún Aranibar
- 5 Marcos Klaus Choquesillo Piña
- 6 Susana Corbacho Carrillo
- 7 Frederick Arthur Evans Garland
- 8 Alberto Parcemón Fernández-Prada Franco
- 9 Jeanne Catalina Hauser Ramírez
- 10 Javier Eduardo León Olavarria
- 11 Alberto Esteban Massa Murazzi
- 12 Emma Tersy Lastenia Meléndez Hurtado
- 13 José Fernando Montero Montalva
- 14 Gladys Aurora Morales Ángeles
- 15 Nelson Freddy Ortiz Argumedo
- 16 Gustavo Antonio Otero Zapata
- 17 Gonzalo Enrique Paredes Guzmán
- 18 Paul Andrés Paredes Portella
- 19 Mario Elías Pastor Bohorquez
- 20 Manuel Ernesto Picasso Botto
- 21 Iván Augusto Adalberto Pinto Román
- 22 Jaime Antonio Pomareda Montenegro
- 23 Luis Felipe Quesada Inchaústegui
- 24 Vicente Rojas Escalante
- 25 Julio Eladio Romero Ojeda
- 26 Manuel Armando Ruiz Gutiérrez
- 27 Luís Fernando Augusto Sandoval Dávila
- 28 José Ramiro Silva Delgado
- 29 Alberto Aurelio Valencia Carlo

**PROMOCIÓN XVII - 1977**  
**“ALBERTO ULLOA SOTOMAYOR”**

- 1 Luis Carlos Alejandro Anavitarte Laos
- 2 Luis Roberto Arribasplata Campos
- 3 Edmundo José Balcázar Castillo
- 4 Vilma Liliam Ballón Sánchez
- 5 Luis Benjamín Chimoy Arteaga

- 6 José Carlos Dávila Pessagno
- 7 Claudio Julio De la Puente Ribeyro
- 8 Gladys Mabel García Paredes
- 9 Gino Rafael Giorffino Cuniberti
- 10 Aldo Enrique Guido Spano Amoretti
- 11 Edwin Luis Gutiérrez Padrón
- 12 Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel
- 13 Arnaldo Felipe Izquierdo Boisset
- 14 María Susana Landaveri Porturas
- 15 Jorge Antonio Lázaro Geldres
- 16 Manuel Eduardo Leoncio Loyola Sotil
- 17 María Teresa Merino Villarán
- 18 Beatriz Leonor Molina Cabala
- 19 Tulio Alberto Mundaca Iturregui
- 20 Gabriel Alejandro Pacheco Crespo
- 21 Carlos Vidal Pajares Castellanos
- 22 Ana María Pomar Borda
- 23 Juan Antonio Prieto Sedó
- 24 Jorge Eduardo Román Morey
- 25 María Cecilia Rozas Ponce De León
- 26 Jorge Antonio Salas Rezkalah
- 27 Augusto Eduardo Thornberry Naggy

***PROMOCIÓN XVIII - 1978***

***“JOSÉ ANTONIO DE LAVALLE Y ARIAS DE SAAVEDRA”***

- 1 Ana Marina Alvarado Pitman
- 2 Carlos Manuel Álvarez Ponce De León
- 3 Jacques Isaías Bartra Calisto
- 4 Betty Magdalena Berendson Seminario
- 5 Candy Gloria Chávez Gonzales
- 6 Javier Antonio Cuadros Gallegos
- 7 Carlos Alberto Cueto Carrión
- 8 Carlos Tito del Castillo Balmaceda
- 9 Juan Carlos Gamarra Skeels
- 10 Julio Alberto Garcés Scarpati
- 11 Antonio Javier Alejandro García Revilla
- 12 Juan Germán Teodorico Jesús Köster Köster
- 13 Julio Eduardo Martinetti Macedo
- 14 Daúl Jesús Enrique Matute Mejía
- 15 Marco Alberto Núñez-Melgar Maguiña

- 16 Noela María Eufemia Pantoja Crespo
- 17 Jorge Eduardo Emilio Puente Luna
- 18 Teobaldo Reátegui San Martín
- 19 Pedro Andrés Rey Daly
- 20 Carlos Alberto Manuel Román Heredia
- 21 José Luis Salinas Montes
- 22 Mary Ann Silva Zuzunaga
- 23 Manuel Jesús Soárez Documet
- 24 Yván Rafael Solari Calvo
- 25 Carlos Manuel Vallejo Martell
- 26 Rafael Cowley Villamil (becario de Costa Rica)
- 27 Martín Carlos Mirco Nostas Antezana (becario de Bolivia)

**PROMOCIÓN XIX - 1979**  
**“ALMIRANTE MIGUEL GRAU”**

---

- 1 José Arsenio Benzaquen Perea
- 2 José Guillermo Bernós Robles
- 3 Julio Arturo Cárdenas Velarde
- 4 Ramón Adolfo Carrillo Valdez
- 5 Luis Juan Chuquihuara Chil
- 6 José Antonio García Torres
- 7 Edgar Eduardo Fernando Gómez Sánchez Gutti
- 8 Alberto Hart Potestá
- 9 Jorge Henry Klein Nagay
- 10 Martha Lizárraga Picciotti
- 11 Julio Alberto Ocampo Mascaró
- 12 Hugo César Portugal Carbajal
- 13 Carlos Ernesto Fernando Luis Felipe Retes Rivero
- 14 Gonzalo Alonso Zapater Vargas-Quintanilla

**PROMOCIÓN XX - 1980**

**“CARLOS GARCÍA BEDOYA - 25 ANIVERSARIO DE LA ACADEMIA  
DIPLOMÁTICA DEL PERÚ”**

---

- 1 Javier Arteta Valencia
- 2 César Bustamante Llosa
- 3 Jaime Cacho-Souza Velásquez
- 4 María Milagros Castañón Seoane
- 5 Eduardo José Chavarry García

- 6 José Luis Ibarra Bellido
- 7 Guido Loayza Devescovi
- 8 David Málaga Ego-Aguirre
- 9 Néstor Francisco Popolizio Bardales
- 10 Eduardo Reusche Lummis
- 11 Luis Felipe Solari Otero
- 12 Luis Vargas-Quintanilla Quincot
- 13 Carola Velásquez Ormeño
- 14 Iris Castejon Pavon (becaria de Honduras)

**PROMOCIÓN XXI - 1981**  
**“PEDRO UGARTECHE TIZÓN”**

---

- 1 Yvette Noemí Beoutis Candahuana
- 2 Jaime Enrique Burgos Morales
- 3 Juan José Feliep Calle Quirós
- 4 Fernando José Carmona Bellido
- 5 María Eugenia Chiozza Bruce
- 6 Félix Arturo Chipoco Cáceda
- 7 María Eugenia Echeverría Herrera
- 8 Luis Germán Galindo Galecio
- 9 Rosa Liliana Gómez Cárdenas
- 10 Oscar Salvador González Carmona
- 11 Víctor Francisco Matallana Bahamonde
- 12 Eugenio Fortunato Maury Parra
- 13 Jorge Franz Ortega Rosemberger
- 14 Hernán Alejandro Riveros Nalvarte
- 15 Thierry Roca-Rey Deladrier
- 16 Pedro Alberto Mario Rubín Heraud
- 17 Raúl Alfredo Salazar Cosio
- 18 Roberto Hernán Seminario Portocarrero
- 19 Jorge Isaac del Carmen Tello Aliaga
- 20 Francisco Javier Terceros Suárez (becario de Bolivia)

**PROMOCIÓN XXII - 1982**  
**“LUIS FELIPE DE BUSTAMANTE DENEGRI”**

---

- 1 Silvia Elena Alfaro Espinosa
- 2 Marco Vinicio Balarezo Lizaraburu
- 3 José Jesús Guillermo Betancourt Rivera

- 4 Manuel José Antonio Cacho-Sousa Velásquez
- 5 Jesús Cristóbal Carranza Quiñones
- 6 Carlos Daniel Chávez-Taffur Schmidt
- 7 Andrés Jesús Dileo Kurek
- 8 Gustavo Felipe Lembcke Hoyle
- 9 Gustavo Aniceto León Siles
- 10 Gustavo Adolfo Meza Cuadra Velásquez
- 11 Mirtha Roxana Patricia Nalvarte Málaga
- 12 George Norman Nicholson Arias
- 13 Jaime José Hilarión Pérez del Solar Cuculiza
- 14 Carlos Rafael Polo Castañeda
- 15 Pedro Ramiro Prialé Zevallos
- 16 Fortunato Ricardo Quesada Seminario
- 17 Daniel Fernando Roca Alcázar
- 18 Jorge Félix Rubio Correa
- 19 Ana María Liliana Sánchez Vargas
- 20 Pedro Ismael Toledo Cordero
- 21 Alejandro Pedro Ugarte Velarde
- 22 Jorge Eduardo Wurst Calle
- 23 Erich Kuhn Poppe (becario de Bolivia)

*PROMOCIÓN XXIII - 1983*  
*“JORGE BASADRE”*

- 1 Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado
- 2 Augusto David Teodoro Arzubiaga Scheuch
- 3 John Peter Camino Cannock
- 4 María Del Pilar Castro Barreda
- 5 Rodolfo Hugo Castro Valcárcel
- 6 Juan Genaro Del Campo Rodríguez
- 7 Ernesto Javier Delgado Lizárraga
- 8 Félix Ricardo Américo Antonio Denegri Boza
- 9 José Antonio Doig Alberdi
- 10 Julio Hernán Garro Gálvez
- 11 Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez
- 12 Elena Inés Iturrizaga Figueroa
- 13 César Augusto Jordán Palomino
- 14 Marta Leticia Malca De Habich
- 15 Luis Armando Monteagudo Pacheco
- 16 Augusto Morellí Salgado
- 17 Gloria Lissette Nalvarte Simoni

- 18 Jesús Raúl Ponce Bravo
- 19 Pedro Roberto Reátegui Gamarra
- 20 Eugenio María José Jorge Risi Valdetaro
- 21 Francisco Javier Rivarola Rubio
- 22 Eduardo Vicente Rivoldi Nicolini
- 23 Manuel Gerardo Talavera Espinar
- 24 Manuel Antonio Torres Franco
- 25 Hubert Wieland Conroy

**PROMOCIÓN XXIV - 1984**  
**“JORGE RAMÍREZ DEL RÍO”**

---

- 1 Carlos Germán Augusto Amézaga Rodríguez
- 2 Luz Betty Caballero Morales
- 3 Luis Enrique Chávez Basagoitia
- 4 Alfredo Raúl Chuquihuara Chil
- 5 Edwin Peter Félix Conran Shaw
- 6 Agustín Francisco De Madalengoitia Gutiérrez
- 7 Álvaro Alfredo Ganoza Sanguinetti
- 8 Gonzalo Flavio Guillén Beker
- 9 Jorge Arturo Jarama Alván
- 10 Federico León Pinatte
- 11 Lanzeth Nicanor Ludeña López
- 12 José Ignacio Mariátegui de Ascásubi
- 13 Ricardo Estalishao Morote Canales
- 14 Gloria del Carmen Olivares Portocarrero
- 15 Aelín Suzane María Pérez Ramírez
- 16 Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo
- 17 Guido Octavio Toro Cornejo
- 18 Ana Rosa María Valdivieso Santa María
- 19 María Elvira Velásquez Rivas Plata
- 20 José Arnaldo Zapata López

**PROMOCIÓN XXV - 1985**  
**“MARISCAL RAMÓN CASTILLA”**

---

- 1 María del Rocío Bedoya García Montero
- 2 César Augusto De las Casas Díaz
- 3 Rubén Espinoza Raymondi
- 4 Cecilia Zunilda Galarreta Bazán

- 5 Mario Juvenal López Chavarri
- 6 Juan Miguel Miranda Brambilla
- 7 Mario Alfredo Pareja-Lecaros Bellido
- 8 Fernando Julio Antonio Quirós Campos
- 9 Juan Manuel Tirado Barreda
- 10 María de Fátima Trigoso Sakuma
- 11 Julio Enrique Rudecindo Ego-Aguirre Villacorta
- 12 José Luis Vicente Torres Seguín
- 13 José Kurt Kuhn Poppe (becario de Bolivia)
- 14 Yuri Leiva Valladares (becario de Honduras)

**PROMOCIÓN XXVI - 1987**  
**“ENRIQUE GARCÍA SAYÁN”**

- 1 Alejandro Javier Beoutis Candahuana
- 2 Eduardo Rafael Bernales Meza
- 3 Luis Alberto Campana Boluarte
- 4 Elizabeth Rosa Castro Benavides
- 5 Carlos Alberto Chocano Burga
- 6 Miguel Fernando Córdova Cuba
- 7 Manuel Augusto de Cossío Kluver
- 8 Franca Lorella Deza Ferreccio
- 9 Gianina Tula Fernández-Dávila Rivero
- 10 Carlos Manuel Gil De Montes Molinari
- 11 Carlos Enrique Tomás Martín Jiménez Gil-Fortoul
- 12 María Antonia Ida Masana García
- 13 Zósimo Roberto Morillo Herrada
- 14 Librado Augusto Orozco Zapata
- 15 Hugo Pereyra Plasencia
- 16 Jorge Alejandro Raffo Carbajal
- 17 César Ramón Francisco Salinas Olivera
- 18 Carlos Raúl Vásquez Corrales
- 19 Teresa Menacho Ríos (becaria de Bolivia)

*Becarios no completaron los estudios:*

- Luo Jie (becario de Rep. Pop. China)
- Wang Zhixian (becario de Rep. Pop. China)

**PROMOCIÓN XXVII - 1988**  
**“ALFREDO SOLF Y MURO”**

- 1 Rómulo Fernando Acurio Traverso
- 2 Pablo Enrique Jesús Albarracín Borda
- 3 Jacqueline Alberca Del Carpio
- 4 Julio Alberto Álvarez Sabogal
- 5 Sergio Manuel Ávila Traverso
- 6 Oswaldo Bravo Daneri
- 7 Jaime Rafael Casafranca Aguilar
- 8 Roxana Castro Aranda
- 9 Pablo Antonio Cisneros Andrade
- 10 Carlos Mario del Castillo Giuffra
- 11 Ignacio Higuera Hare
- 12 Gustavo Julio Eduardo Francisco Laurie Escandón
- 13 Dina María Luisa Lavandera Novoa
- 14 Armando Martín Ludeña López
- 15 Esperanza Isabel Narváez Silva
- 16 Javier Augusto Prado Miranda
- 17 Jorge Enrique Prieto Hemmingsen
- 18 Francisco Tenya Hasegawa
- 19 Raúl Hernando Fidel Torres Fernández Enríquez
- 20 Ezio José Tulio Valfré Hernández
- 21 Fred Mike Reid (becario de Suriname)

Becarios no completaron los estudios:

Rocío Beatriz Zuleta Buitrago (becaria de Bolivia)

**PROMOCIÓN XXVIII - 1989**  
**“JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”**

- 1 Gino Edmundo Arciniega Luces
- 2 Jaime Oswaldo Arróspide Medina
- 3 Luis Chang Boldrini
- 4 Fernando Hugo Eloy Chau Pérez-Araníbar
- 5 Oswaldo Alfredo del Águila Ramírez
- 6 José Luis Gonzales Donayre
- 7 Alberto Gonzales Mejía
- 8 Patricia Isabel Köster Chávez
- 9 César Max Larraín Tafur
- 10 Jorge Ismael León Collantes

- 11 Cristóbal Melgar Pazos
- 12 Agustín José Marcelino Palacios Morales-Bermúdez
- 13 Oscar Wilfredo Paredes Loza
- 14 Ana Angélica Peña Doig
- 15 María Gabriela Porras Alor
- 16 Roberto Rafael Rodríguez Arnillas
- 17 Franklin Miller Rojas Escalante
- 18 Jorge Antonio Rosado La Torre
- 19 Augusto Ernesto Salamanca Castro
- 20 Federico Martín Schroth Sparrow
- 21 Romy Sonia Tincopa Grados
- 22 Liliana Patricia Trelles Taboada
- 23 Gabriella Franca Vassallo Consoli
- 24 Gonzalo Voto Bernales Gatica
- 25 Maximiliano Antonio Cruz Navarrete (becario de Honduras)

*PROMOCIÓN XXIX - 1990*  
*“RENE HOOPER LÓPEZ”*

- 1 Gloria María Acevedo Gonzales
- 2 Italo Augusto Acha Puertas
- 3 Marisol Flavia Agüero Colunga
- 4 María Ernestina Arce Mendoza
- 5 Carmen Del Rocío Azurín Araujo
- 6 José Miguel Barreto Sánchez
- 7 Augusto Bazán Jiménez
- 8 Gustavo Enrique Bonellí Vásquez
- 9 José Manuel Domingo Boza Orozco
- 10 Pedro Antonio Bravo Carranza
- 11 Carlos Edmundo Buller Vizcarra
- 12 Julio César Cadenillas Londoña
- 13 Gustavo Alonso Figueroa Navarro
- 14 Hugo Enrique Flores Morales
- 15 Rosalina María Justina Gallardo Allemant
- 16 Manuel Augusto Gonzales Chávez
- 17 José Eduardo González Mantilla
- 18 Rubén La Torre Valenzuela
- 19 Walter Ricardo Linares Arenaza
- 20 Alfonso José Paz Soldán Gonzales
- 21 Eduardo Miguel Hilarión Pérez Del Solar Marcenaro
- 22 José Marcos Rodríguez Chacón

- 23 Ricardo Silva Santisteban Benza
- 24 Jaime Ricardo Sparks De las Casas
- 25 Oscar Rafael Suárez Peña
- 26 Luis Felipe Ugarelli Basurto
- 27 Jaime Enrique Valdivia Manchego Roque
- 28 Juan Pablo Vegas Torres
- 29 Javier Raúl Martín Yépez Verdeguer

***PROMOCIÓN XXX - 1991***  
***“CARLOS CONCHA”***

- 1 José Emilio Bustinza Soto
- 2 Hugo Efraín Contreras Morales
- 3 José Mariano De Cossío Rivas
- 4 Augusto Martín Galarza Cuba
- 5 Vitaliano Gaspar Gallardo Valencia
- 6 David Guillermo Gamarra Silva
- 7 Miguel Eduardo Guzmán Guzmán
- 8 Carlos Ernesto Ortega García
- 9 Luis Miguel Rodríguez Chacón
- 10 Rolando Javier Ruiz Rosas Cateriano
- 11 Marco Antonio Santiváñez Pimentel
- 12 Luis Alfonso Vargas Echaiz
- 13 Jesús Germán Vera Esquivel
- 14 Emilio Pascual Marulanda (becario de Panamá)
- 15 Erwin Gutiérrez López (becario de Bolivia)

***PROMOCIÓN XXXI - 1992***  
***“GONZALO ARAMBURU ROSAS”***

- 1 José Javier Augusto Shaw
- 2 Ana Cecilia Gervasi Díaz
- 3 Elizabeth Alice González Porturas
- 4 José David Hurtado-Fudinaga
- 5 Jorge Efraín Lazo Escalante
- 6 Martín Eduardo Palacios Rangel
- 7 Patricia Yolanda Ráez Portocarrero
- 8 Ricardo Martín Salamanca Castro
- 9 Luis Raúl Tsuboyama Galván
- 10 José Eduardo Zaballos Valle

**PROMOCIÓN XXXII - 1993**  
**“MELITÓN PORRAS”**

- 1 Mario Hernán Bustamante Reátegui
- 2 Luis Alberto Castro Joo
- 3 Luis Hernán Delgado Vizcarra
- 4 Pedro Julio Díaz Vargas
- 5 Jorge Arturo Jallo Sandoval
- 6 Carlos Alberto Linares Villegas
- 7 Miguel Angel Samanez Bendezú
- 8 Javier Martín Sánchez Checa Salazar
- 9 Luis Enrique Suárez Palacios
- 10 Carlos Eduardo Tavera Vega

**PROMOCIÓN XXXIII - 1995**  
**“EMBAJADOR JAVIER CORREA ELÍAS”**

- 1 Miguel Luis Alemán Urteaga
- 2 Manuel Antonio Álvarez Espinal
- 3 Augusto Cabrera Rebaza
- 4 Miluska Rosario Cáceres Escalante
- 5 Pedro Pablo Delgado Hinostroza
- 6 Luis Alfredo Espinoza Aguilar
- 7 Alberto Alejandro Farje Orna
- 8 Marco Antonio Hinojosa Arenas
- 9 Edgard Arturo Pérez Alván
- 10 Jorge Fernando Ponce San Román
- 11 Carlos Rossi Covarrubias
- 12 Luis Pablo Salamanca Castro
- 13 María Cecilia Sánchez Marrese
- 14 David Adalberto Vergara Pilaes
- 15 Juan Garret Kent (becario de Bolivia)

**PROMOCIÓN XXXIV - 1996**  
**“FRANCISCO TUDELA Y VARELA”**

- 1 Arturo Javier Arciniega Calderón
- 2 Carmen Rosa Mercedes Arias Morales
- 3 Carlos Gerardo Briceño Salazar
- 4 Lucy Giovanna Camacho Bueno

- 5 Manuel Guillermo Carrasco Estrada
- 6 Juan Carlos Delgado Guerrero
- 7 Paul Fernando Duclos Parodi
- 8 Luis Escalante Schuler
- 9 Roxana Galindo Mendoza
- 10 Eliot Hernán Gaviria Valverde
- 11 María Mercedes Gil Juscamaita
- 12 Enri Ciprian Prieto Tica
- 13 Jorge Renato Reyes Tagle
- 14 Elvis Saúl Tuesta Cuadros
- 15 Víctor Augusto Núñez Santana (becario de la Rep. Dominicana)

Becas cortas (duración 1 año):

Jan Vytopil (becario de la Rep. Checa)

**PROMOCIÓN XXXV - 1997**  
**“EMBAJADOR BOLÍVAR ULLOA PASQUETTE”**

- 1 Alexis Paul Aquino Albengrin
- 2 Claudia Giuliana Betalleluz Otiura
- 3 Alex Benigno Contreras Jugo
- 4 Rodolfo Enrique Coronado Molina
- 5 Roland Piero Denegri Aguirre
- 6 Wilbert Haya Enríquez
- 7 Carlos Alberto Manchego Gardois
- 8 Milagros Elena Miranda Rojas
- 9 Waldo Guillermo Ortega Matías
- 10 Sandra Angélica Pinto La Fuente
- 11 Marita Angélica Puertas Pulgar
- 12 Carlos Manuel Reus Canales
- 13 Luis Daniel Rodríguez Cerrón
- 14 Luis Fernando Rosales Lozada (becario de Bolivia)

Becas cortas:

Markéta Šimková (becaria de la Rep. Checa - primer semestre)

**PROMOCIÓN XXXVI - 1998**

**“EMBAJADOR FELIPE VALDIVIESO BELAUNDE”**

- 1 Fernando Tomás Álvarez Gamboa
- 2 Eliana Nelly Beraún Escudero
- 3 María del Rosario Botton Girón
- 4 Carlos Alfredo García Palacios
- 5 Raúl Alberto Hidalgo Gallegos
- 6 Antonio Pedro Miranda Sisniegas
- 7 Martha Julia Perea Shols
- 8 Mijail Augusto Quispe Sandoval
- 9 Egorov Ramírez Hinojosa
- 10 Claudia María Velit Palacios
- 11 Roberto José Morales Muñoz (becario de Nicaragua)
- 12 Lourdes Rosario Espinoza Sahonero (becaria de Bolivia)
- 13 Rosa Elizabeth Villegas Román (becaria de Costa Rica)

**PROMOCIÓN XXXVII - 1999**

**“EMBAJADOR JULIO EGO-AGUIRRE ALVAREZ”**

- 1 Sandro Hugo Baldárrago Silva
- 2 Diego Rodrigo Beleván Tamayo
- 3 Enrique Fausto Bonelli Vásquez
- 4 Yesenia Julia Cabezas Anicama
- 5 Enrique Carlos Cárdenas Aréstegui
- 6 Abel Antonio Cárdenas Tuppia
- 7 Eduardo Fernando Castañeda Garaycochea
- 8 Carla María Cueva Navarro
- 9 Roberto Ricardo De Urioste Samanamud
- 10 Alfredo Fortes García
- 11 Miguel Angel Gamarra Malca
- 12 Juan Pablo Guerrero Espinoza
- 13 Erika Violeta Lizardo Guzmán
- 14 Raúl Daniel Loarte Ruíz
- 15 Catherine Isabel Lovón Balta
- 16 Luis Amadeo Luna de la Cruz
- 17 Víctor Antonio Muñoz Tuesta
- 18 Patricia Amelia Esther Nava Pérez

- 19 José Alberto Ortiz Artola
- 20 Francisco Javier Pella Plenge
- 21 Juan José Plasencia Vásquez
- 22 Julio Armando Reinoso Calderón
- 23 Oscar Carlos Roca Ferrand
- 24 Ramiro Maurice Silva Rivera
- 25 Renzo Fernando Villa Prado

**PROMOCIÓN XXXVIII - 2000**

**“EMBAJADOR ALBERTO TAMAYO BARRIOS”**

- 1 Marcela Milagros Andía Chávez
- 2 Katia Mercedes Angeles Vargas
- 3 Luz Angélica Calderón Alvarado
- 4 Carlos Javier Castillo Morales
- 5 José Luis Chávez Gonzales
- 6 Carla Stella Maris Chirinos Llerena
- 7 Luis Gonzalo Cieza Palo
- 8 Patricia Beatriz Durán Cotrina
- 9 Karim Milagros Durand Lazo
- 10 Claudia Elizabeth Guevara De la Jara
- 11 Jorge Alberto Izaguirre Silva
- 12 Mariano Ernesto López Black
- 13 Víctor Ricardo López Luque
- 14 Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
- 15 Luis Enrique Mayaute Vargas
- 16 Alejandro Arturo Neyra Sánchez
- 17 Ana Lucía Josefina Nieto Frías
- 18 Enrique Augusto Noria Freyre
- 19 Alejandro Julio Rodríguez Valencia
- 20 Annie Jacqueline Saucedo Linares
- 21 José Antonio Mariano Torrico Obando
- 22 Ana Gabriela Vásquez Rivasplata
- 23 Ricardo José Ynouye Arévalo
- 24 Jerica Yella Zanelli Flores
- 25 Giovanna Zanelli Suárez

**Becas cortas (duración 1 año)**

- Pavla Procházková (becaria de la Rep. Checa)
- Teodora Fuior (becaria de Rumania)

Alumna libre (2 meses segundo semestre)  
Marlena Ostrowska Tepkowska (becaria de Polonia)

**PROMOCIÓN XXXIX - 2001**  
**“EMBAJADOR ALFONSO ARIAS SCHREIBER PEZET”**

---

- 1 Claudia Nora Alemán Urteaga
- 2 Carmen Guadalupe Arias Otárola
- 3 Mónica Cecilia Campos Fernández
- 4 Cristian Steve Córdova Bocanegra
- 5 Franco Antonio Cossio Montero
- 6 Andrés Martín Garrido Sánchez
- 7 Robert George Hutchins Saldaña
- 8 Irving Israel Jaime Lizárraga
- 9 Martín López de Castilla Köster
- 10 Evelyn Miyagui Henna
- 11 Carlos Fernando Montoya Heredia
- 12 Marirene Muñoz Verrando
- 13 Carlos Javier Obando Peralta
- 14 Reynaldo Fabricio Portugal Vásquez
- 15 Ernesto Amadeo Reátegui Velit
- 16 Elfy Nancy Rojas Valdez
- 17 Javier Leonardo Salas de los Ríos
- 18 Carlos Alberto Sánchez del Águila
- 19 Fernando Tapia Fernández Baca
- 20 Gina Lucilla Hodgson Watson (becaria de Nicaragua)
- 21 María Soledad Córdova Montero de Valencia (becaria de Ecuador)
- 22 Marco Antonio Zenteno Tellería (becario de Bolivia)

Becas cortas (duración 1 año)

Jirí Krátký (becario de la República Checa)  
Clarivel Dolores Vallecillo Molina (becaria de Honduras)

(Hizo sus estudios entre 1996 - 1997)  
César Augusto Seminario García  
RS N° 0306/RE de 20/09/2002

**PROMOCIÓN XL - 2002**

**“EMBAJADOR ABRAHAM PADILLA BENDEZÚ”**

- 1 Analí Margarita Aguilar López
- 2 Víctor Alberto Altamirano Asmat
- 3 Carlos Javier Arevalo Van Oordt
- 4 Gianinna Astolfi Repetto
- 5 Rubén Juan Blotte Schaller-Orrego
- 6 José Antonio Cárdenas Mendoza
- 7 Carmen Rocío Echevarría Sierra
- 8 Gilberto Ulises Guevara Rospigliosi
- 9 Luis Felipe Isasi Ruiz-Eldredge
- 10 Luis Angel Leyva Poggi
- 11 Luis Felipe Llosa Schiantarelli
- 12 Denisse Marielle Luyo López
- 13 Anne Maeda Ikehata
- 14 Stephan Mutze Ponce
- 15 Gerald Oscar Pajuelo Ponce
- 16 Carlos Alberto Ríos Segura
- 17 José Roberto Rodríguez Bustamante
- 18 Julio César Sánchez Cornejo
- 19 Glauco Javier Seoane Byrne
- 20 Julio Alexis Taquía Salcedo
- 21 Adriana Lourdes Velarde Rivas
- 22 Erika Ninoska Strauss Inda (becaria de Bolivia)
- 23 Claudia Tusa (becaria de Rumanía)
- 24 Narcisa Vladulescu (becaria de Rumanía)

Becas cortas (duración 1 año):

- Ingrid Szabo (becaria de Hungría)
- Yahazimell Fernández (becaria de Cuba)
- Marta Kielczewska (becaria de Polonia)
- Patricio Eric Gómez Aparicio (becario de la Rep. Dominicana)

**PROMOCIÓN XLI - 2003**

**“MINISTRA ROSINA VEGA CASTRO”**

- 1 Sandra Belmont Blondet
- 2 Verónika Bustamante Gómez
- 3 Lorena Gisella Campos Cavero
- 4 Czibor Omar Chicata Sutmöller

- 5 Elizabeth Rocío Flores Díaz
- 6 Yesica Noemí Fonseca Martínez
- 7 Nadia Patricia Gallardo Barco
- 8 Giovanna Elizabeth Gómez Valdivia
- 9 Ana Teresa Lecaros Terry
- 10 Luis Guillermo Romero Aguirre
- 11 David Salvador Tejada Galindo
- 12 Eynard Inti Zevallos Aguilar
- 13 Zdenek Kuna (becario de la Rep. Checa)

Becas cortas (duración 1 año):

- José Luis Briceño Oviedo (becario de Chile)
- Pavla Koppová (becaria de la Rep. Checa)
- Huiwu Ping (becario de la Rep. Pop. China)
- Svetlana Pron (becaria de Rusia)
- Juan José Verón González (becario de Paraguay)

#### ***PROMOCIÓN XLII - 2004***

#### ***“PRIMER SECRETARIO LUIS VARGAS ECHAIZ”***

- 1 Marco Antonio Alvarado Puertas
- 2 Anne Elise Avalos Temmerman
- 3 Julio César Francisco Berninzon Arellano
- 4 Gonzalo Bonifaz Tweddle
- 5 Luis Alberto Ceruti Ccahuana
- 6 Enrique Rafael Descalzi Méndez
- 7 Giancarlo Gálvez Alvarado
- 8 Joyssi Kaori Goya Oshiro
- 9 Alberto Javier Hart Merino
- 10 Giancarlo León Collazos
- 11 Ricardo Leonardo E. Malca Alvariano
- 12 Daniel Mori Muenta
- 13 Guillermo Alejandro Pardavé Reto
- 14 Jéssica Patricia Pásara Caycho
- 15 Gonzalo Talavera Alvarez
- 16 Ramón Emilio Flores Flores (becario de Honduras)
- 17 Anna Viragh (becaria de Hungría)

Becas cortas (duración 1 año):

- Andrea Droppelmann Valenzuela (becaria de Chile)
- Imrich Kliment (becario de la República Checa)

Becarios de un semestre:

Hyon-Chol Kim (becario de Nor Corea)  
Álvaro Linares Clarke (becario de Panamá)

**PROMOCIÓN XLIII - 2005**  
**“EMBAJADOR IGOR VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ”**

- 1 Edgar Ignacio Alvarado Salamanca
- 2 Erika María Eugenia Bello Montoya
- 3 Aura Luz Díaz Muñoz
- 4 Walter Ronnie Habich Morales
- 5 Bruno Mario Iriarte Noriega
- 6 Carlos Jaime Montoya Montero
- 7 Ernesto José Pinto-Bazurco Barandiarán
- 8 Iván Rodríguez Benzaquen
- 9 Carlos Augusto Sibille Rivera
- 10 César Alberto Talavera Silva Santisteban
- 11 Gianina Torres Díaz
- 12 Humberto Martín Velásquez Guevara
- 13 Viktoria Endredi (becaria de Hungría)
- 14 Duilio José Hernández Avilés (becario de Nicaragua)
- 15 Gabriela Palmero Pantoja (becaria de Bolivia)

Becas Cortas (duración 1 año)

Felipe Orellana Martínez (becario de Chile)  
Liga Brige (becaria de Letonia)  
Boris Maksimov (becario de Rusia)  
Brenda Suyapa Mendoza (becaria de Honduras)  
Petr Slechta (becario de República Checa)

Alumno libre (2 meses Primer Semestre)

Christian Aulbach (becario de Alemania)

**PROMOCIÓN XLIV - 2006**  
**“EMBAJADOR ALBERTO WAGNER DE REYNA”**

- 1 César Joycep Aréstegui Bravo
- 2 Sergio Alonso Del Castillo Cebreros
- 3 Farit Docarmo Delgado
- 4 Carlos Enrique García Castillo

- 5 Tomás Héctor Jara Berrocal
- 6 Claudia Liliana Lapeyre Bringas
- 7 Alejandro Manuel Manrique Bellido
- 8 Fernando Alfonso Mayta Galarza
- 9 Jean Francois Merlet Mazzotti
- 10 Juan Alejandro Montoya Valderrama
- 11 Sergio Oliver Valencia Cano
- 12 Miguel Antonio Zegarra Valente

Becas Cortas (duración 1 año)

Felipe Allard Soto (becario de Chile)

José Marcos Canedo Vivado (becario de Bolivia - Diploma de participación)

Taňa Urbanová (becaria de la Rep. Checa)

Ekaterina Malukhina (becaria de la Federación Rusa)

Johanna Angie Maurelli Carbajal (becaria de Panamá - Diploma de participación)

Sidarta Francisco Marín Aráuz (becario de Nicaragua)

**PROMOCIÓN XLV - 2007**  
**“EMBAJADOR GUILLERMO LOHAMNN VILLENA”**

- 1 Aída Elsa Arce Solari
- 2 Carlos Ernesto Barrios Páucar
- 3 Vladimiro Sendic Beteta Vejarano
- 4 Rodrigo Hernán Boluarte Chávez
- 5 María Carolina Carranza Núñez
- 6 José Carlos Chávarri Pletmíntseva
- 7 Alicia María Espinoza Paredes
- 8 Augusto Lamas Godoy
- 9 Jorge Roberto Medina Dancé
- 10 Raúl Fernando Meneses Bendezú
- 11 Fiorella Polanco Martínez
- 12 Julio Guiliano Prieto Chávez
- 13 Pedro Mariano Ramírez Solsol
- 14 Daniel Rama A. Reátegui Ruíz Eldredge
- 15 Gonzalo Arnaldo Rivera Roldán
- 16 José Daniel Rosas Gamero
- 17 Iván Alexander Silva Rivera
- 18 Maya Teresa Soto Malca
- 19 Elmo Humberto Vargas Chacón

Becas cortas (duración 1 año)

María Eugenia Urcelay Quiroz (becaria de Chile)

Petra Jacinova (becaria de la Rep. Checa)

Karen Tikenberg (becaria de la Rep. de Estonia)

Olga Vilkina (becaria de la Federación Rusa)

Néstor Javier Benítez Carreras (becario de la Rep. del Paraguay)

### ***PROMOCIÓN XLVI - 2008***

#### ***"EMBAJADOR EDUARDO LLOSA LARRABURE"***

- 1 Sara Isela Alvarado Salamanca
- 2 David Barrientos Gonzales
- 3 Carlos Arturo Castilla Rivero
- 4 Alberto Bernardo García Montoya
- 5 Eduardo Manuel López Echevarría
- 6 José Augusto Pacheco de Freitas
- 7 Bernardo Roca-Rey Ross
- 8 Alexandra Fridel Tönsmann Foppiani
- 9 Magaly Yolanda Traverso Zegarra
- 10 Yngrid Daysi Velásquez Portugal
- 11 José Alonso Yépez Castro

Becas cortas (duración 1 año)

Karla Leyani Chévez Cáceres (becaria de Honduras)

Jiří Frýda (becario de la Rep. Checa)

Konstantin Kozlov (becaria de la Federación Rusa)

### ***PROMOCIÓN XLVII - 2009***

#### ***"MANUEL NICOLÁS CORPANCHO"***

- 1 Samuel Enrique Ashcallay Samaniego
- 2 Eduardo Adolfo Banda Necochea
- 3 Gustavo Edwin Bravo Espinoza
- 4 Gian Pierre Campos Maza
- 5 Diego Francisco Cardona Quiñe Arista
- 6 Katia Espinoza Carrión
- 7 Miguel Anibal Fuentes Cervantes

- 8 Jean Carlo Gallardo Chávez
- 9 Claudia Cecilia Miranda Mercado
- 10 Omar Speedy Ortega Ortega
- 11 Michelle Joanne Revilla Delgado
- 12 Diego Silva Zunino
- 13 Julio Cromwell Ubillus Boada
- 14 Catherine Grace Vennard Zapata
- 15 Sergio Aníbal Zapata Huamán
- 16 Natalia Fernanda Salazar Balderrama (becaria de Bolivia)

Becas cortas (duración 1 año)

Ksenia Shumeyko (becaria de la Federación Rusa)

### **PROMOCIÓN XLVIII - 2010**

#### **“EMBAJADOR JUAN MIGUEL BÁKULA PATIÑO”**

- 1 Rosa Giannina Alvarez Núñez
- 2 Lucía Verónica Amiri-Talesh Ramírez
- 3 Coral de Cielo Cano Gallardo
- 4 Vidal Eduardo Choroco Loayza
- 5 Luis Ahmed Cuti Sánchez
- 6 Juan Héctor Díaz Ligarda
- 7 José Emanuel Emanuel Álvarez
- 8 Angel Valjean Horna Chicchón
- 9 Kelva Maritza Morales Cuba
- 10 Natalia Fiorella Navarro Salazar
- 11 Daniel Alfonso Oie Gandarillas
- 12 Claudia Portillo Gonzáles
- 13 Alberto Carlos Rodríguez Chamorro
- 14 Julio Antonio Ubillús Ramírez
- 15 Jimmy Ulloa Rojas
- 16 Violeta María Merladet Pérez (becaria de Nicaragua)
- 17 Cristina Karolina Vera Oreggioni (becaria de Paraguay)
- 18 Tereza Tvrzníková (becaria de la Rep. Checa)

Becas cortas (duración 1 año)

Jantna Concepción Delgado (becaria de la Rep. Dominicana)

Viacheslav Ivanov (becario de la Federación Rusa)

**PROMOCIÓN XLIX - 2011**  
**“SOLÓN POLO VEGA”**

- 1 Iván Adolfo Aybar Valdivia
- 2 Diego Ignacio Castillo Hartung
- 3 Nora Desla Juniza Castillo Torres
- 4 Cecilia De las Casas Cadillo
- 5 Patricia Díaz Cano Bellido
- 6 Amalia Vanessa Favre Fajardo
- 7 Max Henry Hernández Chanamé
- 8 Dohjio Branko Knezvich Santivañez
- 9 Patricio Lindeman Mc Evoy
- 10 Silvana Irma Mendoza Malca
- 11 Rocío del Pilar Menéndez Peñaloza
- 12 Manuel Rodolfo Mundaca Peñaranda
- 13 Lucas Emiliano Otero Peterka
- 14 Alejandra Ximena Paz Ramos
- 15 Karen Mariella Reyna Sánchez
- 16 Sandra Luisana Rodríguez Sánchez
- 17 Willy Germán Salazar Meier
- 18 Álvaro Salcedo Teullet
- 19 José Emilio Vega-Centeno Gamarra
- 20 Vivian Adriana Pacheco Ramírez (becaria de Bolivia)

Becas cortas (duración 1 año)

Karina Cecilia Berrospi Ibarra (becaria de American University)

Jackson Oakes Howard (becario de American University - 1 sem diploma de participación)

**PROMOCIÓN L - 2012**  
**“EDGARDO MERCADO JARRÍN”**

- 1 Francisco José Alcázar Coloma
- 2 Guillermo Gustavo Arévalo Medina
- 3 José Antonio Arevalo Van Oordt
- 4 Liz Vanessa Bohórquez Cotrina
- 5 Ana Lucía Carbajal Chávez
- 6 Carito Yolanda Castro Castañeda
- 7 David Arturo Celis Silva
- 8 José Joshúa Curay Ferrer

- 9 Claudia Fiorella De Jesús Alegre
- 10 Alvaro De los Ríos Diez
- 11 Juan Carlos Hurtado Vargas
- 12 Rolando Domingo Lozada Valderrama
- 13 Olga Victoria Lukashevich Pérez
- 14 José Miguel Nieto Frías
- 15 Heiner Amador Pantoja Padilla
- 16 Omar Salvatierra Robles
- 17 Luis Amadeo Solari Antola
- 18 Flor de Liz Tica Fuertes
- 19 Paulo Sergio Zárata Abad
- 20 Natalia Ostafii (becaria de la Rep. de Moldavia)

Becas cortas (duración 1 año)

Josías David Valle Guerrero (becario de Honduras)

Alumno Intercambio (segundo semestre)

White Lydia (becaria de American University - 1 sem)

***PROMOCIÓN LI - 2013***  
***“ANTONIO BELAUNDE MOREYRA”***

- 1 Antero Diego Arbulú Pérez
- 2 Juan Pablo Guillermo Artaza Buenaño
- 3 Claudia Susana Bastante González
- 4 Esteban Roberto Bertarelli Valcárcel
- 5 Diana Victoria Calderón Valle
- 6 Stefany Mariana Cépeda Gonzales
- 7 María Sol Delgado Ayca
- 8 Alonso Eduardo Esquivel Durán
- 9 Andrea Florián Alva
- 10 Aída Leonor García Maguiña
- 11 Sebastián Andrés García Marengo
- 12 Milagros del Carmen García Moncada
- 13 Jhadith Francisco Ibssen Giraldo Pizarro
- 14 Elizabeth Nerida Guiven Huaranga
- 15 Francisco André Gutiérrez Figueroa
- 16 Guillermo Emmanuel Mendoza Alva
- 17 Sandra Fiorella Morán Villanueva
- 18 Luis Ernesto Moya Villanueva
- 19 Oscar Andrés Nazario Rocca

- 20 Carolina Beatriz Portugal Rojas
- 21 Miguel Alejandro Ramírez Moscoso
- 22 Andrés Eduardo Reyna Rodríguez
- 23 Fernando Mauricio Suni Carrillo
- 24 Manuel Gerardo Talavera Calonge
- 25 Milton Gilberto Tejada Florez
- 26 Erick Gonzalo Tejada Sánchez
- 27 Juan Pablo Tello Calmet
- 28 Hugo Omar Tovar Orellana
- 29 Luis Eduardo Vela Málaga
- 30 Ada Gissella Echeandía Fiestas
- 31 Jorge Guillermo García Manrique
- 32 Eduardo Fernando León Peñaranda (becario de Bolivia)

**PROMOCIÓN LII - 2014**  
**“HUBERT WIELAND ALZAMORA”**

- 1 Fiorella Esther Altez Diaz
- 2 Dahila Duveli Astorga Arenas
- 3 Romeld Bustamante Araujo
- 4 María Yoshara Catacora Salas
- 5 Mateo Cegarra Basile
- 6 Francis Natalíe Chávez Aco
- 7 Kory Ekatherine Del Carpio Rivera
- 8 Gino Francisco Figueroa Moscoso
- 9 María del Carmen Fuentes Dávila Fernández
- 10 José Luman Garay Quispe
- 11 Luis Andrés García Román
- 12 Eduardo Francesco Graziani Torres
- 13 José Alonso Huamán Chaparro
- 14 Isabel Laso Geldres
- 15 Guillermo David Lauriano Rojas
- 16 Bertha Yekaterina López Malpartida
- 17 Sergio Martin Nostas Arias
- 18 Carlos Ernesto Ortiz Rosas Rosas
- 19 César Augusto Recuenco Cardoso
- 20 Virna Julia Ruiz Taipe
- 21 Fabio Subia Díaz
- 22 César Jhonny Torres Pajuelo
- 23 Ignacio Alejandro Vargas Murillo
- 24 César Iván Villavicencio Ampuero

Becas cortas (duración 1 año):

Abenor Hernán Alfaro Ordoñez (becario de Bolivia)

Petra Krejčová (becaria de la Rep. Checa)

Daria Zórina (becaria de Federación Rusa)

Alumno Intercambio (segundo semestre)

Thomas J. Bradley (becario de American University - 1 sem)

**PROMOCIÓN LIII - 2015**  
**“BODAS DE DIAMANTE ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ**  
**JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR”**

---

1. Lisbet Cáceres Huilca
2. Lucía Carolina Cáceres Ramírez
3. Mario Guillermo Cateriano Gamboa
4. Jesús Humberto Chacaltana Matzunaga
5. Julissa Beatriz De Jesús Alegre
6. Alessandra Falconí Chirinos
7. Sarita del Carmen Fonken López
8. Adriana Isabella Gamboa Figueroa
9. Gary Steve Gonzales León
10. Francisco Hidalgo Ramírez
11. Álvaro Gonzalo Martínez Boluarte
12. Fredy Oswaldo Martínez López
13. Amparo María Melchor Castro
14. Iris Janet Méndez Salinas
15. Germán Prado Pizarro
16. Víctor Alejandro Reinoso Rojas
17. Yolanda Lourdes Sánchez Espinoza
18. Claudia Patricia Tirado Pérez
19. Malena Rocio Velásquez Goicochea
20. Franco Ernesto Velit Sandoval
21. Alonso Desiree Blom (becario de la República de Surinam)

Becas cortas (duración 1 año):

Vitalii Nikolaevich Pirogov (becario de la Federación de Rusia)

Alumno intercambio

Ligia Maribel Amezcuita Godoy (becaria de la Rep. de Guatemala)

William Hastings Pittinos (bec. American University - 1 sem)

**PROMOCIÓN LIV - 2016**

**"ARMANDO RAÚL PATIÑO ALVÍSTUR"**

1. Andre Alessandro Alfaro Polar
2. Gian Carlos Caballero Chávez
3. Cosette Israel Campos Nieto
4. Adela María Cano Del Castillo
5. Leonardo Rafael Celis Silva
6. Antonio José Chang Huayanca
7. Sebastian Dawson Barragán
8. Adriana Lorena Díaz Rosas
9. Walter Augusto Dorador Bonilla
12. Arnold José Farro Fernández
10. Galo Alberto Garces Ávalos
11. Francisco Xavier García Lara
13. Fiorella Sandra Huapaya Vargas
14. Ana Lucia Lay Sánchez
15. Irene Janet Martínez Cárdenas
16. Celia Elizabeth Méndez Chumpitazi
17. Lourdes Mochizuki Tamayo
18. María Fernanda Pacheco Cornejo
19. Juan Carlos Pomareda Muñoz
20. Jesús Philip Ponce Light
21. Felipe Rene Rodriguez Ustariz
22. Eder Joáo Rojas Salinas
24. Daniela Soto Flórez
23. Alberto Andrés Soto Millonez
25. Humberto Antonio Suárez Plasier
26. Claudia Cecilia Tello Ríos
27. Julio Iván Torres Hoyos
28. Joe Fabrizio Torres Pajuelo
29. Luis Gustavo Vega Zevallos
30. Carlos Enrique Wiegering Valcárcel
31. Mario Fabián Silva (becario de la República del Paraguay)

**PROMOCIÓN LV - 2017**

**"CONSEJERO JOSÉ MARÍA BARRETO IN MEMORIAM FREDDY SALAS"**

- 1 Juan Carlos Arosemena Granados
- 2 Jeancarlo Giovanni Breña Alegre
- 3 Aurora De La Libertad Cano Choque

- 4 Bruno Castañeda Landi
- 5 Diego Augusto Castro Cáceres
- 6 Juan José Coveñas Carrasco
- 7 Haydée Mercedes de los Milagros Deza Clavo
- 8 Carmen Teresa Gallegos Robles
- 9 Nataly Dayana Gonzales Guerrero
- 10 Alejandro Hidalgo Gallegos
- 11 Daphne Yoshabel Jerí Amaya
- 12 Estefany Patricia Jordán Bueno
- 13 Elvis Renato Ojeda Huerta
- 14 Fiorella Alicia Ormeño Valdivia
- 15 Giancarlo André Pedraza Ruiz
- 16 David Carlos Pedroza Marín
- 17 Jorge Rodrigo Pérez Moscoso
- 18 Denny Eryck Nilson Piña García
- 19 Giulliana Reggiardo Palacios
- 20 Diego Rodolfo Rodríguez Sánchez
- 21 Samuel Isaías Rosadio Garcés
- 22 Jesús Franco Salazar Paiva
- 23 Tommy Bruce Tataje Maz
- 24 Iván Rancés Tello Huatuco
- 25 Juan Manuel Torres Agurto
- 26 Alison Anabella Urquizo Olazabal
- 27 Rafael Ademahr Vallejo Bulnes
- 28 Walter Andrés Zumarán Dávila
- 29 Youssef Louah Rouhhou (becario de España)

Becas cortas (duración 1 año)

Victoria Elnikova, (Federación de Rusia)

Alumnas de intercambio

Lidia Eugenia Mérida Zamora (República de Guatemala - 1 sem.)

Giovanna Casas Reyes (American university - 1 sem.)



## Pautas para los colaboradores

- 1- *Política Internacional* es una publicación trimestral de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar, abierta a la colaboración nacional y extranjera y con énfasis en la investigación y análisis de las relaciones internacionales. El contenido de las colaboraciones publicadas será de responsabilidad exclusiva de sus autores.
- 2- Las colaboraciones, consistentes en textos o reseñas originales e inéditos, deberán versar sobre la temática internacional, procurando mantener un estilo académico y objetivo. Las colaboraciones estarán escritas preferentemente en español pero también podrán serlo en francés, inglés o portugués. El Consejo Editorial podrá decidir si acepta la publicación de una colaboración no inédita o ajena a la temática indicada, así como escrita en otro idioma que los indicados.
- 3- Las colaboraciones no excederán las 7000 palabras de extensión y estarán escritas en formato MS Word, tipo de letra Arial 11, con interlínea a espacio y medio. Se entregarán en soporte electrónico (disco compacto o archivo adjunto a correo electrónico) con su respectiva impresión en papel A4; no se admitirán textos sin digitar. El Editor evaluará la pertinencia de aceptar colaboraciones de mayor extensión.
- 4- Para el estilo y la ortografía, las colaboraciones estarán sujetas a las normas fijadas por la RAE para las ediciones académicas. Asimismo, el cuerpo del texto no podrá presentar variaciones en el tamaño de letras, sangrados innecesarios, cuadros, cajas o numeración de páginas; se usarán cursivas en lugar de subrayados; se evitará en lo posible el uso de negritas y de abreviaturas; las referencias a otras obras del (o los) autores del escrito deberán aparecer en tercera persona. Las referencias bibliográficas se consignarán al final del documento bajo el encabezamiento –NOTAS– y se ceñirán a los criterios tradicionales de presentación (artículos, ensayos, reseñas, libros, documentos y semejantes).
- 5- Las citas textuales menores a 4 líneas se consignarán en el cuerpo del texto, sin cursivas y empleándose comillas (“ ”) en lugar de paréntesis angulares (< >). Los signos de puntuación irán después de las comillas, paréntesis o llamadas a nota. En las citas con una extensión mayor se usará el sangrado, con dos retornos antes y después de la cita. Se deberá indicar necesariamente el origen y fuente de cada cita (autor, año, número de página, etc.). Las referencias procedentes de Internet deberán incluir, además del título y el autor, de haberlos, la dirección Web y la fecha en que fue consultada la información consignada.
- 6- Las palabras de otras lenguas deberán escribirse en cursivas pero sin comillas ni negritas, ni estarán subrayadas. Las voces y expresiones

latinas usadas en español y que figuren así en el DRAE, no se destacarán con marca alguna.

- 7- El material complementario de apoyo visual –ilustraciones, fotos, mapas, croquis, esquemas, dibujos, cuadros y semejantes– será numerado correlativamente en el archivo electrónico y contará con su respectiva leyenda. Se procurará insertar dicho material al final del escrito; para ello, en el cuerpo del texto se consignará una nota indicando el referente para cada caso. El material complementario, cuando no sea de propiedad del autor, deberá contar con la autorización escrita de la persona o empresa titular de los derechos legales (*copyright*) o, en su defecto, de una constancia escrita del autor indicando que autoriza y se responsabiliza por la reproducción de dicho material. Según el tipo de material complementario (fotografía, cuadro estadístico) será necesario remitir originales, o el escaneo de estos en una resolución mínima de 300 dpi.
- 8- Las colaboraciones estarán encabezadas únicamente con el título de la colaboración y el (los) nombre(s) y apellido(s) del (de los) autor(es). Todo el título irá en mayúsculas y estará centrado (“justificado”) en la página. En el renglón siguiente figurarán el (los) nombre(s) y apellido(s) del (los) autor(es), alineados al margen derecho. Los subtítulos dentro del texto se espaciarán en renglones apartados del cuerpo anterior y posterior, sin cursivas ni negritas ni subrayados.
- 9- Las reseñas no excederán las 3000 palabras de extensión y se regirán por lo indicado en el punto -4- supra. Encabezará la reseña el título en cursiva de la obra criticada, seguido del (los) nombre(s) y apellido(s) del autor, todos en mayúsculas. Luego se consignarán, centrados, la ciudad, la editorial y el año, así como el número de páginas, en abreviatura (pp.), de la obra reseñada. Figurará igualmente el(los) nombre(s) y apellido(s) del crítico pudiendo añadirse, en renglón debajo, alguna referencia explícita y concisa (título, institución a la que pertenece o semejante) acerca del comentarista.
- 10- En relación con los puntos -3- al -9-, la revista se reserva el derecho de efectuar las correcciones de edición que considere necesarias. De igual forma, no estará obligada a explicar el rechazo de cualquier colaboración que le sea presentada.
- 11- Se remitirá un resumen de la trayectoria del (los) autor(es) no mayor a 4 líneas. Deberá considerarse prioritariamente referencias a la profesión, centros de educación superior, títulos y grados académicos de mayor jerarquía y ocupación actual.

- 12- El Consejo Editorial, en adición a lo indicado en el punto -2- supra y a solicitud del (de la) Director(a) de la Academia Diplomática y/o del Editor, podrá evaluar y calificar independientemente las colaboraciones que se sometan a la revista, o las que esta solicite.
  - 13- *Política Internacional* entregará a todo colaborador 5 ejemplares del número de la revista en que aparezca su escrito, y le remitirá gratuitamente los números sucesivos correspondientes a los dos años siguientes a dicha publicación.
  - 14- Las colaboraciones y toda correspondencia relativa a la revista *Política Internacional* se enviarán a: Editor, Revista *Política Internacional*. Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar – Av. Pershing 335 (ex Faustino Sánchez Carrión) Magdalena del Mar, Lima 17 – Perú; o por vía electrónica a: publicaciones@adp.edu.pe o postmaster@adp.edu.pe.
-

